MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXII NOVIEMBRE DE 2017 Nº 318

Sr. Alberto Daniel Descalzo Intendente municipal

Sr. Martín Alejandro Rossi secretario general

Cont. Marcelo Rafael Nadal

JEFE DE GABINETE PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN

Sr. Alfredo Almeida SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Pablo Andrés Piana secretario de infraestructura, planeamiento y desarrollo sustentable

Cont. Marcelo Saúl Martinelli secretario de economía y hacienda

Dr. Domingo Maccarone secretario de salud

Cdra. Sandra Elizabeth Rey SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL

Sr. Jorge Vicente Eneas Piccoli secretario de promoción social y políticas culturales

Lic. Claudio Marcelo Righes SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Osvaldo Alberto Colli secretario de ingresos públicos

Juan Manuel Álvarez Luna secretario de servicios públicos y mantenimiento urbano

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 4643 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra para la construcción de ocho (8) viviendas, en el predio ubicado en la calle Paysandú N° 2071, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección K, Manzana 40, Parcela 21a, Partida Nº 91.195, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores Mauro Roberto CONTE con D.N.I. N° 35.533.588 y Aníbal VESCOVO con D.N.I. N° 20.771.043.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12864/17 HCD, 4134-8640/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1037/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4644 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra para la construcción de locales comerciales y oficinas, en el predio ubicado en la calle José De Calasanz Nº 1214, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Manzana 24d, Parcelas 1, 2, y 23, Partidas Nº 292.245, 292.246, 126.271, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Gerardo Luis URRUTIA** con D.N.I. Nº 20.428.302.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas

legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12853/17 HCD, 4134-8772/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1038/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4645 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra para la construcción de tres (3) viviendas, en el predio ubicado en la calle Belén Nº 450, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 30b, Parcela 9, Partida Nº 158.098, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora Rosa SCA-LISE con D.N.I. Nº 11.210.394.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12875/17 HCD, 4134-8774/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiero.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1039/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4646 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra para la construcción de locales comerciales y depósito, en el predio ubicado en la calle Cerrito Nº 1783 esquina Avda. Int. Carlos Ratti, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Manzana 607c, Parcelas 4d, 5c y 5d, Partidas Nº 196.542, 196.543 y 196.544, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma CAMPOS Nº 1060 S.A.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12948/17 HCD, 4134-9160/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X. de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1040/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4647 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra para la construcción de doce (12) viviendas, en el predio ubicado en la calle Domingo Alberti Nº 157, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 497, Parcela 14d, Partida Nº 701.829, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del

Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Santiago Daniel DÁVILA** con D.N.I. N° 4.813.676 y la señora **Yolanda Ofelia COCCO** con D.N.I. N° 1.838.500.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12962/17 HCD, 4134-9329/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1041/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4648 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra (como hecho consumado) de la construcción de ocho (8) viviendas, en el predio ubicado en la calle Paysandú N° 2225, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección K, Manzana 10b, Parcela 18, Partida N° 58.805, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor Guillermo Luciano MAZZUZ con D.N.I. N° 12.079.818.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12868/17 HCD, 4134-8773/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confie-

re.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1042/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4649 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra para la construcción de tres (3) viviendas, locales y oficinas, en el predio ubicado en la calle Gral. José María Paz Nº 482/84/88, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 377a, Parcela 2, Partida Nº 68.351, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma J.M. PAZ y SORIANO S.A.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12792/17 HCD, 4134-8476/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1043/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4650 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra para la construcción de ocho (8) viviendas, en el predio ubicado en la calle Paysandú N° 938, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 358b, Parcela 12a, Partida N° 22.884, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma GANDIWER S.A.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12767/17 HCD, 4134-8474/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

<u>Artículo 4º:</u> Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1044/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4651 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra para la construcción (como hecho consumado) de cuatro (4) viviendas, en el predio ubicado en la calle Gral. Juan Lavalleja N° 632, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 311, Parcela 8, Partida Nº 52.684, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora Julieta Lucila TORREZ con D.N.I. N° 40.258.537.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12704/17 HCD, 4134-7908/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el

artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1045/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4652 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al señor Elvio Bartolomé DI BARTOLOMEO, con D.N.I. № 13.076.333, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Padre Darbón № 3933 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1046/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4653 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase a SUTEBA Seccional Ituzaingó, a la ocupación de los espacios públicos el día 27 de Octubre de 2107, con motivo de realizar una actividad de Medicina Preventiva, destinada a docentes afiliados y en los lugares y horarios que a continuación se detallan:

 Vereda de la Escuela Primaria N° 1 y Secundaria N° 13, entrada por calle Las Heras y Olazábal en el horario de 08:30 a 10:30 horas -

- Vereda de la Escuela Primaria N° 1, entrada por calle Mansilla y Las Heras en el horario de 10:30 a 15:00 horas.-
- Zufriategui N° 676, puerta entrada del Sindicato SUTEBA Seccional Ituzaingó en el horario de 15:00 a 17:00 horas.-

Artículo 2º: Conforme la autorización concedida en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal, tomará las medidas necesarias para que la actividad se desarrolle con totalidad normalidad.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1047/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4654 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, como hecho consumado, para la construcción de cuatro (4) viviendas, en el predio ubicado en la calle Int. Eugenio Pérez Quintana N° 1460 denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 14b, Parcela 4, Partida Nº 185.563, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor José Horacio BAZÁN D.U. N° 20.770.713.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12469/17 HCD, 4134-6329/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1048/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4655 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra para la construcción de locales comerciales y vivienda multifamiliar, en el predio ubicado en la Avda. Santa Rosa Nº 2194, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección K, Manzana 40, Parcela 1a, Partida Nº 91.202, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor Alejandro Daniel BLAZQUEZ D.N.I. Nº 22.309.400.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12739/17 HCD, 4134-8104/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1049/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4656 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción, como hecho consumado, de dos (2) viviendas, en el predio ubicado en la calle Cjal. Rosso N° 1752, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección L, Manzana 188, Parcela 28, Subparcelas 1 y 2, Partidas Nº 400.461 y N° 400.462 respectivamente, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores María Eugenia

CURCIO con D.N.I. N° 28.477.510, Yanina Samanta LAZZERI con D.N.I. N° 27.627.825, Oscar Raimundo GONZÁLEZ con D.N.I. N° 26.194.757 y Francisco PUNZI con D.N.I. N° 27.504.400.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 11931/16 HCD, 4134-3598/16 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

<u>Artículo 4º:</u> Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1050/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4657 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la habilitación comercial en el rubro "Salón de Fiestas y Eventos Empresariales", en el predio ubicado en la calle Caxaraville N° 1857, esquina Niceto Vega N° 587/595, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 22b, Parcela 5d, Partida Nº 700.941, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma LA GUILLERMINA EVENTOS S.R.L.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el Expediente Nº 11892/16 HCD, 4134-3331/16 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán au-

tomáticamente los derechos que la misma confiere -

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N $^{\circ}$ 1051/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4658 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder las aprobaciones de demolición como hecho consumado y plano de obra para la construcción de cinco (5) viviendas, en el predio ubicado en la calle Francisco Narciso Laprida Nº 1261, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 418b, Parcela 10, Partida Nº 26.961 con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor Carlos Alberto FRECERO con D.N.I. Nº 4.886.722.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12826/17 HCD, 4134-8531/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1052/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4659

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra para la construcción de cinco (5) viviendas, en el predio ubicado en la calle Int. Eugenio Pérez Quintana N° 636, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 108b, Parcela 5, Partida Nº 177.007, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora Natalia Raquel SAN MIGUEL con D.N.I. N° 25.566.058 y Fernando Enrique BATTILANA con D.N.I. N° 16.273.641.

Fecha: 01/11/2017

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12957/17 HCD, 4134-9303/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N $^{\circ}$ 1053/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4660 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase a la señora Gladys Alicia GALEANO con D.N.I. Nº 16.755.908, al uso del espacio público de la plaza "Primero de Mayo", ubicada entre las calles Castelar, Tel Aviv, Balbastro y Portugal, el día sábado 30 de septiembre de 2017, en el horario de 13:00 a 19:00 horas, para realizar diferentes actividades de entretenimiento para niños, asistido y supervisado por adultos.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda arbitrara las medidas necesarias para mantener el normal desenvolvimiento del desarrollo de la mencionada actividad.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1054/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4661 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la celebración por el **DÍA DE LA DIVERSIDAD CULTURAL** que se llevó a cabo el día Domingo 8 de Octubre de 2017, en el horario de 14:00 a 21:00 horas en la Plaza Eva Perón.

Artículo 2º: Autorízase a la señora Norah LEÓN CHAMBI, D.N.I. N° 92.932.753 en representación de la Comunidad Boliviana Juana Azurduy de Padilla, al uso del espacio público de la Plaza Eva Perón en donde se desarrolló el evento cultural descripto en el artículo 1°.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda arbitrará las medidas necesarias para mantener el normal desenvolvimiento de desarrollo de la mencionada actividad.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1055/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4662 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al señor Gabriel HARDWICK con D.N.I. Nº 25.638.501, en representación de la UNIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, a utilizar la Plaza "General San Martín" los días 05 de Noviembre de 2017, en el horario de 17:00 a 19:00 horas; 17 de Diciembre de 2017, en el horario de 19:00 a 21:00 horas y la Plaza "20 de Febrero" el día 26 de Noviembre de 2017, en el horario de 17:00 a 19:00 horas, con motivo de difundir las actividades del Centro Familiar Cristiano "Jesucristo El Kyrios".

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener la seguridad y el normal desenvolvimiento en el citado lugar.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1056/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4663 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar convenios de locación con opción a compra bajo la modalidad de "Contratos de Leasing" con Nación Leasing S.A., por un monto de hasta Pesos cincuenta millones (\$50.000.000.-), a través de contratación directa de conformidad con lo establecido por el artículo 156°, inciso b), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Los bienes objetos de tales contrataciones estarán abocados al equipamiento municipal de maquinarias y vehículos con destino a obras y servicios públicos, en salud y acción social indistintamente.

Artículo 3º: Establécese que las contrataciones se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Nación Leasing S.A. tiene implementados para dicha operatoria.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar los créditos presupuestarios de ejercicios futuros en los términos del artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, debiendo efectuar las pertinentes reservas en el momento que corresponda.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1057/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4664 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2016 a favor de la señora Paola Adriana CASTILLO (D.N.I. N° 31.176.779 - Legajo N° 5367), por un importe total de Pesos cuatro mil ciento diecinueve con noventa y tres centavos (\$ 4.119,93), correspondiente al pago de los servicios prestados como Maestra Inicial Suplente, Jornadas Simple, en los Jardines de Infantes Municipales N° 3 "Mis Manzanitas" y N° 4 "El Hornerito", dependientes de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en el período comprendido entre el 15 de febrero y el 19 de febrero de 2016 y entre el 22 de febrero y el 26 de febrero de 2016, respectivamente, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-006754/17 D.E., 13031/17 H.C.D.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 54.00 "Edu-

cación". de la Jurisdicción 11101150000 "Secretaría de Producción Social y Políticas Culturales", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2016, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria:

- 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al Cargo";
- 1.1.7.0 "Complementos";
- 1.2.3.0 "Sueldo Anual Complementario";
- 1.2.4.0 "Otros Gastos en Personal"; 1.2.5.0 "Contribuciones Patronales".

Artículo 4º: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1058/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4665 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante los ejercicios 2015 y 2016 a favor de la señora Azucena Eva ESCOBEDO (D.N.I. Nº 11.798.857 -Legajo N° 628), por un importe total de Pesos siete mil seiscientos ochenta y siete con noventa y cinco centavos (\$ 7.687,95), correspondiente al pago de la diferencia de la antigüedad adquirida por servicios prestados y acreditados con anterioridad al 31 de diciembre de 1995, de conformidad con las disposiciones del artículo 19°, inciso b), de la Ley N° 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-007470/17, 13032/17 H.C.D.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 01.00 "Gestión Tributaria y de Recaudación", de la Jurisdicción 11101230000 "Secretaría de Ingresos Públicos", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" de cada año por el importe que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

Imputación del Ejercicio 2015:

Partida Presupuestaria:

- 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al Cargo";
- 1.1.4.0 "Sueldo Anual Complementario";
- 1.1.6.0 "Contribuciones Patronales";

Importe: Pesos dos mil quinientos siete con cincuenta y cinco centavos 2.507,55).

Imputación del Ejercicio 2016:

Partida Presupuestaria:

- 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al Cargo";
- 1.1.4.0 "Sueldo Anual Complementario";
- 1.1.6.0 "Contribuciones Patronales";

Importe: Pesos cinco mil ciento ochenta con cuarenta centavos (\$5.180,40).

Artículo 4º: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1059/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4666 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Créase el "Régimen de Promoción para la Formalización de Actividades de Actores de la Economía Social".

Artículo 2º: Serán beneficiarios del Régimen creado las unidades económicas (personas físicas y grupos asociativos) que estén inscriptas en el Régimen Único de Actores de la Economía Social, que tengan finalizado y aprobado el Curso de Manipulación de Alimentos, y participen en alguna de las siguientes líneas de acción:

- Programa "Capacitarme para Hacer" (destinado a emprendimientos en etapa de inicio, durante el primer año de funcionamiento).
- Programa "Hacer para Crecer" (destinado a emprendimientos activos hasta el tercer año de funcionamiento, en proceso de desarrollo v crecimiento).
- Los emprendedores beneficiarios del presente Régimen deberán, además, acreditar participación activa, en el lapso de los últimos seis (6) meses, en al menos una (1) de las acciones de apoyo a emprendedores que propone el CESMI (participación de Ferias, actividades de capacitación).

Artículo 3º: Podrán solicitar los beneficios del presente Régimen las unidades económicas mencionadas en los artículos precedentes.

Artículo 4º: Establécense las siguientes exenciones:

- 1°) Cincuenta por ciento (50%) del pago de la primera gestión y/o renovación de la Libreta Sanitaria:
- 2°) Cincuenta por ciento (50%) del pago de la primera gestión y/o renovación del Análisis de Agua (químico o bacteriológico).

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI PROMULGADA POR DECRETO N° 1060/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4667 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Convalidase el Contrato de Comodato celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la Sociedad de Fomento "La Piedad", representada por su presidente, señor Daniel Ricardo PIANCINO (D.N.I. Nº 7.595.067), por el que la Entidad cede en préstamo de uso gratuito la tenencia precaria el inmueble sito en la calle La Piedad Nº 455, designado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 24b, Parcela 8, Partida Nº 115.747, por el término de cinco (5) años, con destino al funcionamiento de la Dirección de Discapacidad de la Secretaria de Salud.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1061/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4668 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar al dominio de la Municipalidad de Ituzaingó, la parcela denominada catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 154, Parcela 1, el cual surge como dominio evidente del Municipio de acuerdo al artículo 4° del Decreto Ley N° 9533/80, con una superficie total de 136,68 m² (ciento treinta y seis metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados) y cuyos rumbos y medidas linderas según plano 136-0028-2017 son las siguientes:

E. : 18,00 m En su frente lindante con la calle Blas Parera:

S. : 1,99 m En su ochava;

SO.: 17,98 m En su frente lindante con la

calle José Gomensoro;

N.: 10,68 m En su frente lindante con la

calle 24 de Octubre;

NE.: 3,09 m En su ochava.

Artículo 2º: Por intermedio de la Dirección de Rentas dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1062/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4669 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorizase a la señora Isabel Cristina ENRÍQUEZ, con D.N.I. N° 16.520.997, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Peredo N° 2645 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1063/17 DE FECHA 15/11/2017.

ORDENANZA Nº 4670 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al señor Sebastián Nicolás RISSO OLIVA D.N.I. Nº 26.998.961, en representación de la Murga "Los Que Quedamos" de Ituzaingó, a realizar el corte de tránsito vehicular del Boulevard Fleming entre León Bloy y Otero, con el objeto de realizar un festival solidario, el día domingo 5 de Noviembre de 2017, en el horario de 14:00 a 21:00 horas.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, procederá a designar personal municipal que dicha área crea conveniente, con el objeto de mantener el normal desenvolvimiento en las zonas afectadas.

Artículo 3º: De forma.

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1064/17 DE

ORDENANZA Nº 4671 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase a la señora Blanca Haydee ALOMO, con D.N.I. Nº 6.846.608, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Santiago Roca N° 2006 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1121/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4672 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al señor Carlos Cesar MOLINA, con D.N.I. Nº 5.083.053, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Mascardi N° 2476 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N $^{\circ}$ 1122/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4673

Artículo 1º: Autorízase al señor Pablo AGUILAR con D.N.I. Nº 27.823.230, en representación de la Parroquia "Santos Ángeles Custodios", a la colocación de una ermita con la imagen de la Virgen Nuestra Señora de la Merced, en la intersección de las calles Ventura Alegre e Iriarte (sobre la plaza "Manuel Rodríguez Fragio") de la Ciudad y Partido de Ituzaingó de acuerdo a la petición efectuada en el expediente N° 13037/17 HCD.

Fecha: 28/11/2017

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1123/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4674 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase a la señora ILDELISA ILMA MARTÍNEZ, con D.N.I. Nº 3.585.296, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Aguaribay N° 1135 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

<u>Artículo 2º:</u> La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1124/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4675 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra para la construcción de un depósito, en el predio ubicado en la calle Aguaribay S/N°, entre José María Paz y Alta Gracia, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 72, Parcela 8, Partida Nº 158.394, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores Leonardo Gastón RIDELLA con D.N.I. N° 25.557.663 y Patricio Alejandro RIDELLA con D.N.I. N° 29.697.725.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 13051/17 HCD, 4134-9733/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1125/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4676 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra para la construcción de local comercial, depósito y vivienda unifamiliar, en el predio ubicado en la calle Cerrito N° 2080, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Manzana 51, Parcela 23, Partida Nº 97.962, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **FERVALL S.A.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 13042/17 HCD, 4134-9730/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al pe-

ticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1126/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4677 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción con destino a geriátrico, en el predio ubicado en la calle Gral. Villegas N° 680/698, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 24a, Parcelas 17 y 18a, Partidas Nº 49.596 y N° 701.313, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores Lorena Verónica RONCORONI con D.N.I. N° 25.386.462 y Daniel Alfredo OVANDO con D.N.I. N° 17.256.663.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 13046/17 HCD, 4134-9694/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1127/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4678 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción con destino a local y habilitación comercial del rubro "Bar, Confitería y Restaurante", en el predio ubicado en la calle Lavalleja N°

48, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 317, Parcela 7, Partida Nº 26.263, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Rubén Ángel DÍAZ** con D.N.I. Nº 10.780.700.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 13022/17 HCD, 4134-9632/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1128/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4679 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción con destino a cuatro (4) viviendas, en el predio ubicado en la calle Paysandú Nº 1255 denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 334, Parcela 30, Partida Nº 63.585, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores José Luis Adolfo FRANCO con D.N.I. N° 22.988.949 y Alberto José Antonio BERTANI con D.N.I. Nº 17.817.265.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 13005/17 HCD, 4134-9519/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y ta-

sas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiero.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1129/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4680 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción de tres (3) viviendas, en el predio ubicado en la calle Virgen de la Guardia N° 283, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección K, Manzana 19, Parcela 25, Partida Nº 119.899, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor Isidoro SALVATORE con D.N.I. N° 93.719.523.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12885/17 HCD, 4134-9518/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1130/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4681 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, para la construcción de cinco (5) viviendas, el predio ubicado en la calle Francisco N. de Laprida Nº 971, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 419, Parcela 12a, Partida Nº 142.937, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora María Angélica SAN JUAN con D.N.I. N° 11.014.721 y el señor Carlos Alberto CA-PRIGLIONE con D.N.I. N° 8.110.634.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12918/17 HCD, 4134-9059/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1131/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4682 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción con destino a tres (3) viviendas, en el predio ubicado en la calle Verdún N° 380 denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección K, Manzana 37, Parcela 3, Partida Nº 121.848, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora María Del Rosario GADEA con D.N.I. N° 92.376.425.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 13016/17 HCD, 4134-9521/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1132/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4683 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción con destino a diez (10) viviendas, en el predio ubicado en la calle Gervasio de Posadas Nº 1354 denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 395, Parcela 28a, Partida Nº 208.674, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor Christian Alejandro SOTELO con D.N.I. Nº 22.797.441.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 13005/17 HCD, 4134-9519/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1133/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4684 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción con destino a un local comercial, en el predio ubicado en la calle Cnel. Carlos F. de Brandsen N° 2021/23, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección L, Manzana 122, Parcela 16, Partida Nº 107.339, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor Jorge Roberto BORGES con D.N.I. Nº 11.552.924.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12950/17 HCD, 4134-9302/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1134/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4685 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción con destino a locales comerciales, vivienda multifamiliar y oficinas, en el predio ubicado en la calle Cnel. Martiniano Chilavert S/Nº entre Florida y Cjal. Nicolás Defilippi, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 321, Parcela 18, Subparcelas 1 y 2, Partidas Nº 504.995 y 504.996, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma LO MATÍAS CATHERING S.R.L.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas

legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12946/17 HCD, 4134-9159/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1135/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4686 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción con destino a cuatro (4) viviendas, en el predio ubicado en la calle Santiago Monroe S/N entre Honorio Pueyrredón y Gral. José María Paz, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 83, Parcela 20, Partida Nº 292.016, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma CAVANAGH Y ASOCIADOS S.A.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12971/17 HCD, 4134-9413/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1136/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4687 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra para la construcción de dos (2) viviendas, como hecho consumado, en el predio ubicado en la calle Balbastro N° 2223, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Manzana 91, Parcela 8, Partida Nº 161.960, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores Carlos Enrique PÉREZ con D.N.I. N° 10.839.289, Martín Nicolás PÉREZ con D.N.I. N° 29.315.660 y Carlos Andrés PÉREZ con D.N.I. N° 28.031.933.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12943/17 HCD, 4134-9158/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1137/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4688 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación del plano de obra de la ampliación de la construcción existente, en el predio ubicado en la calle Gervasio A. Posadas N° 945, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 385, Parcela 15, Partida Nº 34.175, con los informes técni-

cos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Hugo Fermín ESQUIZA** con D.N.I. N° 20.043.317.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12936/17 HCD, 4134-9157/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1138/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4689 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la habilitación comercial en el rubro taller mecánico, en el predio ubicado en la calle Firpo Nº 820, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción I, Parcela 15, Partida Nº 225.532, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora María Julieta GARCÍA con D.N.I. Nº 29.041.790.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el Expediente Nº 12759/17 HCD, 4134-8161/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.-

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1139/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4690 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra para la construcción de un (1) local comercial, en el predio ubicado en la calle José Gentico S/Nº esquina avda. Pte. Juan D. Perón Nº 9765, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección H, Manzana 29, Parcela 12, Partida Nº 80.352, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma BEL-CASTEL S.A.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 13017/17 HCD, 4134-9522/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1140/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4691 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra para la construcción de ocho (8) viviendas, en el pre-

dio ubicado en la calle Francisco N. de Laprida N° 479, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 424, Parcela 15a, Partida Nº 53.992, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores Juan Martín PLAZA con D.N.I. N° 20.573.952 y Aníbal VESCOVO con D.N.I. N° 20.771.043.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12884/17 HCD, 4134-9055/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1141/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4692 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, para la construcción de tres (3) viviendas, en el predio ubicado en la calle Cnel. Rafael Hortiguera S/Nº entre Gral. Ramón Deheza y Gral. Juan A. Martínez, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 31a, Parcela 14, Partida Nº 34.539, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora Luciana Patricia CAJAL con D.N.I. Nº 28.285.213 y el señor Leandro Marcelo BORGES DO CANTO con D.N.I. Nº 23.805.433.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12917/17 HCD, 4134-9058/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el

artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1142/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4693 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, para la construcción de cuatro (4) viviendas, en el predio ubicado en la calle Santiago Monroe S/Nº entre Honorio Pueyrredón y Gral. José María Paz, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 83, Parcela 18, Partida Nº 292.014, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora Mariana Paula OTANO con D.N.I. Nº 26.688.650.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12889/17 HCD, 4134-9056/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1143/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4694 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra para la construcción de tres (3) viviendas, en el predio ubicado en la calle Posta de Pardo N° 2267, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 13b, Parcela 2, Partida Nº 58.363, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora Mabel MAILLET Y BIDERBOST con D.N.I. Nº 11.030.260.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12684/17 HCD, 4134-7904/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1144/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4695 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, para la construcción de Local comercial y Depósito, en el predio ubicado en Avda. Pte. Juan D. Perón Nº 7889, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Manzana 99, Parcela 14, Partida Nº 178.008, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor Miguel Ángel VILLAR con D.N.I. Nº 11.210.175.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de

la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12890/17 HCD, 4134-9057/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1145/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4696 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Créase el "Programa de Protección, Contratación y Conservación del Empleo Local", el cual tendrá como fin promover la contratación de personal residente en Ituzaingó y la continuidad del trabajo registrado en el Municipio, mediante un sistema de asesoramientos y bonificaciones a los agentes empleadores.

<u>Artículo 2º:</u> Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar el órgano de aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Los emprendimientos comerciales e industriales que acepten incorporarse al "Programa de Protección, Contratación y Conservación del Empleo Local" deberán incluir hasta un ochenta por ciento (80%) del personal que cuente con residencia efectiva en el Municipio de Ituzaingó, no menor a dos (2) años inmediatos anteriores a su incorporación. Los emprendimientos industriales y/o comerciales deberán presentar ante el Departamento Ejecutivo, cada 12 (doce) meses la nómina del personal efectivo o contratado que cumplen funciones en la empresa.

Artículo 4º: Las empresas y/o comercios incorporados al "Programa de Protección, Contratación y Conservación del Empleo Local" quedarán exceptuados de la presente ordenanza cuando:

- a) El personal requerido sea profesional o técnico matriculado y no hubiera postulantes disponibles que reúnan los requisitos del artículo 3°;
- El personal profesional o técnico disponible en nuestro municipio no posea experiencia necesaria o no cubra la expectativa de la

- empresa y/o comercio, y ello fuere notificado fundada y fehacientemente ante la autoridad de aplicación;
- c) Cuando la cantidad de puestos a cubrir supere la oferta disponible de nuestra localidad

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal de Ituzaingó brindará asesoramiento a los agentes empleadores que se incorporen al "Programa de Protección, Contratación y Conservación del Empleo Local", que se ofrecen en la Dirección de Empleo y Economía Social. Asimismo se faculta al Departamento Ejecutivo a propiciar con la Escuela de Formación Profesional dependiente de la Confederación General del Trabajo, Regional Morón, la firma de convenios que posibiliten ampliar el asesoramiento a los agentes empleadores mencionados anteriormente.

Artículo 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, un beneficio de hasta un diez (10%) por ciento de descuento en la Tasa de Servicios Generales y en la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, a los interesados inscriptos en el "Programa de Protección, Contratación y Conservación del Empleo Local".

Artículo 7º: El "Programa de Protección, Contratación y Conservación del Empleo Local" será de carácter obligatorio únicamente para aquellos emprendimientos comerciales y/o industriales que se hayan autorizado a través de Convenios Urbanísticos en el marco del Código de Ordenamiento Urbano y/o por la aprobación por vía excepcional a la normativa vigente.

Artículo 8º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer e instrumentar las normas reglamentarias que se consideren necesarias a los fines de la aplicación de la presente ordenanza, y de facilitar a los contribuyentes el acogimiento y adhesión a la misma.

Artículo 9º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1146/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4697 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase a la señora Rosa Isabel FUENTES con D.N.I. N° 18.117.498, en representación de la "Agrupación Ituzaingó Positivo", a utilizar la Plaza Gral. San Martín el día 1 de Diciembre de 2017, en el horario de 15:00 a 19:00 horas, con motivo de Conmemorar el Día Internacional de la Lucha contra el Sida.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener la seguridad y el normal desenvolvimiento en

el citado lugar.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1147/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4698 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase un permiso de reserva de estacionamiento vehicular, hasta el 19/07/2022, según vencimiento del certificado de discapacidad, al señor Antonio BASSI con D.N.I. Nº 94.067.335, sobre la calle frente a su domicilio particular sito en calle Quesada N° 861.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente procederá al señalizado del espacio y colocación de cartel de discapacidad en el estacionamiento mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1148/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4699 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal "LA BICICLETEADA DEL SUR" que se realizó el día 19 de octubre de 2017, organizada por las distintas Escuelas Primarias, Jardines de Infantes y Escuelas Secundarias de Ituzaingó Sur.

Artículo 2º: Autorízase a los Jardines de Infantes N° 904, 906, 911 a las Escuelas Primarias N° 3, 9 y 17 y a las Escuelas Secundarias N° 17 y N° 11, a efectuar el corte de tránsito vehicular según el siguiente recorrido: salida desde la calle Arengreen esquina Av. Néstor C. Kirchner, 24 de Octubre, Caaguazú, Quirós, Villegas, Espejo, Pintos finalizando el recorrido en la Placita del Sol, el día 19 de Octubre de 2017, en el horario de 08:30 a 12:00 horas, con motivo de realizar "LA BICICLETEADA DEL SUR".

Artículo 3º: Conforme la autorización concedida en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal, tomará las medidas necesarias para que la actividad se desarrolle con totalidad normalidad.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1149/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4700 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase un permiso de reserva de estacionamiento vehicular, hasta el 25/08/2021, según vencimiento del certificado de discapacidad, al señor **Gustavo Gabriel GAROFALO** con D.N.I. N° 24.070.835, sobre la calle frente a su domicilio particular sito en Medina N° 1066.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente procederá al señalizado del espacio y colocación de cartel de discapacidad en el estacionamiento mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1150/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4701 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase un permiso de reserva de estacionamiento vehicular, hasta el 01/06/2027, según vencimiento del certificado de discapacidad, al señor **José Carlos SCHIOPPA** con D.N.I. Nº 4.500.755, sobre la calle frente a su domicilio particular sito en Av. Pte. Perón Nº 9500.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente procederá al señalizado del espacio y colocación de cartel de discapacidad en el estacionamiento mencionado en el artículo 1º.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1151/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4702 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase un permiso de reserva de estacionamiento vehicular, hasta el 24/08/2022, según vencimiento del certificado de discapacidad, a la señora María Elena DE LA IGLESIA con D.N.I. N° 3.331.828, sobre la calle frente a su domicilio particular sito en calle Los Pozos N° 289.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente procederá al señalizado del espacio y colocación de cartel de

discapacidad en el estacionamiento mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1152/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4703 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar un Régimen de Cancelación de Deuda (R.C.D.) hasta el día 31 de diciembre de 2018, que permita cancelar las deudas que mantienen los contribuyentes de las Tasas por Servicios Generales, de Protección Ciudadana, por Inspección de Seguridad e Higiene y Patentes de Rodados conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Los contribuyentes que adhieran al Régimen mencionado, cualquiera sea la Tasa o Patente que adeuden, deberán como requisito esencial suscribir un convenio de reconocimiento explícito de la deuda consolidada, interrumpiendo los plazos de la prescripción, y asumiendo el compromiso de satisfacer estrictamente todos los pagos correspondientes al año en curso a partir de la adhesión.

Artículo 3º: El Régimen de Cancelación de Deudas comprende la eximición total o parcial de multas, recargos e intereses por mora, conforme la antigüedad de la deuda o la modalidad de pago a la que se adhiera; los importes resultantes podrán abonarse del siguiente modo:

<u>Tasas por Servicios Generales y de Protección Ciudadana.</u>

- a) Al contado: Sin multas, recargos ni intereses.
- b) Sistema de Cancelación Automática: El contribuyente abonará la tasa mensual más un porcentaje sobre el monto de la misma, el que no podrá superar el treinta por ciento (30%). Dicho porcentaje se imputará a la deuda acumulada con la eximición total o parcial de las multas, recargos e intereses.

La eximición total o parcial de multas, recargos e intereses por mora, depende de la antigüedad de la deuda según el siguiente detalle:

- Deudas de hasta doce (12) meses continuos o alternados quedan eximidos del cien por ciento (100%) de las multas, recargos e intereses.
- Deudas de hasta cinco (5) años, quedan eximidos del cincuenta por ciento (50%) de las multas, recargos e intereses.

 Deudas de más de cinco (5) años, no gozan de beneficio de eximición de las multas, recargos e intereses.

Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene.

- a) Al contado: Sin multas, recargos ni intereses
- Financiación hasta doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas con el cincuenta por ciento (50%) de eximición de las multas y recargos y sin interés.
- c) Financiación hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el veinticinco por ciento (25%) de eximición de las multas y recargos, con el interés vigente al momento del compromiso de pago.
- d) Financiación a partir de veinticuatro (24) y hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con la financiación prevista en la Ordenanza Fiscal vigente.

Patente de Rodados.

- a) Al contado: Sin multas, recargos ni intereses
- Financiación hasta doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas con el cincuenta por ciento (50%) de eximición de las multas y recargos y sin interés.
- c) Financiación hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el veinticinco por ciento (25%) de eximición de las multas y recargos, con el interés vigente al momento del compromiso de pago.
- d) Financiación a partir de veinticuatro (24) y hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con la financiación prevista en la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 4º: Los contribuyentes con obligaciones fiscales en trámite judicial o juicio de apremio, sin sentencia firme, podrán acogerse al Régimen de Cancelación de Deudas, con la condición que den cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1°) Abonar o suscribir un convenio de pago administrativo en las condiciones previstas en el artículo 2°, por la totalidad de los gastos causídicos y honorarios devengados;
- 2°) Suscribir un convenio de pago allanándose a la demanda iniciada en los términos y alcances del artículo 307 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires con el reconocimiento de la deuda no ejecutada judicialmente y pendiente de pago al día de la suscripción del convenio, la que será incluida en el R.C.D. para su cancelación; la firma del convenio de pago implicará el reconocimiento de las costas ya abonadas.

Artículo 5º: Facúltase al Jefe de la Oficina de Administración de Trámites y Ejecuciones Judiciales de Tributos y Gravámenes Municipales, a suscribir los convenios de pago establecidos por el artículo 4º, inciso 1º), dentro de los alcances del poder otorgado a los letrados intervinientes, los que serán presentados en los juicios de apremios respectivos.

Artículo 6º: La falta de pago de las cuotas del R.C.D. como así también de las cuotas del año corriente o del porcentaje establecido para cada caso según la Tasa que se adeude, determinará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, caducando los plazos del convenio firmado con la pérdida de los beneficios acordados, facultando a la Comuna a liquidar la deuda nuevamente a su situación original, con más las multas, recargos e intereses correspondientes, sin tomar en cuenta la interrupción por la adhesión al R.C.D.

Artículo 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a producir la caducidad de todos los convenios de pago que se encuentren vencidos por falta de pago o cumplimiento de las Ordenanzas que los autorizaron.

Artículo 8º: Derógase la Ordenanza Nº 4392.

Artículo 9º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1153/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4704 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar un Régimen de Regularización de Deudas hasta el día 31 de diciembre de 2018, que permita cancelar las deudas que mantienen los Contribuyentes de los Derechos de Ocupación de la Vía Pública, de los Derechos por Publicidad y Propaganda, de los Derechos a los Espectáculos Públicos y de las Tasas aplicables al emplazamiento de estructuras soporte de antenas, y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, servicios informáticos, televisión, Internet satelital, fibra óptica y estaciones concentradoras, conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago parcial y/o total de las multas, recargos e intereses por mora y de los cargos administrativos sobre deudas no reclamadas judicialmente, por pago al contado y a pedido del contribuyente.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir un cincuenta por ciento (50%) por el

ejercicio fiscal vigente, de los Derechos por Publicidad y Propaganda en letreros a aquellas personas físicas con explotación unipersonal que a la fecha de pago no registren deudas de Tasas Municipales y que no se encuentren acogidas al Régimen de Cancelación de Deuda o Plan de facilidades de pagos.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar el beneficio de una quita del cincuenta por ciento (50%) en la zonificación y del cincuenta por ciento (50%) de la tasa adicional que le correspondiera abonar en el ejercicio 2018 a aquellos contribuyentes comprendidos en el Capítulo 5, artículo 5.1 inciso j de la Ordenanza Impositiva, que registren deudas pendientes y que adhieran a la presente Ordenanza.

Artículo 5º: Derógase la Ordenanza Nº 4402.

Artículo 6º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI PROMULGADA POR DECRETO N° 1154/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4705

<u>Artículo 1º:</u> Prohíbase la instalación de carteles publicitarios de operaciones inmobiliarias en las aceras del Partido de Ituzaingó.

Fecha: 28/11/2017

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo comunicará a las inmobiliarias la acción a realizar, dentro de los cinco días de entrada en vigencia la presente Ordenanza, utilizando para ello la modalidad que estime más adecuada y efectiva.

Artículo 3º: Las inmobiliarias deberán retirar y reubicar los carteles dentro de los treinta días corridos, contados a partir de la fecha en que recibieren la notificación por parte del municipio. Los mismos podrán ser colocados en el cerco sobre la línea municipal, o entre éste y la fachada, o sobre la fachada cuando la misma esté sobre la línea municipal.-

Artículo 4º: La infracción por incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º será penada con multa pecuniaria. El monto máximo para dicha multa será igual a tres alícuotas correspondientes a la Tasa por Servicios Generales para el Área Central, establecida por la Ordenanza Impositiva. Para casos de reincidencia será de cinco alícuotas de la misma Tasa.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1155/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4706 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Convalídase el Boleto de Compraventa suscripto por el Departamento Ejecutivo con el señor Walter Diego GALVÁN (D.N.I. Nº 30.353.511) para la venta del inmueble municipal denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 26c, Parcela 1a, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y de la Ordenanza N° 10.293 y actuaciones obrantes en expediente N° 11646/16 HCD, 4134-05.394/96 D.E. y su adjunto N° 4134-22.179/05 D.E, 06849/07 HCD.

Artículo 2º: Convalídase la Adenda de Boleto de Compraventa suscripta por el Departamento Ejecutivo con la señora Norma Beatriz OLIVIERI (D.N.I. 4.665.853), correspondiente a la venta del inmueble municipal denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 26c, Parcela 1b, de conformidad con las actuaciones obrantes en expediente N° 11646/16 HCD, 4134-05394/96 D.E. y sus adjunto N° 4134-22179/05 D.E, 06849/07 HCD.

Artículo 3º: Convalídase la Adenda de Boleto de Compraventa suscripta por el Departamento Ejecutivo con los señores Christian Pablo MÁRQUEZ (D.N.I. Nº 24.690.486) y Javier Alejandro MÁRQUEZ (23.174.396), correspondiente a la venta del inmueble municipal denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 26c, Parcela 14, de conformidad con las actuaciones obrantes en expediente Nº 11646/16 HCD, 4134-05.394/96 D.E y su adjunto Nº 4134-22179/05 D.E, 06849/07 HCD.

Artículo 4°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1156/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4707 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la muestra Artística de pintores, dibujantes y fotógrafos basada en el libro "LAS VENAS ABIERTAS DE AMÉRICA LATINA", del escritor Eduardo Galeano que se llevará a cabo a partir del sábado 2 y hasta el 30 de diciembre de 2017, en el Salón Principal del Museo Histórico de Ituzaingó.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1157/17 DE FECHA 05/12/2017.

ORDENANZA Nº 4708 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, según consta en expediente número 12787/17 HCD, 4134-8475/17 DE caratulado "APROBA-CIÓN DE PLANO Y USOS COMERCIALES -AV. MARTIN FIERRO - DE LA MEDIA CAÑA ENTRE DEL CIELITO Y DE LA DOMA", en los siguientes números de foias 86.87.88.97. 98. 101, 103, 104, 105, 106 y 89 (hasta altura máxima de 15,05 metros), 90 (hasta altura máxima de 15,05 metros), 91(hasta altura máxima de 7, 35 metros), 92 (hasta altura máxima de 7,35 metros), 93 (hasta altura máxima de 7,35 metros), 94 (hasta altura máxima de 7,35 metros), 95 (hasta altura máxima de 15,05 metros), 96 (hasta altura máxima de 15,05 metros), 99 (hasta altura máxima de 15,05 metros), 100 (hasta altura máxima de 15,38 y manteniendo las alturas máximas menores que figuran en el plano), (hasta altura máxima de 13,05 metros), de la construcción con destino a hotel, vivienda multifamiliar, locales comerciales, oficinas y cocheras, en el predio ubicado en la calle Martín Fierro-De la Media Caña entre De los Baqueanos y Del Cielito, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 17, Parcelas 4/9 y 10, Partidas Nº 29.383; 137.590 y 137.591 con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor Eduardo Julio ROMAY con D.N.I. N° 25.097.938.-

Artículo 2º: Establécese con carácter de excepción a las normativas vigentes, para el inmueble a que hace referencia el artículo 1º de la presente ordenanza, los siguientes usos comerciales:

Usos Comerciales:

- * ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS POR HORA Y COCHERAS PARTICULARES.
- * RESIDENCIAL PERMANENTE MULTIFAMI-I IAR
- * RESIDENCIAL NO PERMANENTE HOTEL -DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPO-RAI
- * RESIDENCIAL NO PERMANENTE PEN-SIÓN.
- * COMERCIO MINORISTA BÁSICO PRO-DUCTOS ALIMENTICIOS:
- * ALMACÉN
- * VERDULERÍA
- * FRUTERÍA
- * CARNICERÍA
- * FIAMBRERÍA
- * PRODUCTOS DE GRANJA
- * DESPACHO y ELABORACIÓN de PAN, PRO-DUCTOS DE PANIFICACIÓN y PASTELERÍA
- * DIETÉTICA, FRUTOS SECOS y PRODUCTOS ORGÁNICOS
- * PASTAS FRESCAS
- * HELADERÍA
- * VINOTECA y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓ-
- * ROTISERÍA y COMIDAS PARA LLEVAR

- * COMERCIO MINORISTA PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS.
- * ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, COCINA y BAZAR.
- * KIOSCO RAMOS GENERALES CIGARRE-RÍA - FLORERÍA
- * FARMACIA y DROGUERÍA PERFUMERÍA -ORTOPEDIA - INSTRUMENTAL MEDICO -INSUMOS HOSPITALARIOS
- * DIARIOS y REVISTAS
- * MERCERÍA LENÇERÍA
- * LIBRERÍA ARTÍCULOS ESCOLARES, de OFICINA y PROFESIONALES
- * CENTRO de FOTOCOPIADO y ENCUADER-NACIÓN. IMPRENTA. DISEÑO y PRODUC-CIONES GRAFICAS, PLOTEO
- * JUGUETERÍA
- * BICICLETERÍA
- * VESTIMENTA, INDUMENTARIA y ACCESO-RIOS, CALZADO - ZAPATERÍA - MARRO-QUINERÍA - ZAPATILLERÍA
- * ARTÍCULOS DEPORTIVOS, CAMPING, CAZA, ARMERÍA y PESCA
- * ESTUDIO de FOTOGRAFÍA y ÓPTICA
- * ELECTRODOMÉSTICOS, AIRE ACONDICIO-NADO Y CALEFACCIÓN, PRODUCTOS DE ELECTRÓNICA, AUDIO, VIDEO Y COMPU-TACIÓN. ARTÍCULOS del HOGAR. LÍNEA BLANCA
- * RELOJERÍA, JOYERÍA y ANTIGÜEDADES
- * PASEO de COMPRAS GALERÍA ABIERTA
- * VETERINARIA
- * INSTRUMENTOS MUSICALES
- * MUEBLERÍA. ARTÍCULOS DE DECORACIÓN. EQUIPAMIENTO DE OFICINA
- * ALFOMBRAS, TAPIZADOS y CORTINAS
- * COMERCIO MINORISTA MERCADO y FE-RIA INTERNA - VENTA MINORISTA DE AR-TÍCULOS VARIOS - PUESTOS, ISLAS y STANDS, MÓVILES o FIJOS en LOCAL CE-RRADO o al EXTERIOR.
- * Viveros y artículos de jardinería
- * NO ORGÁNICOS / ESPECIALIZADOS
- * Apoyo a la producción
- Concesionario de venta de vehículos hasta 3 tn.
- * Concesionario de venta vehículos para motonáutica y embarcaciones náuticas
- * Apoyo a la construcción. Venta de maquinarias, herramientas, materiales, insumos y equipos para el hogar y la construcción (excepto materiales a granel, áridos y ladrillos)
- * SERVICIOS I OFICINAS ÉSTUDIO PRO-FESIONAL
 - Individual
- Anexo a vivienda
- * SERVICIOS I OFICINAS OFICINAS CO-MERCIALES
 - Individuales
 - Conjunto de oficinas y co-working
- * SERVICIOS I ADMINISTRACIÓN OFICI-NAS ADMINISTRACIÓN PUBLICA
 - Delegación de organismos nacionales y provinciales
 - Delegaciones de empresas de servicios públicos

- Sedes de corporaciones, cámaras o asociaciones profesionales
- Correo
- * SERVICIOS I ADMINISTRACIÓN OFICI-NAS ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
- Bancos
- Casa de cambio
- Compañías y agentes de bolsas de comercio y cereales
- Agencia de Turismo y venta de pasajes
- Compañías de seguro y Aseguradoras de Riesgo del Trabajo
- Cooperativas y financieras
- RECEPCIÓN de AVISOS AGENCIA de PUBLICIDAD
- INMOBILIARIA
- Compañías de medicina prepaga
- Compañías de telecomunicaciones
- * SERVICIOS I COMPLEMENTARIOS AL USO RESIDENCIAL - PERIÓDICO - REPARACIO-NES
- REPARACIÓN DE CALZADO
- CERRAJERÍA
- REPARACIÓN de RELOJES y JOYAS
- SASTRERÍA, MODISTA y REPARACIONES de PRENDAS de VESTIR
- REPARACIÓN de INSTRUMENTOS MUSI-CALES
- * SERVICIOS I COMPLEMENTARIOS AL USO RESIDENCIAL - PERIÓDICO - HIGIENE Y LIMPIEZA
 - Tintorerías y lavandería
 - Lavadero automático de ropa
- * SERVICIOS I COMPLEMENTARIOS AL USO RESIDENCIAL - PERIÓDICO - CUIDADO PERSONAL
- CENTRO de ESTÉTICA y TRATAMIENTOS CORPORALES (NO MÉDICOS) - SPA
- PELUQUERÍA y BARBERÍA
- * SERVICIOS I COMPLEMENTARIOS AL USO RESIDENCIAL - OCASIONAL - COMUNICA-CIONES
 - ALQUILER del SERVICIO de INTERNET INALÁMBRICO o por COMPUTADORAS
- ANTENAS de TRANSMISIÓN y COMUNI-CACIÓN de AUDIO, VIDEO, DATOS e IMÁ-GENES - ANTENAS SATELITALES
- * SERVICIOS I COMPLEMENTARIOS AL USO RESIDENCIAL - OCASIONAL - TRANSPORTE SEMI PUBLICO 1 - REMISERÍAS y MENSA-JERÍA - CORREO PRIVADO
- * SERVICIOS I COMPLEMENTARIOS AL USO RESIDENCIAL - OCASIONAL - TRANSPORTE SEMI PUBLICO 2 - SERVICIO DE COMBIS, SERVICIO DE ÓMNIBUS DE CORTA DIS-TANCIA, SERVICIO DE AMBULANCIAS Y EMERGENCIAS MEDICAS
- * SERVICIOS I COMPLEMENTARIOS AL USO RESIDENCIAL - OCASIONAL - GASTRONO-MÍA CON CONSUMICIÓN - LOCALES DE COMIDA Y/O BEBIDAS PARA CONSUMICIÓN EN EL LUGAR (BAR, CAFÉ, HELADERÍA, CONFITERÍA, FONDA, PARRILLA, RESTAU-RANTE, PIZZERÍA, EMPANADERÍA, SALÓN DE TE, ETC.)
- * SERVICIOS I COMPLEMENTARIOS AL USO RESIDENCIAL - OCASIONAL - GASTRONO-

MÍA S/ CONSUMICIÓN - LOCALES DE CO-MIDA Y/O BEBIDAS SIN CONSUMICIÓN EN EL LUGAR

- * EQUIPAMIENTO CULTURAL CENTROS
- CINES
- TEATROS
- AUDITORIO
- CENTRO CULTURAL
- * EQUIPAMIENTO CULTURAL HASTA NI-VEL SECUNDARIO INCLUSIVE.
 - MEDIO (SECUNDARIO)
- * EQUIPAMIENTO CULTURAL ACADEMIAS EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL.
- * EQUIPAMIENTO CULTURAL UNIVERSI-DADES CARRERAS DE GRADO Y POST-GRADO.
- * EQUIPAMIENTO SALUD AMBULATORIO.
 - SIN INTERNACIÓN
 - CONSULTORIOS CONSULTORIOS EX-TERNOS
- LABORATORIOS de ANÁLISIS CLÍNICOS. LABORATORIO de BIOGENÉTICA
- DIAGNOSTICO por IMÁGENES RAYOS X
 TOMOGRAFÍAS RESONANCIA MAGNÉTICA DIÁLISIS ETC.
- * EQUIPAMIENTO SALUD NO AMBULA-TORIO - CON INTERNACIÓN.
- * EQUIPAMIENTO SOCIAL ACTIVIDADES SOCIALES y DEPORTIVAS.
 - Circuitos de escalamiento, atletismo y palestra
 - Pistas de skate, patinaje y karting
- * EQUIPAMIENTO SOCIAL SALONES.
 - SALÓN DE FIESTAS
- SALONES DE CONVENCIONES, EVEN-TOS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES
- * EQUIPAMIENTO SOCIAL ACTIVIDADES RECREATIVAS LOCAL CERRADO.
 - BOWLING
 - NATATORIO
 - GIMNASIO
 - POOL
- SQUASH y DRIVING DE GOLF
- PATINAJE
- VIDEO JUEGOS JUEGOS MECÁNICOS -ARCADE - LASER SHOT
- * EQUIPAMIENTO URBANO
 - PLAYA ESTACIONAMIENTO CUBIERTA Y DESCUBIERTA PARA VEHÍCULOS HASTA 3 tn
 - PLAYA ESTACIONAMIENTO CUBIERTA Y DESCUBIERTA PARA VEHÍCULOS MAYO-RES A 3 tn.
 - ALQUILER DE VEHÍCULOS MENORES A 3 tn.
 - GRAVADO DE CRISTAL DE VEHÍCULOS. PLOTEO Y PUBLICIDAD GRAFICA PARA VEHÍCULOS
- * EQUIPAMIENTO URBANO ESTUDIO DE GRABACIÓN
- ESTUDIO DE GRABACIÓN DE MÚSICA
- SALAS DE ENSAYO DE MÚSICA
- ISLAS DE EDICIÓN DE MÚSICA Y/O VIDEO
- * SERVICIOS II PARA MANTENIMIENTO VEHICULAR

- GOMERÍA: VENTA, REPARACIÓN Y CAM-BIO DE CUBIERTAS. ALINEACIÓN Y BA-LANCEO
- LUBRICENTRO VENTA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA AUTOMOTORES
- LAVADERO: LAVADERO DE VEHÍCULOS

Artículo 3º: La materialización de la construcción, deberá ser acorde a las construcciones existentes en el lugar donde se emplaza, con materiales de cerramientos y cubiertas naturales, (madera, ladrillo a la vista, piedras naturales, tejas, lajas, etc...).-

Artículo 4º: Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, se otorga con carácter de excepción Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 12787/17 H.C.D., 4134 -8475/17 D.E.-

Artículo 5º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.-

Artículo 6º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.-

Artículo 7°: De forma.

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA Y VETADA PARCIALMENTE POR DECRETO N° 1158/17 DE FECHA 05/12/2017.

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 1007/17 Fecha: 01/11/2017

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Gustavo Oscar GÓMEZ** (Legajo N° 0253), quien tiene el cargo de Facilitador de Gestión Administrativa de la Ventanilla Única Simplificada; y

CONSIDERANDO:

Que del informe elaborado por la Dirección Salud Ocupacional de la Dirección Provincial Condiciones Laborales, obrante a fs. 28 del expediente N° 4134-08.349/17, surge que el trabajador tiene una disminución en su capacidad laboral del orden del cuarenta y cinco por ciento (45%) parcial y permanente, y, de los informes emanados del Departamento de Medicina Laboral local, obrante a fs. 32 y 35, surge que su actual capacidad laboral le impide en forma permanente y definitiva volver al cargo mencionado, en el cual goza de estabilidad;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita el cambio de categoría salarial, volviendo a la categoría inmediata anterior por dejar de prestar servicios en la Ventanilla Única Simplificada, habiendo prestado conformidad el trabajador al pase a la Dirección de Museo de Historia y Arte de Ituzaingó;

Que el artículo 7° de la Ley Nº 14.656, textualmente dispone que: "Producida la incorporación definitiva al cargo, el trabajador adquiere la estabilidad en el empleo" y el artículo 7° del Decreto Nº 784/16 (reglamentario de la citada Ley), también textualmente dispone: "Estabilidad es el derecho del personal permanente a conservar el empleo y el nivel escalafonario alcanzado y sólo se perderá por las causas que esta Ley y/o el Convenio Colectivo de Trabajo determinen";

Que en tal sentido la Ley Nº 14.656 y Ordenanza Nº 4155, no legisla sobre la cuestión planteada por el área de Recursos Humanos (reubicación escalafonaria por disminución de la capacidad laboral), sin embargo la Administración Pública tiene la obligación de resolver todas las cuestión que se le planteen y con mayor estrictez las relaciones con sus trabajadores y, con tal objetivo, las cuestiones que no puedan resolverse por la letra de ley, ni por el espíritu de la misma, se resolverán por los principios de leyes análogas y si aún la cuestión fuere dudosa se resolverán por los principios generales del derecho (conforme doctrina artículos 1°, 2° y 3° del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que por analogía corresponde aplicar al caso las disposiciones previstas en el artículo 8° de la Ley Nº 14.656, el que establece: "Cuando necesidades propias del servicio debidamente justificadas lo requieran, podrá disponerse el pase del trabajador dentro de la repartición o de-

pendencia donde preste servicios o a otra repartición o dependencia, siempre que con ello no se afecte el principio de unidad familiar, se menoscabe su dignidad o se lo afecte moral o materialmente. En ningún caso el traslado del trabajador será adoptado como represalia o sanción encubierta, bajo pena de dejar sin efecto la medida y reparar los daños ocasionados";

Que de las actuaciones surge que el pase del trabajador se encuentra debidamente justificado de acuerdo a su actual capacidad laboral y que el mismo ha prestado conformidad a prestar servicios en el Museo Histórico Municipal, por lo que no se verifica un menoscabo en su dignidad o afectación moral;

Que respecto del cambio a la categoría inmediata inferior, tampoco lo afectaría materialmente, toda vez que para su futuro beneficio jubilatorio el trabajador cuenta con más de treinta y seis (36) meses consecutivos en el cargo de Facilitador de Gestión Administrativa de la Ventanilla Única Simplificada (artículo 41° del Decreto Ley N° 9650/80) y respecto de la diferencia salarial entre su actual categoría y la inmediata inferior que se propone, correspondería abonar al trabajador la "Garantía Salarial" prevista en el artículo 41° de la Ordenanza N° 4438 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2017, a los fines de su compensación:

Que corresponde, en consecuencia, proceder al reencasillamiento y reubicación del trabajador de referencia, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 18 de julio de 2017, al trabajador Gustavo Oscar GÓMEZ (D.N.I. Nº 14.327.863 - Legajo Nº 0253) en el Agrupamiento Administrativo Clase A, prestando servicios en la Dirección de Museo de Historia y Arte de Ituzaingó, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, y abónese al mismo la diferencia existente entre dicha categoría y la de Facilitador de Gestión Administrativa de la Ventanilla Única Simplificada, con cargo a la Partida "Garantía Salarial".

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

DECRETO N° 1008/17 Fecha: 01/11/2017

VISTO:

Las disposiciones del Decreto N° 638/17, por el cual se dispuso la cesantía del agente **Juan Carlos ANTÚNEZ** (Legajo N° 0239), quien cumplía funciones en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, por abandono del servicio (artículos 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal y 258°, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Municipalidades), según las constancias obrantes en expediente N° 4134-07.959/17; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría solicita la rehabilitación del mencionado ex agente, de conformidad con las disposiciones del artículo 3°, inciso a), de la Ley N° 14.656, atento la necesidad de contar con el mismo en el ámbito de la Dirección citada, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.338/17;

Que este Departamento Ejecutivo considera oportuno proceder a la rehabilitación requerida, designando al trabajador de referencia como integrante de la Planta de Personal Temporario;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la rehabilitación del señor Juan Carlos ANTÚNEZ (Legajo N° 0239 - D.N.I. N° 16.788.182) para prestar servicios en la Administración Municipal, de conformidad con las disposiciones del artículo 3°, inciso a), de la Ley N° 14.656 y según las constancias obrantes en expediente N° 4134-09.338/17, a partir del día 02 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, al señor Juan Carlos ANTÚNEZ (Legajo N° 0239 - D.N.I. N° 16.788.182), a partir del día 02 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2017, con una asignación mensual de Pesos diez mil ochocientos ochenta y seis (\$ 10.886.-), equivalente al sueldo del Agrupamiento Técnico Clase B.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos" - Categoría Programática 01.00 "Gestión Tributaria y de Recaudación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0

"Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 1009/17 Fecha: 01/11/2017

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-09.544/17, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8° del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al periodo 1º de octubre al 31 de octubre del corriente año;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2017 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por la suma total de Pesos siete millo-

nes doscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y nueve con trece centavos (\$ 7.284.059,13), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente Artículo consta en la página 86 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2017 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por la suma total de Pesos siete millones doscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y nueve con trece centavos (\$ 7.284.059,13), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente Artículo consta en la página 88 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2017 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por la suma total de Pesos trescientos nueve mil (\$ 309.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente Artículo consta en la página 89 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2017 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por la suma total de Pesos trescientos nueve mil (\$ 309.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente Artículo consta en la página 90 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2017 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, la partida que se menciona y por el importe que se indica, por la suma total de Pesos veintinueve mil (\$ 29.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente Artículo consta en la página 90 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2017 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, la partida que se menciona y por el importe que se indica, por la suma total de Pesos veintinueve mil (\$ 29.000,00), según el siquiente detalle:

(El detalle del presente Artículo consta en la página 90 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2017 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, la partida que se menciona y por el importe que se indica, por la suma total de Pesos cien mil (\$ 100.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente Artículo consta en la página 90 de este Boletín).

ARTÍCULO 8º.- Increméntase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2017 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, la partida que se menciona y por el importe que se indica, por la suma total de Pesos cien mil (\$ 100.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente Artículo consta en la página __ de este Boletín).

ARTÍCULO 9º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto mediante las siguientes notas: 920 - 921 - 922 - 923 - 924 - 925 - 926 - 927 - 928 - 929 - 930 - 931 - 932 - 933 - 934 - 935 - 937 - 938 - 939 - 940 - 941 - 942 - 943 - 944 - 945 - 946 - 947 - 948 - 949 - 950 - 951 - 952 - 953 - 954 - 955 - 956 - 957 - 958 - 959 - 960 - 961 - 962 - 963 - 964 - 965 - 966 - 967 - 968 - 969 - 970 - 971 - 972 - 973 - 974 - 975 - 976 - 977 - 978 - 979 - 980 - 981 - 982 - 983 - 984 - 985 - 986 - 987 - 988 - 989 - 990 - 991 - 992 - 993 - 994 - 995 - 996 - 997.

ARTÍCULO 10º y 11° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 1010/17 Fecha: 02/11/2017

VISTO:

La denuncia presentada por las señoras Laura Beatriz LÓPEZ y María Laura RACEDO, quienes trabajan en el Instituto Superior de Formación Docente N° 30 de la Provincia de Buenos Aires, que funciona en la calle Gral. Gregorio de Las Heras N° 210, informando que fueron víctimas de acoso sexual por parte del trabajador municipal Segundo Ramón ROMAY (Legajo N° 3859), quien presta servicios en el Centro de Formación Profesional N° 1, dependiente de la Dirección General de Educación, que funciona en el mismo edificio, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.062/17; y

CONSIDERANDO:

Que los hechos denunciados constituirían, prima facie, la falta administrativa tipificada como incumplimiento a las obligaciones del trabajador municipal, conforme las disposiciones del artículo 38°, inciso d) de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 27º de la Ley Nº 14.656 y su Decreto reglamentario Nº 784/16, procede el dictado del pertinente acto administrativo a efectos de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del mencionado trabajador;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1° .- Autorízase la instrucción de sumario administrativo a los fines de deslindar responsabilidades por la posible comisión de un injusto administrativo con relación a la denuncia presentada por las señoras Laura Beatriz LÓ-PEZ y María Laura RACEDO, quienes trabajan en el Instituto Superior de Formación Docente Nº 30 de la Provincia de Buenos Aires, que funciona en la calle Gral. Gregorio de Las Heras N° 210, contra el trabajador municipal Segundo Ramón ROMAY (Legajo N° 3859), quien presta servicios en el Centro de Formación Profesional Nº 1, dependiente de la Dirección General de Educación, que funciona en el mismo edificio, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.062/17.

ARTICULO 2°.- Desígnase a la Asesoría Letrada de la Municipalidad para que instruya el sumario administrativo, autorizándose a la misma a designar instructor y Secretario de instrucción.

ARTÍCULO 3º.- Por Asesoría Letrada notifíquese en forma fehaciente el presente al trabajador mencionado.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1011/17 Fecha: 03/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente Nº 4134-08.973/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que durante el mes de septiembre del corriente año se han llevado a cabo actividades deportivas y recreativas destinadas a niños, jóvenes y adultos mayores en diferentes plazas y el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza";

Que en dicho marco se realizaron el día domingo 10 los Festejos de la Primavera y Plaza Saludable en el Boulevard Fleming, el domingo 17 la "Corrida Saludable" en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", el día 21 en dicho predio y en la Plaza "20 de Febrero" se llevaron a cabo los "Festejos del Día de la Primavera", y el día domingo 24 se realizaron estos festejos en el Boulevard Fleming:

Que en dichos eventos prestaron servicios trabajadores de la mencionada Dirección General, requiriendo el pago a los mismos del viático establecido en el artículo 4° del Decreto N° 200/00, estableciendo el mismo en la suma de Pesos setecientos (\$ 700.-) por día;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo, reconociendo los servicios prestados;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Reconócense los servicios prestados por los trabajadores que más abajo se mencionan, quienes prestan servicios en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en los eventos realizados el día domingo 10 de septiembre de 2017 por los Festejos de la Primavera y Plaza Saludable en el Boulevard Fleming, el domingo 17 de septiembre de 2017 por la "Corrida Saludable" en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", el día 21 de septiembre de 2017 en dicho predio y en la Plaza "20 de Febrero" por los Festeios del Día de la Primavera, y el día domingo 24 de septiembre de 2017 por los Festejos del Día de la Primavera en el Boulevard Fleming, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 200/00 y su modificatorio, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	<u>Legajo</u>
ARANDA Débora Belén	N° 5136
ARANDA Yisela Romina	N° 2297
FILIPPO Yésica Analía	N° 3351
GODOY Julio Omar	N° 5513
MATEOS Laura Patricia	N° 1713
MEDINA Nadia Natalí	N° 5277
MOLINA Verónica Mabel	N° 3175
MOURO Marcelo Adrián	N° 1084
OJEDA Cecilia Soledad	N° 4885

REYES Hugo Marcelo	N° 1156
RUIZ Simón Ángel	N° 4014
SAMBATARO Giuliana Carla	N° 5472
SANTACOLOMA Romina Valeria	N° 5442
TORRES Adela María	N° 3189
VILLANUEVA Arnaldo Andrés	N° 5115

ARTÍCULO 2º.- Fíjase el valor del viático diario establecido en el artículo 4º del mencionado Decreto en la suma de Pesos setecientos (\$ 700.-).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago a los trabajadores mencionados en el artículo 1º de este Decreto, de la suma de Pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800.-) en concepto de viático total por la labor realizada durante las cuatro (4) jornadas mencionadas.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

DECRETO N° 1012/17 Fecha: 03/11/2017

VISTO:

Las actuaciones que corren por expediente administrativo N° 4134-08.305/17, relacionado con la adquisición de artefactos de alumbrado público y sus accesorios, en el marco del "Plan de Alumbrado Eficiente en el Municipio de Ituzaingó"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada mediante el aporte del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, en el marco del "Plan de Alumbrado Eficiente (PLAE)";

Que por Nota NO-2017-18058532-APN-DNEPAYEE#MEM de la Dirección Nacional de Ejecución de Programas de Ahorro y Eficiencia, dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, la Unidad Ejecutora de dicho Programa informa que ha determinado otorgarle al Municipio el carácter de beneficiario del Plan;

Que la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano informa que el consumo de energía con el alumbrado actual se verá reducido considerablemente con la utilización de las nuevas luminarias, por lo que la pronta implementación de dicho Plan, que permitirá colocar nuevos artefactos o recambiar los instalados, mejorará la iluminación de las calles y avenida del Distrito, produciendo un ahorro económico y a la vez mejorar la situación de seguridad de los vecinos;

Por lo expuesto y ante la urgencia planteada, dicha Secretaría solicita la realización de una Compulsa de Precios para la adquisición de mil novecientas ochenta y seis (1.986) lumina-

rias, efectuando una amplia convocatoria a empresas de primer nivel del ramo, en atención a razones de urgencia, interés público y seguridad descriptas:

Que la Secretaría de Economía y Hacienda, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Asesoría Letrada dictaminan que se encontrarían acreditados los presupuestos de la excepción descripta en el artículo 132°, inciso e), de la Ley Orgánica de las Municipalidades aconsejando la contratación directa para la realización de la adquisición en cuestión;

Que los organismos competentes han llevado a cabo los estudios técnicos y confeccionado el pertinente Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Dirección de Compras a llevar a cabo una compulsa de precios para la provisión de mil novecientas ochenta y seis (1.986) luminarias, según especificaciones técnicas obrantes en el expediente N° 4134-08.305/17, en el marco del "Plan de Alumbrado Eficiente (PLAE)", implementado por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, con convocatoria y apertura de ofertas el día 13 de noviembre de 2017 a las 13.00 horas.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

DECRETO N° 1013/17 Fecha: 03/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la **Parroquia "Santa Cecilia"**, a través del expediente N° 4134-09.750/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la celebración de las fiestas patronales, que se llevará a cabo el día 25 de noviembre del corriente año, en las instalaciones de la misma, ubicada en la calle Los Ranqueles N° 2165 de Villa Udaondo, con la realización de una misa, procesión, un festival artístico y baile popular;

Que solicita asimismo el apoyo de la Municipalidad para poder contar con equipo de sonido y luces, para el mejor desarrollo del even-

Que la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales presta su conformidad con lo solicitado, requiriendo la declaración de Interés Municipal del mismo;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el evento organizado por la Parroquia "Santa Cecilia" para la celebración de las fiestas patronales, que se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2017, en las instalaciones de la misma, ubicada en la calle Los Ranqueles N° 2165 de Villa Udaondo.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y de la Dirección General de Sonorización, Iluminación y Video préstese la debida colaboración para un mejor desarrollo del mencionado evento.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

DECRETO N° 1014/17 Fecha: 06/11/2017

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Graciela Susana TABERNA** (D.N.I. N° 14.944.669), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 137.926, por el período 1990/01 a 2001/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-23.707/15 y su adjunto N° 4134-07.493/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 206/2017, que luce a fojas 66 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza Nº 2626, promulgada por Decreto Nº 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida Nº 137.926 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 1990/01 a 2001/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza Nº 2626, promulgada por Decreto Nº 1026/09, según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-23.707/15 y su adjunto Nº 4134-07.493/17.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 1015/17 Fecha: 06/11/2017

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Silvia Elizabeth MACHIN** (D.N.I. N° 14.606.520), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 123.663, por el período 1994/06 a 2001/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-09.161/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 200/2017, que luce a fojas 28 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza Nº 2626, promulgada por Decreto Nº 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 123.663 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 1994/06 a 2001/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto № 1026/09, según las constancias obrantes en expediente № 4134-09.161/17.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 1016/17 Fecha: 06/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa ANK CONSTRUCCIONES S.A., obrante en el expediente N° 4134-05.983/17, con relación a la Licitación Pública N° 03/2017, tramitada por expediente de Compras N° 2017-0337, correspondiente a la realización de la obra denominada "Plan de Bacheo en Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector C"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se expone la necesidad de autorizar la ampliación del plazo de la obra, atento las precipitaciones ocurridas entre los meses de junio a septiembre del corriente año:

Que la Dirección de Redes presta su conformidad y la Asesoría Letrada dictamina que lo solicitado encuadra en las disposiciones del artículo 37° de la Ley N° 6021/59 y su Decreto reglamentario;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la ampliación del plazo de la obra denominada "Plan de Bacheo en Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector C", llevadas a cabo por la Empresa ANK CONSTRUCCIONES S.A., conforme Licitación Pública N° 03/2017, tramitada por expediente N° 4134-05.983/17, por el término de cuarenta y nueve (49) días a partir del día 30 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Procédase por medio de la Dirección de Redes a notificar fehacientemente a la firma adjudicataria de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1017/17 Fecha: 06/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la docente **Karina Marcela PALÓPOLI** (Legajo N° 0486), por la cual solicita licencia sin goce de haberes en el cumplimiento de las funciones de Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal N° 3, dependiente de la Dirección General de Educación, por motivos personales, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.716/17; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la citada Dirección General y de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales;

Que lo peticionado se encuadra en las disposiciones del artículo 114°, inciso o.1., del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria de la Ordenanza N° 11.233;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la docente Karina Marcela PALÓPOLI (D.N.I. N° 21.470.473 - Legajo N° 0486), licencia sin goce de haberes, en el cumplimiento de las funciones de Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal N° 3, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, por el período comprendido entre el día 16 de noviembre y el 30 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, de conformidad con las disposiciones del artículo 114°, inciso 0.1., del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, y lo actuado en el expediente N° 4134-09.716/17.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

DECRETO N° 1018/17 Fecha: 07/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación Ituzaingó del Bicentenario Asociación Civil, obrante en el expediente 4134-13.661/13; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que, atento la imposibilidad de continuar con la obra y proyectos, pone a disposición las sumas percibidas por la misma en concepto de aporte voluntario por parte de los trabajadores municipales, por un importe total de Pesos trescientos treinta y siete mil novecientos (\$ 337.900.-);

Que, asimismo, solicita la devolución a los trabajadores aportantes de las sumas retenidas correspondientes a los meses de marzo a octubre de 2015, inclusive, no retiradas por la Asociación, por la suma total de Pesos cuatrocientos veintiún mil doscientos cincuenta (\$ 421.250.-):

Que en materia de códigos de descuento, nada obsta a que la Administración Pública establezca sistemas de descuentos de las relaciones jurídicas que los empleados libremente pudieran constituir con otros sujetos jurídicos, y que, por ende, resulta un mero agente de retención en virtud de deudas asumidas por sus trabajadores con un tercero;

Que, sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, el Estado Municipal empleador está obligado a asegurar a sus trabajadores la percepción íntegra o completa de su salario, por lo que aquello que introduzca una disminución debe conceptualizarse como excepción y ser tratado con suma prudencia a los fines de no alterar o desnaturalizar ese derecho de los trabaiadores públicos, atendiendo para ello al carácter "alimentario" que se le atribuye, con el significado que las sumas que el Estado abona a sus empleados tienen por finalidad atender a las necesidades esenciales de la propia existencia y la de su familia;

Que, en consecuencia, debe procederse a la anulación del Código de Descuento en Sueldos oportunamente otorgado a la Asociación Ituzaingó del Bicentenario Asociación Civil y disponer la devolución de las sumas mencionadas a favor de cada uno de los trabajadores aportantes en la proporción que corresponda, conforme Dictamen N° 088/2017 bis, producido por la Asesoría Letrada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Anúlase el Código de Descuento en Sueldos otorgado a la Asociación Ituzaingó del Bicentenario Asociación Civil por Decreto Nº 615/14, destinado a efectivizar la retención de los aportes voluntarios mensuales que realizaran a la misma el personal municipal.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Asesoría Letrada intímese a la Asociación Ituzaingó del Bicentenario Asociación Civil para que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente, deposite en la Tesorería Municipal la suma de Pesos trescientos treinta y siete mil novecientos (\$ 337.900.-) percibida en concepto de aportes voluntarios de los trabajadores municipales.

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal, Área de Sueldos, procédase a la devolución de la suma mencionada en el artículo precedente, una vez ingresada la misma, con más la suma de Pesos cuatrocientos veintiún mil doscientos cincuenta (\$ 421.250.-), retenida y no retirada por la mencionada Asociación, correspondiente a los meses de marzo a octubre de 2015, a favor de cada uno de los trabajadores aportantes, conforme nómina que como Anexo I forma parte integrante del presente, en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese a aquellos trabajadores aportantes que no se encuentren en la actualidad en relación de dependencia con el Municipio a los fines de poner a su disposición las sumas oportunamente retenidas.

ARTÍCULO 5º y 6° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 91 de este Boletín.

DECRETO N° 1019/17 Fecha: 07/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la señora Laura Irene MEGNA (D.N.I. N° 13.022.260), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra el Legajo Nº 20.411 por los períodos 1992/7 a 1994/3 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio que se encontraba instalado en la calle Cjal. Nicolás Defilippi N° 1281 de Ituzaingó, según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-19.372/08; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 201/17, que luce a fojas 38 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza Nº 2626, promulgada por Decreto Nº 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada:

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra el Legajo Nº 20.411 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los períodos 1992/7 a 1994/3, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza Nº 2626, promulgada por Decreto Nº 1026/09, según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-19.372/08.

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 1020/17 Fecha: 07/11/2017

VISTO:

La petición efectuada por la señora Lucía María SUGLIANI (D.N.I. Nº 6.131.660), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida Nº 47.228, por el período 2006/01 a 2009/03, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-05.969/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 208/2017, que luce a fojas 27 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla:

Que por Ordenanza Nº 2626, promulgada por Decreto Nº 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada:

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida Nº 47.228 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 2006/01 a 2009/03, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza Nº 2626, promulgada por Decreto Nº 1026/09, según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-05.969/17.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 1021/17 Fecha: 08/11/2017

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Lina Aurora TAPIA** (D.N.I. N° 3.582.120), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 81.952, por el período 2004/05 a 2012/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-09.217/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 199/2017, que luce a fojas 26 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla:

Que por Ordenanza Nº 2626, promulgada por Decreto Nº 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada:

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 81.952 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 2004/05 a 2012/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto № 1026/09, según las constancias obrantes en expediente № 4134-09.217/17.

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 1022/17 Fecha: 08/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-09.231/17, por la cual informa que, en los comicios llevados a cabo el día 1° de noviembre del corriente año, la trabajadora Amelia Judith BORJA (Legajo N° 3969) ha sido electa como Delegada Gremial en el Sector "Obrador y Administración", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, por el período comprendido entre el 02 de noviembre de 2017 y el 1° de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que del informe emitido por la Dirección General de Administración de Personal surge que la misma revista en la Planta Temporaria del personal municipal;

Que el personal de planta temporaria regido por la Ley Nº 14.656 y su Decreto reglamentario Nº 784/2016 y Ordenanza Nº 4155 y los regidos por la Ley Nº 10.471 (de aplicación al Municipio de Ituzaingó por Ordenanza Nº 11.202 del Municipio de Morón preexistente, conforme lo dispone el artículo 2º, Ley Nº 11.752), no cuenta con estabilidad en el cargo más allá del plazo de sus designaciones, pudiendo ser dados de baja cuando razones de servicio así lo aconsejen;

Que en tal sentido la jurisprudencia es conteste en indicar que: Las normas relativas a la estabilidad no rigen para aquellos agentes que, por la naturaleza del cargo o índole de las funciones, están sujetos a la decisión del órgano que los ha designado (SCBA, causa B. 51.828, 27/04/93), como el personal de planta temporaria (agentes mensualizados o jornalizados) no poseyendo más estabilidad en el empleo que la que surge del acto de designación, pudiendo ser dado de baja cuando razones de servicio lo aconsejan (SCBA; causa B. 51.827, 16/11/93);

Que por eso mismo, si la relación de empleo público adoptó la modalidad de planta temporaria, el dependiente carece de acción para reclamar la reinstalación en su puesto de trabajo sin estabilidad con sustento en la ley sindical, pues dicha regulación específica de la Lev Nº 23.551 no puede tener el efecto mágico de transformar un vínculo jurídico agotado como personal de planta temporaria en agente de planta permanente, siendo que en ese aspecto son de aplicación las normas del derecho público administrativo (conf. causas L. 67.396, "Faraci", sent. del 30-IX-1997; L. 68.993, "Castro", sent. del 14-VII-1998; L. 71.906, "Fernández", sent. del 24-XI-1998; L. 72.759, "Martínez", sent. del 9-III-1999; L. 84.711, "Centurelli", sent. del 30-X-2002; todos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires);

Que a los fines de tornar operativa la doctrina emanada del cimero Tribunal provincial corresponde efectuar la previa reserva que surge de los precedentes jurisprudenciales en causa: L. 102.254 "Mansilla", sent. del 06-IV-11; causa: L. 113.787 "Sarasibar", sent. del 12-VI-13; causa: L. 114.887 "Velázquez", sent. del 16-VII-14, entre otros;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 214/17, corresponde dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Hácese saber al Sindicato de Trabajadores Municipales de Ituzaingó y a la Delegada Gremial en el Sector "Obrador y Administración" de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, señora Amelia Judith BORJA (Legajo N° 3969), electa en los comicios llevados a cabo el día 1° de noviembre de 2017, por el período comprendido entre el 02 de noviembre de 2017 y el 1° de noviembre de 2019, quien revista en la planta temporaria del Municipio, que mantendrá la estabilidad en el empleo público que prevén los artículos 47º a 51º de la Ley Nº 23.551 y su Decreto reglamentario, por el plazo del acto en que fuera designada, pudiéndose en lo futuro, por razones de servicio no renovarse el mismo, más allá del período del mandato sindical por el cual fue designada.

ARTÍCULO 2º.- Por Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese el presente acto administrativo a la entidad gremial y a la trabajadora Amelia Judith BORJA (Legajo N° 3969).

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1023/17 Fecha: 09/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por el Club Atlético Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-09.840/17; v

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que los alumnos de boxeo de dicha Institución Juan Cruz DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 37.981.269), Ariel Emanuel SERAPIO (D.N.I. N° 38.403.075) y Martín Esteban VALLEJO (D.N.I. N° 39.964.811), por los resultados obtenidos durante el transcurso del año, viajarán del 10 al 12 de noviembre del corriente año a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para participar de una Velada Internacional con boxeadores uruguayos y un Curso Seminario con el Técnico Internacional Argentino Octavio MOLINA, organizado por el Paso de la Arena Boxing Club, lo que representa una gran oportunidad para la formación de los mismos y del entrenador que los acompañará, señor Matías Gastón Antonio GÓMEZ (D.N.I. N° 30.576.577);

Que se solicita ayuda económica del Municipio para solventar los gastos de traslado de los mencionados, teniendo en cuenta la importancia de la realización de los encuentros boxísticos, que les permitirá seguir creciendo en la disciplina y abrirá la puerta a la participación a nivel internacional:

Que en consecuencia se considera oportuno concurrir con la ayuda requerida, otorgando un subsidio que permita solventar en parte los gastos mencionados, conforme lo aconsejado por la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales:

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Concédese al Club Atlético Ituzaingó un subsidio por la suma de Pesos once mil seiscientos doce (\$ 11.612.-), destinado a solventar los gastos de traslado de los alumnos de boxeo Juan Cruz DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 37.981.269), Ariel Emanuel SERAPIO (D.N.I. N° 38.403.075) y Martín Esteban VALLEJO (D.N.I. N° 39.964.811), y del profesor que los acompaña, señor Matías Gastón Antonio GÓMEZ (D.N.I. N° 30.576.577), para participar de una Velada Internacional con boxeadores uruguayos y un Curso Seminario con el Técnico Internacio-

nal Argentino **Octavio MOLINA**, organizado por el **Paso de la Arena Boxing Club**, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 10 al 12 de noviembre de 2017, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.840/17 y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder a librar la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00. "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

DECRETO N° 1024/17 Fecha: 10/11/2017

VISTO:

El Decreto N° 281/17, por el que se dispuso la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 94°, inciso 5, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme actuaciones administrativas que corren bajo el N° 4134-06.648/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 505/17, de acuerdo a lo normado en el inciso 3 del citado artículo, se procedió a elevar al H. Cuerpo la nómina de Mayores Contribuyentes inscriptos al cierre del Registro respectivo e integrar de oficio para alcanzar el número de integrantes al del doble de los Concejales;

Que el H. Concejo a través del Decreto N° 034/17 procedió a aprobar la nómina de Mayores Contribuyentes;

Que en uso de las atribuciones que establece el artículo 94°, inciso 5, procede la integración de la lista definitiva de los Titulares y Suplentes, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Desígnanse, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a las siguientes personas en carácter de Mayores Contribuyentes a saber:

TITULARES

ALBANESE, Alejan-		
dro	D.N.I. N°	16.912.335
ALE, Pablo Ángel	D.N.I. N°	21.155.153
ARENA, Gustavo	D.N.I. N°	13.804.523
CANCELA, Abelardo		
Martín	D.N.I. N°	4.527.280
COTERO, Juan Car-		
los	D.N.I. N°	4.493.369
CUATTROMO, Os-		
car Julio	D.N.I. N°	7.698.705
DE REATTI, Juan		
Carlos	D.N.I. N°	10.414.578
DESIMONE, Claudio		
Marcos	D.N.I. N°	20.420.548
GIORDANA, Lía Eli-		
sabet	D.N.I. N°	16.111.730
GUIL Mariana Ga-		
briela	D.N.I. N°	23.249.784
LERIN, Sergio Fa-		
bián	D.N.I. N°	20.406.052
LOMBARDO, Oscar	D.N.I. N°	8.104.475
MORENO, Domingo		
Antonio	D.N.I. N°	4.100.116
PAPPALARDO, Juan		
Leonardo	D.N.I. N°	14.815.233
PERE Geraldine An-		
drea	D.N.I. N°	24.406.359
ROBLES Fernando		
Emanuel	D.N.I. N°	35.146.759
ROGNONI, Mónica	D.N.I. N°	10.369.048
SMITH, Héctor Al-		
fredo	D.N.I. N°	8.627.101
TERRERI, Daniela		
Alejandra	D.N.I. N°	17.589.135
ZULATTO, Marcelo		
Daniel	D.N.I. N°	16.520.950

SUPLENTES

ABAD César Luis	D.N.I. N°	17.660.585
ARIAS, Berto Virgi-		
lio	D.N.I. N°	14.967.178
ÁVILA Eladio Javier	D.N.I. N°	18.257.404
BARNIA, Rita	D.N.I. N°	11.004.283
BETANCUR, Carlos		
Alberto	D.N.I. N°	7.721.684
CABRAL, Rodolfo	D.N.I. N°	17.743.797
CAMEJO, José	D.N.I. N°	5.047.935
CRUZ, Rubén Rey-		
naldo	D.N.I. N°	12.934.523
DÍAZ, Roberto	D.N.I. N°	11.210.424
ESPARZA FLORES		
Beatriz	D.N.I. N°	5.203.548
KRYZOWACZ, Isa-		
bel	D.N.I. N°	11.696.532
LÓPEZ María José	D.N.I. N°	13.991.121
MARTEL, Atilio Eu-		
dulio	D.N.I. N°	4.878.769
MEADE, María Patri-		
cia	D.N.I. N°	11.203.435

MEJÍA, Héctor Fer-		
nando	D.N.I. N°	20.420.548
PFFERMAN Horacio		
Germán	D.N.I. N°	5.811.078
PÍCCOLI, Ernesto		
Marcelino	D.N.I. N°	4.277.410
PRELA, Silvia Ana	D.N.I. N°	14.386.462
RIFAI, Carlos Alber-		
to	D.N.I. N°	4.419.970
SAMANIEGO Lour-		
des	D.N.I. N°	93.239.500

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma .-

DECRETO N° 1025/17 Fecha: 10/11/2017

VISTO:

La ausencia del señor Contador Municipal, **Dn. Fernando Daniel POLINESI**, con motivo de hacer uso de su licencia anual correspondiente al año 2016, según constancias obrantes en el expediente Nº 4134-07.015/17; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que lo reemplace en tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de Órdenes de Pago;

Que en consecuencia se propone a la Subcontadora, señora **Estefanía Edith OLIVE-RA** (Legajo N° 3187), para cubrir el interinato ante la ausencia del titular de la Contaduría Municipal;

Que asimismo debe reconocerse el pago del cargo de mayor función conforme las disposiciones del artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a la señora Estefanía Edith OLIVERA (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187), Subcontadora Municipal, en el cargo de Contadora de la Comuna, en forma Interina, a partir del día 13 de noviembre y hasta el día 19 de noviembre de 2017, inclusive, con motivo de la licencia de su titular, Cont. Fernando Daniel POLINESI.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la señora Estefanía Edith OLIVERA (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187) la diferencia existente entre su actual categoría y la de Contador Municipal, por el período a que hace referencia el artículo 1°, con

DECRETO N° 1026/17 Fecha: 10/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa KAVOS S.A., obrante en el expediente N° 4134-06.163/17, con relación a la Licitación Pública N° 04/2017, tramitada por expediente de Compras N° 2017-0338, correspondiente a la realización de la obra denominada "Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector A"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se expone la necesidad de autorizar la ampliación del plazo de la obra, atento las precipitaciones ocurridas entre los meses de junio a octubre del corriente año:

Que la Dirección de Redes presta su conformidad y la Asesoría Letrada dictamina que lo solicitado encuadra en las disposiciones del artículo 37° de la Ley N° 6021/59 y su Decreto reglamentario;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la ampliación del plazo de la obra denominada "Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector A", llevadas a cabo por la Empresa KAVOS S.A., conforme Licitación Pública N° 04/2017, tramitada por expediente N° 4134-06.163/17, por el término de cuarenta y nueve (49) días a partir del día 07 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Procédase por medio de la Dirección de Redes a notificar fehacientemente a la firma adjudicataria de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1027/17 Fecha: 10/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipales Nº 2, **Dr. Sergio Damián FRÍAS**; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de las Jornadas Provinciales de Acceso a la Justicia y Métodos Adecuados de Prevención, Gestión y Resolución de Conflictos, organizada por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia, que se llevarán a cabo los días 13 y 14 de noviembre del corriente año en la Ciudad de Mar del Plata, en las cuales debe comparecer en calidad de mediador de la Provincia de Buenos Aires, por lo cual no podrá ejercer su función de Juez en dichas fecha:

Que deben preverse los medios destinados a garantizar la continuidad de los distintos procesos a fin de evitar perjuicios a justiciables, interesados y terceros;

Que, en consecuencia, se estima conveniente que mientras dure la licencia ordinaria se subrogue en la titularidad del Juzgado N° 1 el Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipales N° 1, **Dr. Hugo Alberto FERNÁNDEZ**;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que durante los días 13 y 14 de noviembre de 2017 se subrogará en la titularidad del Juzgado de Faltas Municipales Nº 2, el Señor Juez de Faltas Municipales Nº 1, Dr. Hugo Alberto FERNÁNDEZ, en virtud de la ausencia del Titular del mismo, Dr. Sergio Damián FRÍAS, quien concurrirá a las Jornadas Provinciales de Acceso a la Justicia y Métodos Adecuados de Prevención, Gestión y Resolución de Conflictos, organizada por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia, que se llevarán a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, en calidad de mediador de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1028/17 Fecha: 13/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, conforme actuaciones administrativas que corren bajo el expediente Nº 4134-09.842/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma hace conocer la presentación en el **Teatro Gran Ituzaingó** del **Ballet Clásico Nacional "Danza"**, que interpretará la Obra "La Traviata", con la dirección coreográfica y actuación protagónica de **Iñaki UR-LEZAGA**, que se llevará a cabo el día 15 de noviembre del corriente año, con entrada libre y gratuita:

Que el evento mencionado es de gran importancia para la cultura de nuestro Distrito, por lo que resulta imprescindible su declaración de Interés Municipal y Cultural;

Que, asimismo, la mencionada Secretaría solicita el otorgamiento de una suma fija de dinero para hacer frente a los gastos que demande la organización de la representación de la obra:

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal y Cultural la representación de la Obra "La Traviata" por parte del Ballet Clásico Nacional "Danza", con la dirección coreográfica y actuación protagónica de Iñaki URLEZAGA, que se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2017 en el Teatro Gran Ituzaingó, con entrada libre y gratuita.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, la suma de Pesos dieciséis mil (\$ 16.000.-), en concepto de fondo fijo, destinados a hacer frente a gastos de organización de la representación de la Obra, a favor del Titular de dicha Secretaría, Dr. Jorge Vicente Eneas PÍCCOLI (D.N.I. N° 21.451.883), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder a la confección de la correspondiente Orden de Pago, imputando el gasto que demanda el cumplimiento del presente a la Partida pertinente de la Jurisdicción 1110115000

"Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 01.00 "Conducción Secretaría", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Gastos para el presente Ejercicio.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

DECRETO N° 1029/17 Fecha: 13/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa ALONSO RED S.R.L. a través del expediente N° 4134-09.642/17, solicitando autorización para la iniciación de trabajos de extensión de red de gas en la calle San Isidro entre Gral. José María Paz y Soldado Argentino; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 13 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa ALON-SO RED S.R.L. a llevar a cabo las obras de extensión de red de gas natural tramitada por expediente Nº 4134-09.642/17 en el domicilio de la señora Luisa Norma GARCÍA, ubicado en la calle San Isidro Nº 840, según Proyecto IT- 2160, aprobado por GAS NATURAL FENOSA y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1° y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1030/17 Fecha: 13/11/2017

VISTO:

La "Compañía Municipal de Danzas Argentinas", dependiente de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección solicita la baja de la bailarina **Cintia Samanta ARMANDO** (Legajo N° 6069), según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.843/17;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dése de baja, a partir del día 02 de noviembre de 2017, como integrante de la "Compañía Municipal de Danzas Argentinas", a la bailarina Cintia Samanta ARMANDO (D.N.I. N° 33.860.328 - Legajo N° 6069).

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

DECRETO N° 1031/17 Fecha: 13/11/2017

VISTO:

El Decreto N° 898/17, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes carenciados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2., 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos informa que en el mismo se incluyó en forma equivocada al señor **Daniel Enrique PÉREZ** (D.N.I. N° 14.945.930), a quien le corresponde el beneficio por su condición de excombatiente de la Guerra de Malvinas, según lo dispuesto por los artículos 12.1. y 12.2. del Título I de la Ordenanza Fiscal, y conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.574/17;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar la equivocación cometida;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ

<u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Exclúyase del Anexo del Decreto N° 898/17, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes carenciados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2., 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal, al señor Daniel Enrique PÉREZ (D.N.I. N° 14.945.930), Partida N° 125.143.

ARTÍCULO 2º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por el ejercicio 2017, correspondiente a la Partida Nº 125.143, al señor Daniel Enrique PÉREZ (D.N.I. Nº 14.945.930), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-08.574/17 y lo dispuesto por los artículos 12.1. y 12.2. del Título I de la Ordenanza Fiscal, atento su condición de excombatiente de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 1032/17 Fecha: 14/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Museo de Historia y Arte de Ituzaingó, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-09.863/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que el titular de la misma, Lic. Facundo VALDEZ (Legajo N° 5296), ha sido invitado por el Museo Internacional para la Democracia a participar en el Congreso 2017 de la Federación de Museos Internacionales de Derechos Humanos (FIHRM), titulado "Museos, Democracia y Derechos Humanos. Desafíos y dilemas en la transmisión de historias", que se llevará a cabo en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los días 28 al 30 de noviembre del corriente año;

Que el mencionado Museo es un desarrollo de la Fundación para la Democracia Internacional, una ONG sin fines de lucro que tiene como misión promover, difundir y fortalecer los valores de la democracia con calidad institucional;

Que se solicita la declaración de Interés Cultural del citado Congreso y el otorgamiento al funcionario de una suma de dinero para hacer frente a gastos en concepto de movilidad y hospedaje;

Que, corresponde hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo; Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal y Cultural la realización del Congreso 2017 de la Federación de Museos Internacionales de Derechos Humanos (FIHRM), titulado "Museos, Democracia y Derechos Humanos. Desafíos y dilemas en la transmisión de historias", que se llevará a cabo en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los días 28 al 30 de noviembre de 2017, organizado por el Museo Internacional para la Democracia, y autorízase la participación en el mismo del señor Director de Museo de Historia y Arte de Ituzaingó, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, Lic. Facundo VALDEZ (D.N.I. N° 25.567.662 - Legajo N° 5296)

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al funcionario mencionado en el artículo precedente la suma de Pesos cuatro mil (\$ 4.000.-), destinados a hacer frente a gastos de traslado y hospedaje en la citada ciudad, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago por la suma indicada en el artículo precedente imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 01.00 "Conducción Secretaría", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Gastos para el presente Ejercicio.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

DECRETO N° 1033/17 Fecha: 14/11/2017

VISTO:

El Concurso de Precios Nº 59/2016 tramitado por expediente Nº 2016-0782, relacionado con la realización de la obra "Provisión de Materiales y mano de Obra para la construcción de la Pista de Atletismo - Cajón de Arena para Salto - Círculos de Lanzamiento - Cerco de Pista", en el predio del Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza"; y

CONSIDERANDO:

Que La obra pública en cuestión fue adjudicada a la empresa BALSAS HERMANOS S.A. Construcciones Viales y Civiles, por la suma total de Pesos ciento noventa y cinco mil veinte (\$ 195.020.-), celebrándose el pertinente contrato de obra pública en fecha 28 de diciembre de 2016, con un plazo de obra de sesenta

(60) días corridos, siendo el acta de inicio de obra de fecha 08 de agosto del corriente año;

Que la Inspección de Obra informa que el día 25 de septiembre concurrió a la obra, previo a dos visitas anteriores los días 20 y 22 del mismo mes, observando que no había personal trabajando y no se evidenciaba avance alguno en la obra, por lo que se entiende que los trabajos se encuentran paralizados, indicando que el plazo de obra feneció el día 7 de octubre próximo pasado, solicitando en consecuencia la rescisión del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones;

Que la Contaduría y Tesorería Municipal sindican que a la empresa contratista le fue abonado el anticipo financiero por la suma de Pesos treinta y nueve mil cuatro (\$ 39.004.-), quedando pendiente el pago de la Factura "B" Nº 0002-00000146, por la suma de Pesos setenta y ocho mil seiscientos (\$ 78.600.-), correspondiente al Certificado de Avance de Obra Nº 1:

Que la doctrina se ha ocupado de la cuestión, señalando en su mayoría que la Administración puede rescindir unilateralmente el contrato por sí y ante sí sin necesidad de ocurrir al órgano jurisdiccional, ya que ello emana de las prerrogativas propias de las cláusulas exorbitantes del derecho privado que se incluyen en todo contrato administrativo por razón de su objeto, y porque asimismo deviene de la ejecutoriedad que caracteriza a los actos administrativos, sin perjuicio del derecho del contratista a impugnar la decisión del Estado por la vía judicial;

Que, en cambio, el cocontratante, cuando la legislación o el contrato lo faculten para rescindirlo, en ningún caso puede declarar y hacer valer la rescisión por sí y ante sí, sino que debe pedir su declaración a la Administración y en caso de serle negada solicitarla al órgano jurisdiccional competente, por cuanto la decisión rescisoria del cocontratante carece de la ejecutoriedad de que están investidos los pronunciamientos estatales (Marienhoff, Miguel S.: op. cit., tº III-A, Pág. 585 y ss.; Escola, Héctor : op.; cit.;vol. I , Pág. 450; Mo, Fernando F: op.;cit., Pág. 351/352; Fiorini , Bartolomé: op. cit. tº I, Pág. 718 y ss.);

Que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha coincidido con la doctrina mayoritaria a través de pronunciamientos concordantes que se han venido sucediendo en el tiempo, expresando que: "Es facultad privativa del locatario rescindir unilateralmente el contrato de obra, en los términos y con las consecuencias del artículo 1638 del Código Civil, salvo arbitrariedad en la decisión de la autoridad administrativa" (B.44.535, " Safra SRL Y ECIFA SRL c/ Municipalidad de Merlo s/demanda contencioso administrativa", 30/5/67, Ay S:1967-II-138. y ya desde mucho antes se estableció similar criterio en causa B.20.233, "Revoredo, José María c/Municipalidad de Avellane-

da", Ay S: Serie 14ª –II, Pág.483.), y también que: "La Administración Publica tiene la facultad unilateral de rescindir motu propio los contratos administrativos sin necesidad de ocurrir a la justicia. Los contratistas de obras públicas, al contrario, carecen de esa facultad y deben demandar esa rescisión en los estrados judiciales" (B.46.065, "Mariategui, Eduardo c/Municipalidad de Mercedes s/demanda contencioso administrativa", 4/10/77, DJBA: tº 113; Pág. 173; y 17/06/90; y exp. Adm. 2410-1-044/86, alc. 145.);

Que el artículo 37° de la Ley Nº 6021. dispone textualmente: "Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas. La aplicación de la multa será dispuesta por la Repartición. Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirlo por culpa del contratista";

Que, asimismo, el artículo 60° de la Ley antes referenciada, establece que la Provincia tendrá derecho además a rescindir el contrato cuando se produzca el supuesto contemplado en el artículo 37° in-fine:

Por último el artículo 62° de la Ley de Obra Pública de la Provincia de Buenos Aires, textualmente dice: "Resuelta la rescisión del contrato por las causales contempladas en el artículo 60°, la misma tendrá las siguientes consecuencias: a) El contratista responderá por los perjuicios que sufra la Administración a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de éstas por administración; b) la Administración dispondrá, si lo cree conveniente y previa valuación de los equipos y materiales que se encuentran en obra necesarios para la continuación de la misma, pudiendo pedir el contratista reconsideración de dicha valuación; c) los créditos que resulten por los materiales, equipos e implementos que la Administración reciba, en el caso de inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidas a la resulta de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato; d) sin perjuicio de las sanciones dispuestas en dicha Ley, el contratista incurso en fraude o grave negligencia perderá los depósitos de garantía y se lo eliminará o suspenderá en el Registro de Licitadores por el término que fije la reglamentación y que no podrá ser menor de un año; e) cuando se opere la rescisión por imperio de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 60°, el contratista perderá el depósito de garantía de contrato; f) en todos los casos en que la responsabilidad del contratista excediera el monto de los depósitos de garantía podrá hacerse efectiva la misma sobre el equipo, el que se retendrá a este efecto pudiendo afectarse créditos de la misma empresa con la Provincia; g) en los casos en que surja responsabilidad técnica, el Consejo respectivo aplicará las sanciones que correspondan al representante técnico;

Que, por otro lado, el artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones, también dispone en el apartado "ENTREGA DE TRABAJOS Y MULTAS" que el plazo de ejecución era de sesenta (60) días y si no se entregase la obra en ese plazo, se aplicará una multa del uno por ciento (1%) del monto contractual, por día de mora, siendo el monto de las multas que correspondan por transgresiones a las distintos artículos que figuran en el citado Pliego del medio por ciento (0,5%) del monto contractual, descontándose las mismas de los certificados de obra, disponiendo además que cuando el monto de los descuentos, sea igual o mayor al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, se procederá a la rescisión del mismo:

Que en definitiva y teniendo en cuenta que de los antecedentes administrativos que el plazo de ejecución de obra finalizó el día 07 de octubre del corriente año y que las multas por el atraso en la recepción de la obra resulta ser del uno por ciento (1%) por cada día de retardo a la fecha del presente dictamen el quince por ciento (15%) del monto del contrato se encuentra superado en exceso, por lo que corresponde, sin más, la rescisión contractual por exclusiva culpa del contratista:

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Rescíndese unilateralmente el contrato de obra pública de fecha 28 de diciembre de 2016, celebrado con la empresa BALSAS HERMANOS S.A. Construcciones Viales y Civiles, en el marco del Concurso de Precios Nº 59/2016, para la realización de la obra "Provisión de Materiales y mano de Obra para la construcción de la Pista de Atletismo - Cajón de Arena para Salto - Círculos de Lanzamiento - Cerco de Pista", en el predio del Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", por exclusiva culpa de la empresa contratista (artículos 37° y 60°, inciso d), de la Ley Nº 6021 y 40° del Pliego de Bases y Condiciones).

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección General de Infraestructura procédase, mediante acta, a la toma de posesión de la obra, indicándose las tareas ejecutadas y las inconclusas, y efectúese el inventario y valuación de los materiales, herramientas y maquinarias existentes, debiéndose notificar a la empresa contratista de dicha valuación. Asimismo, prodúzcase informe respecto de la conveniencia en la finalización de la obra y su forma de ejecución (administración o nueva contratación). Una vez finalizada la obra, efectúese la liquidación de los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a retener el pago de la Factura "B" Nº 0002-00000146, por la suma de Pesos setenta y ocho mil seiscientos (\$ 78.600.-), correspondiente al Certificado de Avance de Obra Nº 1, hasta tanto se efectúe liquidación final de los daños y perjuicios.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Tesorería reténgase la garantía de cumplimiento de contrato, hasta tanto se efectúe liquidación final de los daños y perjuicios.

ARTÍCULO 5º.- Suspéndese por el término de un (1) año del Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas, a la empresa BALSAS HERMANOS S.A. Construcciones Viales y Civiles.

ARTÍCULO 6º.- Por intermedio de la Asesoría Letrada notifíquese, en forma fehaciente a la contratista de las disposiciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7º y 8° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI -MARTINELLI

DECRETO N° 1034/17 Fecha: 14/11/2017

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora Aldana RASKOVSKY (Legajo Nº 3583), quien presta servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las funciones asignadas a la citada trabajadora y la responsabilidad que conlleva su cumplimiento, la mencionada Subsecretaría solicita el reencasillamiento de la misma en el Agrupamiento Informático Clase II, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.802/08;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo; Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1° de octubre de 2017, a la trabajadora Aldana RASKOVSKY (D.N.I. Nº 28.735.716 - Legajo Nº 3583), quien presta servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el Agrupamiento Informático Clase II.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1035/17 Fecha: 14/11/2017

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Francisco RIAL OTERO (Legajo Nº 4616) a las funciones de Director General de Coordinación Operativa, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que razones de orden funcional y administrativo obligan a este Departamento Ejecutivo a la aceptación de la dimisión efectuada;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 15 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por el señor Francisco RIAL OTERO (Legajo Nº 4616 - D.N.I. Nº 93.316.217) a las funciones de Director General de Coordinación Operativa, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

DECRETO N° 1036/17 Fecha: 14/11/2017

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector B", tramitada por expediente N° 4134-09.547/17; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada mediante el aporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Fondo para Infraestructura Municipal - Ley N° 14.879";

Que la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de las dependencias pertinentes, y la Asesoría Letrada han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares:

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso y las erogaciones que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes;

Que procede, en consecuencia, el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del Rubro 2250123, denominado "Fondo para Infraestructura Municipal", por el importe de Pesos ocho millones trescientos noventa y nueve mil quinientos ochenta (\$ 8.399.580), de Origen Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Ampliase el Presupuesto General de Erogaciones del presente Ejercicio, mediante la creación de la Categoría Programática 40.86.00 "Encarpetado en Concreto Asfaltico en Diversas Calles del Partido - Sector B", en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable", Partida presupuestaria 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", por la suma de Pesos ocho millones trescientos noventa y nueve

mil quinientos ochenta (\$ 8.399.580), con Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector B".

ARTÍCULO 4º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos ocho millones trescientos noventa y nueve mil quinientos ochenta (\$ 8.399.580.-), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400.-);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el día 18 de diciembre de 2017;

Fecha de Apertura: 20 de diciembre de 2017 a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 5º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-09.547/17.

ARTÍCULO 6º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 7º.- Las obras objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputarán a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Programa 40.86.00 "Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector B" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 8º y 9°.- De forma.-

DECRETO N° 1037/17 Fecha: 15/11/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4643, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2017.

Promulgación de la Ordenanza N° 4644, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA DECRETO N° 1045/17 Fecha: 15/11/2017 DECRETO N° 1039/17 Fecha: 15/11/2017 Promulgación de la Ordenanza Nº 4651, Promulgación de la Ordenanza Nº 4645. sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2017. noviembre de 2017. Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA DECRETO N° 1040/17 Fecha: 15/11/2017 DECRETO N° 1046/17 Fecha: 15/11/2017 Promulgación de la Ordenanza Nº 4646, Promulgación de la Ordenanza Nº 4652, sancionada por el Honorable Concejo Deliberansancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de te, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2017. noviembre de 2017. Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA DECRETO N° 1041/17 Fecha: 15/11/2017 DECRETO N° 1047/17 Fecha: 15/11/2017 Promulgación de la Ordenanza Nº 4647, Promulgación de la Ordenanza Nº 4653, sancionada por el Honorable Concejo Deliberansancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de te, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2017. noviembre de 2017. Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA DECRETO N° 1042/17 Fecha: 15/11/2017 DECRETO N° 1048/17 Fecha: 15/11/2017 Promulgación de la Ordenanza Nº 4648, Promulgación de la Ordenanza Nº 4654, sancionada por el Honorable Concejo Deliberansancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de te, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2017. noviembre de 2017. Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA DECRETO N° 1043/17 Fecha: 15/11/2017 DECRETO N° 1049/17 Fecha: 15/11/2017 Promulgación de la Ordenanza Nº 4649, Promulgación de la Ordenanza Nº 4655, sancionada por el Honorable Concejo Deliberansancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de te, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2017. noviembre de 2017. Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA DECRETO N° 1044/17 Fecha: 15/11/2017 DECRETO N° 1050/17 Fecha: 15/11/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4656, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

Promulgación de la Ordenanza Nº 4650,

sancionada por el Honorable Concejo Deliberan-

te, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

noviembre de 2017.

DECRETO N° 1051/17 Fecha: 15/11/2017 DECRETO N° 1057/17 Fecha: 15/11/2017 Promulgación de la Ordenanza Nº 4657, Promulgación de la Ordenanza Nº 4663, sancionada por el Honorable Concejo Deliberansancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de te, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2017. noviembre de 2017. Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI DECRETO N° 1052/17 Fecha: 15/11/2017 DECRETO N° 1058/17 Fecha: 15/11/2017 Promulgación de la Ordenanza Nº 4658, Promulgación de la Ordenanza Nº 4664, sancionada por el Honorable Concejo Deliberansancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de te, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2017. noviembre de 2017. Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI DECRETO N° 1053/17 Fecha: 15/11/2017 DECRETO N° 1059/17 Fecha: 15/11/2017 Promulgación de la Ordenanza Nº 4659, Promulgación de la Ordenanza Nº 4665, sancionada por el Honorable Concejo Deliberansancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de te, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2017. noviembre de 2017. Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI DECRETO N° 1054/17 Fecha: 15/11/2017 DECRETO N° 1060/17 Fecha: 15/11/2017 Promulgación de la Ordenanza Nº 4660, Promulgación de la Ordenanza Nº 4666, sancionada por el Honorable Concejo Deliberansancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de te, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2017. noviembre de 2017. Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES DECRETO N° 1055/17 Fecha: 15/11/2017 DECRETO N° 1061/17 Fecha: 15/11/2017 Promulgación de la Ordenanza Nº 4661, Promulgación de la Ordenanza Nº 4667, sancionada por el Honorable Concejo Deliberansancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de te, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2017. noviembre de 2017. Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES DECRETO N° 1056/17 Fecha: 15/11/2017 DECRETO N° 1062/17 Fecha: 15/11/2017 Promulgación de la Ordenanza Nº 4662, Promulgación de la Ordenanza Nº 4668,

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

noviembre de 2017.

sancionada por el Honorable Concejo Deliberan-

te, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de

sancionada por el Honorable Concejo Deliberan-

te, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

noviembre de 2017.

DECRETO N° 1063/17 Fecha: 15/11/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4669, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1064/17 Fecha: 15/11/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4670, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1065/17 Fecha: 16/11/2017

VISTO:

Las actuaciones administrativas tramitadas a través del expediente N° 4134-09.875/17, relacionadas con la realización del Encuentro del Programa Provincial "Jóvenes y Memoria"; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de referencia fue declarado de Interés Municipal por Ordenanza N° 3076, promulgada por Decreto N° 1114/11;

Que el mismo se realizará durante el mes de noviembre en Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón, y contará con la participación de integrantes del Programa ENVIÓN, quienes presentarán los trabajos realizados durante el año, teniendo lugar dicha participación entre el 20 y el 22 de dicho mes;

Que la Dirección de Responsabilidad Social Compartida - ENVIÓN de la Subsecretaría de Asistencia y Servicios Sociales solicita el otorgamiento de una suma de dinero, con oportuna rendición de cuentas, a efectos de hacer frente a los gastos no previstos y de emergencia, atento que del traslado y la estadía en el Complejo turístico se hace cargo el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, como así también a los gastos del personal municipal que concurrirá al citado evento acompañando a la Delegación;

Que atento que el citado Programa promueve una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y demográficos de participación, solidaridad y libertad, se dan las circunstancias para hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.Declárase de Interés Municipal la concurrencia de integrantes del Programa EN-VIÓN a Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, al Encuentro del Programa Provincial "Jóvenes y Memoria", a efectos de exponer los trabajos desarrollados por ellos, en el marco de dicho Programa, que se llevará a cabo los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el traslado de personal municipal con destino a la Ciudad de Chapadmalal con motivo de la realización del evento mencionado en el artículo precedente, para acompañar a los jóvenes asistentes, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombres

Documento	<u>Legajo</u>
BELLANTI, Noelia Iris	
D.N.I. N° 33.178.594	N° 6145
DENIS, Daniela Melina	
D.N.I. N° 28.011.117	N° 4129
GALLI, Leticia	
D.N.I. N° 30.815.247	N° 4590
GODOY, Priscila Luz	
D.N.I. N° 35.372.664	N° 5096
GONZALEZ ARRILI, Ana Soledae	
D.N.I. N° 27.227.473	N° 4793
IBANEZ, Julieta Carolina	
D.N.I. N° 35.221.072	N° 6144
LAVAGNINO, Nora Evelina	110 10 10
D.N.I. N° 13.173.501	N° 4648
MELEAN, Santiago Javier	NO
D.N.I. N° 39.809.438	N° 5553
MENDOZA, Juan José	NIO 4070
D.N.I. N° 26.062.786	N° 4978
RISSO OLIVA, Víctor Vladimir	NO 4700
D.N.I. N° 92.486.436	N° 4786
ROMBIOLA, Jorge Alberto	NIO 4770
D.N.I. N° 20.202.784	N° 4779
ZUNINO, Elizabeth Yanina D.N.I. N° 26.576.712	N° 6008
D.IV.I. IV 20.3/0./12	8000 11

ARTÍCULO 3º.- Asígnase a la Directora de Responsabilidad Social Compartida, señora Melina Daniela DENIS (D.N.I. N° 28.011.117 - Legajo N° 4129), la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) destinados a sufragar gastos no previstos y de emergencia, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdic-

ción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano" - Categoría Programática 71.00 "Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 5º y 6° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

DECRETO N° 1066/17 Fecha: 16/11/2017

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la creación en el ámbito de la misma de un área que tenga a su cargo contribuir a la articulación y promoción de nuestros artistas locales en favor del desarrollo cultural y ofrecer causes a la participación organizada de los ciudadanos en la promoción y la difusión de la cultura;

Que, en consecuencia, la citada Secretaría solicita la creación de la Dirección de Promoción Cultural, y propone para dichas funciones a la señora **Graciela Marta LEDESMA** (Legajo N° 0408), quien se desempeña actualmente como Jefa del Departamento de Programación Cultural de la Dirección de Cultura, y reúne las condiciones de experiencia e idoneidad para llevar adelante las tareas de referencia, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.876/17;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 1º de noviembre de 2017, en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, la Dirección de Promoción Cultural.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómense las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2017 por

cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Cese, a partir del día 1° de noviembre de 2017, la señora Graciela Marta LEDESMA (D.N.I. N° 11.598.569 - Legajo N° 0408) en el cargo de Jefa del Departamento de Programación Cultural de la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 4º.- Desígnase, a partir del día 1° de noviembre de 2017, a la señora Graciela Marta LEDESMA (D.N.I. N° 11.598.569 - Legajo N° 0408) en el cargo de Directora de Promoción Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con retención de la Cause de la Secretaria de Departamento.

ARTÍCULO 5º y 6° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

DECRETO N° 1067/17 Fecha: 16/11/2017

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora **María del Carmen RODRÍGUEZ** (Legajo N° 2982) a sus funciones en la Dirección General de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-27.237/05; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación de la dimisión efectuada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 13 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por la trabajadora María del Carmen RODRÍGUEZ (Legajo N° 2982 - D.N.I. N° 16.589.044), a sus funciones en la Dirección General de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, en el Agrupamiento Técnico Clase II.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MÜLLER

DECRETO N° 1068/17 Fecha: 16/11/2017

VISTO:

La Resolución N° 244/17, por la cual se designó al señor **Brian Javier CENTENO** (D.N.I. N° 37.098.966) para prestar servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.765/17; y

CONSIDERANDO:

Que del informe emitido por el Registro Nacional de Reincidencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, surge que en la I.P.P. Nº 10-01-5530-15, seguida a "CENTENO, Brian Javier s/daño", el Juzgado de Garantías Nº 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, resolvió Suspender el Proceso a Prueba por el Término de un (1) año, resolución que fuera revocada por el Juzgado actuante y confirmada por la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Sala II-, mediante sentencia de fecha 1º de agosto de 2017:

Que conforme quedó sentado el Departamento Ejecutivo designó al señor CENTENO en la Planta Temporaria del Municipio, el que se encuentra sometido a un procesamiento penal, por lo que corresponde verificar si ese obrar ha sido ejercido legítimamente y, en caso contrario, la facultad que tiene de revocar sus propios actos:

Que en primer lugar se debe recordar, de manera general, que "el principio de irrevocabilidad de oficio de las resoluciones administrativas notificadas a los interesados y de las que se derivan derechos subjetivos, no es absoluto, ya que entre otras excepciones sólo funciona en beneficio de las situaciones regularmente creadas, regularidad que no equivale a la ausencia de vicios:

Que la Administración, no sólo tiene el derecho, sino el deber de revocar sus actos que resultan ilegítimos de manera correlativa a su exigencia de ajustar su accionar al ordenamiento jurídico vigente;

Que la Suprema Corte de Justicia provincial sostiene que "la potestad anulatoria de la administración se halla necesariamente vinculada a la dilucidación de la regularidad del acto administrativo objeto de la misma, habiendo entendido que el vicio que torna al acto en irregular, sometiéndolo a la anulación oficiosa, radica en la afectación grave de todos o algunos de sus elementos esenciales;

Que el Tribunal señala que esta atribución de revisar el actuar propio es reflejo del poder de autotutela que capacita a la Administración para proteger por sí misma, sin necesidad de recabar el patrocinio judicial, ciertas situaciones jurídicas en defensa de la legalidad, permi-

tiéndole retirar del ordenamiento el acto gravemente inválido;

Que el ejercicio de la potestad anulatoria por la Administración Pública se encuentra necesariamente vinculado a la dilucidación de la regularidad del acto administrativo, cuya tipificación se concentra en el carácter y particularidades del vicio en que se sustenta la invalidez invocada al efecto:

Que el vicio que torna al acto irregular, sometiéndolo a la anulación oficiosa, debe consistir en la afectación grave de todos o alguno de los elementos esenciales del acto, entre los cuales se destaca el "vicio grave" en el objeto o en la causa del acto:

Que, particularmente en materia de empleo público, la Suprema Corte desconoce derechos adquiridos a los agentes cuya designación no se ajuste al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 3º, inciso b), de la Ley Nº 14.656, expresamente dispone que no podrá ingresar a la Administración Municipal el que se encuentre condenado y/o con antecedentes penales vigentes o quien estuviere imputado en una causa penal por hecho doloso hasta tanto se resuelva su situación procesal;

Que, por lo expuesto, se concluye que deviene ilegítimo el acto administrativo de designación en el cargo al no respetarse las pautas establecidas por el ordenamiento positivo para ello:

Que si bien con la revocatoria del acto administrativo que se propicia, quedarían extinguidos todos sus efectos jurídicos, ello no obsta el derecho del trabajador a que se le retribuyan los servicios prestados al Municipio, toda vez que su situación encuadra en lo que la más calificada doctrina denominada "funcionario de hecho":

Que el funcionario de hecho, si bien no puede reclamar sueldo (por no mediar contrato de empleo público, toda vez que la Administración no ha expresado su voluntad mediante acto administrativo), sí es dable reconocerle una compensación o retribución, fundado, esencialmente, en razones ético-jurídicas, ya que sería inmoral que el Estado se beneficie, sin retribución alguna, con la actividad eficiente del funcionario de facto, lo que representaría un enriquecimiento sin causa (artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que durante el período del día 17 de agosto hasta el 02 de noviembre del presente año, el citado desempeñó funciones en la mencionada Dependencia, por lo que debe procederse al reconocimiento de los servicios prestados a efectos de proceder a su abono, de conformidad con las constancias obrantes en las actuaciones de referencia:

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Revócase, por razones de ilegitimidad, la Resolución Nº 244/17, por la cual se designó al señor Brian Javier CENTENO (D.N.I. Nº 37.098.966), como integrante de la Planta Temporaria, para prestar servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, a partir del día 17 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Reconócense los servicios prestados por el señor Brian Javier CENTENO (D.N.I. Nº 37.098.966) en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, cumpliendo funciones en el servicio de barrido manual, durante el período del 17 de agosto hasta el 02 de noviembre de 2017, con una asignación mensual equivalente a la Categoría Técnico Clase I.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 22.00 "Higiene Urbana" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4º y 5°.- De forma.-

DECRETO N° 1069/17 Fecha: 17/11/2017

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 45/2017, tramitada por expediente Nº 2017-1079, relacionada con la contratación de setecientas (700) horas de alquiler de un (1) camión con hidroelevador, incluyendo chofer, seguro y combustible, con destino a la poda en la vía pública, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron cuatro (4) oferentes, cotizando la proveedora CHERMAZ ANALÍA BEATRIZ el precio más conveniente a los intereses municipa-

les, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada Nº 45/2017, relacionada con la contratación de setecientas (700) horas de alquiler de un (1) camión con hidroelevador, chofer, seguro y combustible, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, tramitada por expediente Nº 2017-1079, a la proveedora CHERMAZ ANALÍA BEATRIZ en la suma de Pesos setecientos setenta mil (\$ 770.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 01.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partidas 3.5.1.0 "Transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

DECRETO N° 1070/17 Fecha: 17/11/2017

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 46/2017, tramitada por expediente Nº 2017-1080, relacionada con la contratación de trescientas (300) horas de alquiler de una (1) motoniveladora, de una (1) retropala y de una (1) pala cargadora, incluyendo en todos los casos chofer, seguro y combustible, con destino a la puesta en valor de la vía pública, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron tres (3) oferentes, cotizando la proveedora **CHERMAZ ANALÍA BEATRIZ** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 46/2017, relacionada con la contratación de trescientas (300) horas de alquiler de una (1) motoniveladora, de una (1) retropala y de una (1) pala cargadora, incluyendo en todos los casos chofer, seguro y combustible, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, tramitada por expediente Nº 2017-1080, a la proveedora CHERMAZ ANALÍA BEATRIZ en la suma de Pesos un millón ciento treinta y un mil (\$ 1.131.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 01.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partidas 3.2.2.0 "Alquiler de máquinas, equipos y medios de transporte" y 3.5.1.0 "Transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 1071/17 Fecha: 17/11/2017

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 47/2017, tramitada por expediente Nº 2017-1156, relacionada con la adquisición de mil quinientas (1.500) toneladas de piedra estabilizada 30-50, destinada al mantenimiento de calles del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron tres (3) oferentes, cotizando la firma **MATERIALES HAEDO S.A.** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada Nº 47/2017, relacionada con la adquisición de mil quinientas (1.500) toneladas de piedra estabilizada 30-50, destinada al mantenimiento de calles del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, tramitada por expediente Nº 2017-1156, a la firma MATE-RIALES HAEDO S.A. en la suma de Pesos un millón doscientos seis mil novecientos setenta y cinco (\$ 1.206.975.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 21.00 "Mantenimiento y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 2.8.4.0. "Piedra, arcilla y arena", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

DECRETO N° 1072/17 Fecha: 17/11/2017

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada Nº 48/2017 tramitada por expediente Nº 2017-1330, relacionada con la adquisición de Víveres Secos con destino al Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron ocho (8) firmas oferentes;

Que los proveedores MEHDE JUAN MANUEL, POLEGUM S.A., DELIVER S.A. y DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., cotizan el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 48/2017, relacionada con la adquisición de alimentos con destino al Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente Nº 2017-1330, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- MEHDE JUAN MANUEL: Renglón 03 en la suma de Pesos cuarenta y siete mil setecientos (\$ 47.700.-);
- POLEGUM S.A.: Renglón 06 en la suma de Pesos diecinueve mil seiscientos veinte (\$ 19.620.-);
- DELIVER S.A.: Renglón 07 en la suma de Pesos treinta y tres mil novecientos sesenta (\$ 33.960.-);
- DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.: Renglones 01, 02, 04, 05 y 08 en la suma de Pesos doscientos trece mil treinta (\$ 213.030.-).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos trescientos catorce mil trescientos diez (\$ 314.310.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano" - Categoría Programática 72.00 "Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

DECRETO N° 1073/17 Fecha: 17/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por el Instituto Argentino de Derecho del Ambiente, la Tecnología y los Recursos y Abogados de Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-09.874/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para la utilización del Auditorio "Néstor Kirchner" del Edificio Municipal para la realización de un evento académico de difusión general sobre la temática "Violencia y Divorcio", a llevarse a cabo el día 29 de noviembre del corriente año, en el horario de 17:30 a 20:00 horas, requiriendo además la declaración del mismo como de Interés Municipal;

Que la charla será desarrollada por el docente y especialista en la materia y Consejero de Familia del Departamento Judicial de Morón, **Dr. Daniel RODRÍGUEZ CUZZANI**, y está dirigida al público en general y a los abogados en particular:

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el evento académico de difusión general sobre la temática "Violencia y Divorcio", organizado por el Instituto Argentino de Derecho del Ambiente, la Tecnología y los Recursos y por Abogados de Ituzaingó, a llevarse a cabo el día 29 de noviembre de 2017, en el horario de 17:30 a 20:00 horas, en el Auditorio "Néstor Kirchner" del Edificio Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo préstese la colaboración necesaria para el mejor desarrollo del evento.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

DECRETO N° 1074/17 Fecha: 17/11/2017

VISTO:

La renuncia presentada por la **Dra. Mercedes Margarita HERRERA** (Legajo N° 2925) a sus funciones de Jefa de la Unidad Sanitaria San Alberto, dependiente de la Secretaría de Salud, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-24.881/05; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación de la dimisión efectuada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 27 de octubre de 2017, la renuncia presentada por la Dra. Mercedes Margarita HERRERA (Legajo N° 2925 - D.N.I. N° 11.024.717), a sus funciones de Jefa de la Unidad Sanitaria San Alberto, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MÜLLER

DECRETO N° 1075/17 Fecha: 21/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telecentro S.A.** a través del expediente N° 4134-08.025/17, solicitando autorización para la realización de la Obra Tendido de Cable Coaxial y de Fibra Óptica, según planos obrantes a fs. 15/17 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 23 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa Telecentro S.A. para la realización de la Obra Tendido de Cable Coaxial y de Fibra Óptica, obra tramitada por expediente N° 4134-08.025/17, y según planos obrantes a fs. 15/17 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1076/17 Fecha: 21/11/2017

VISTO:

El Decreto N° 532/17, por el cual se designó a la **Prof. Marcela Haydee CABADAS** (Legajo N° 6051) como Profesora con cuarenta y ocho (48) Horas Cátedra, destinadas a la capacitación del personal de las áreas educativas del Distrito, conforme actuaciones obrantes en el expediente 4134-07.297/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales informa que en dicho acto administrativo se consignó equivocadamente que la designación era en forma Provisional, correspondiente que la misma sea como Titular de dichas Horas;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 532/17, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" ARTÍCULO 1º.- Desígnase, a partir del día 03 de abril de 2017, a la Prof. Marcela Haydee CABADAS (D.N.I. N° 14.751.799) como Profesora Titular con cuarenta y ocho (48) Horas Cátedra, destinadas a la capacitación del personal de las áreas educativas del Distrito."

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

DECRETO N° 1077/17 Fecha: 22/11/2017

VISTO:

Las actuaciones que corren por expediente administrativo N° 4134-8.305/17, expediente de Compras N° 2017/1342, destinadas al llamado a Compulsa de Precios para la adquisición de artefactos de alumbrado público y sus accesorios, en el marco del "Plan de Alumbrado Eficiente en el Municipio de Ituzaingó"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada mediante el aporte del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, en el marco del "Plan de Alumbrado Eficiente (PLAE)":

Que dicha compulsa se efectuó con fecha 13 de noviembre del corriente año, presentándose ocho (8) empresas, resultando la más conveniente a los intereses de la Comuna, la efectuada por la firma **ENERSHIP S.A.**, ofertando en carácter de precio unitario la suma de Pesos tres mil ochocientos noventa y nueve (\$ 3.899.-);

Que en virtud de ello, resulta procedente requerir del mencionado Ministerio la autorización para preadjudicar a la mentada empresa, a fin que el mismo analice las características del producto ofertado;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Requiérase del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, la pertinente autorización para preadjudicar a la firma ENERSHIP S.A. la provisión de dos mil seiscientas cuarenta y cuatro (2.644) luminarias, marca: GO+LED, modelo: 1M-T19-A, Cuerpo: Aluminio inyectado, Reflector: N/A, Cierre: Cobertura óptica tipo Ledil, Lámpara/emisor: 1(uno) módulo de identificado 28 LEDs con código F3GC33M3VE70, Equipo auxiliar: Driver marca INVENTRONICS model EUG-075S175DV, Flujo luminoso: 8.479lm, por la suma de Pesos diez millones trescientos ocho mil novecientos cincuenta y seis (\$ 10.308.956.-) resultante del precio unitario más conveniente a los intereses de la Comuna, conforme a la Compulsa de Precios oportunamente efectuada, en el marco del Plan de Alumbrado Eficiente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Oficina de Compras, dése conocimiento al Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI -ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1078/17 Fecha: 22/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Economía y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que el trabajador **Carlos Rodolfo LOMBARDI** (Legajo N° 019), Director General de Estadísticas, se encuentra desde el mes de enero del corriente año, desempeñando las funciones de asesoramiento y apoyo técnico a la Dirección General de Informática en virtud de la necesidad de acelerar los procedimientos de modernización y conectividad de las distintas áreas centralizadas y descentralizadas de gobierno local;

Que atento las tareas desarrolladas, que exceden las funciones a su cargo, solicita que se le otorgue al mismo una Bonificación por Mayor Función, de conformidad con las disposiciones del artículo 40° de la Ordenanza N° 4438 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2017, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su retribución salarial;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, al trabajador Carlos Rodolfo LOMBARDI (Legajo N° 019 - D.N.I. Nº 11.203.640), Director General de Estadísticas de la Secretaría de Economía y Hacienda, a partir del día 1° de enero de 2017, una "Bonificación por Mayor Función" equivalente al sesenta por ciento (60%) de su retribución salarial, por el desempeño de las funciones de apoyo y asesoramiento técnico a la Dirección General de Informática, de conformidad con las disposiciones del artículo 40° de la Ordenanza N° 4438 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida pertinente de la 1110116000 "Secretaría de Economía y Hacienda" - Categoría Programática 01.00 "Conducción Económica" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 1079/17 Fecha: 22/11/2017

VISTO:

La petición efectuada por la señora **María del Carmen NARDELLI** (D.N.I. N° 13.635.414) a través del expediente N° 4134-23.736/05 y su adjunto N° 4134-34.954/10; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante requiere por intermedio del mismo, acogerse a los beneficios que dispone la Ley N° 10.830 en los artículos 2° y 4° en su inciso d);

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Social la regularización dominial del bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Manzana 91b, Parcela 2c, Partida N° 330.010, a favor de la señora María del Carmen NARDELLI (D.N.I. N° 13.635.414).

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Hábitat Social solicítese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º con el fin de realizar el acto dominial conforme las disposiciones de la Ley Nº 10.830, artículos 2º y 4º inciso d).

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

DECRETO N° 1080/17 Fecha: 22/11/2017

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Carlos Manuel TORRES (Legajo N° 1468) a las funciones de Director General de Sonorización, lluminación y Video, dependiente de la Secretaría General, obrante en el expediente N° 4134-25.502/09; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría considera necesario aceptar la dimisión efectuada a efectos de proceder a la reorganización del área en cuestión:

Que, asimismo, debe procederse a la reasignación de funciones al citado trabajador en la categoría retenida, conforme lo establecido por el Decreto N° 136/12;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 22 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por el señor Carlos Manuel TORRES (D.N.I. N° 27.602.345 - Legajo N° 1468) al cargo de Director General de Sonorización, lluminación y Video, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º.- Reencasíllase, a partir del día 22 de noviembre de 2017, al trabajador Carlos Manuel TORRES (D.N.I. N° 27.602.345 - Legajo N° 1468) en el Agrupamiento Delegado Presupuestario Clase I, prestando servicios en la Dirección Administrativa de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1081/17 Fecha: 22/11/2017

VISTO:

Las disposiciones del artículo 12.3, inciso 1), del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo establece beneficios impositivos a contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene con discapacidad que resulten titulares de comercios de hasta cincuenta (50) metros cuadrados que desarrollen actividad minorista con hasta dos (2) empleados en relación de dependencia;

Que atento las presentaciones efectuadas por contribuyentes y los informes producidos por la Dirección General de Rentas, corresponde otorgar la eximición solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los períodos que en cada caso se menciona, a los contribuyentes que más abajo se indican, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por artículo 12.3, inciso 1), del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), por su condición de discapacitados, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 95 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes mencionados precedentemente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de los Legajos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma .-

DECRETO N° 1082/17 Fecha: 22/11/2017

VISTO:

El expediente N° 2017/1015, relacionado con la realización de la obra "Provisión de Materiales, Herramientas y Mano de Obra Calificada para la Remodelación del Centro de Atención Primaria 'Dr. Ramón Carrillo'", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que los organismos competentes han llevado a cabo los estudios técnicos y confeccionado el pertinente Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas;

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, corresponde proceder al llamado a Licitación Privada, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ

<u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Privada para la realización de la obra "Provisión de Materiales, Herramientas y Mano de Obra Calificada para la Remodelación del Centro de Atención Primaria 'Dr. Ramón Carrillo'", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco con cincuenta y cinco centavos (\$ 657.845,55) y fíjase la fecha de apertura de la misma para el día 11 de diciembre de 2017 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Programa 01.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 4.2.1.0. "Remodelación, Ampliación y Refacción de Edificios", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI -ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1083/17 Fecha: 22/11/2017

VISTO:

El expediente N° 2017/1170, relacionado con la realización de la obra "Desinstalación y Retiro de Artefactos de Iluminación e Instalación de tres mil (3.000) Artefactos tipo LED", destinado a la correcta puesta en funcionamiento de las luminarias, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que los organismos competentes han llevado a cabo los estudios técnicos y confeccionado el pertinente Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas;

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, corresponde proceder al llamado a Licitación Privada, mediante el dictado del respectivo acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u> ARTÍCULO 1º .- Dispónese el llamado a Licitación Privada para la realización de la obra "Desinstalación y Retiro de Artefactos de Iluminación e Instalación de tres mil (3.000) Artefactos tipo LED", destinado a la correcta puesta en funcionamiento de las luminarias, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos setecientos noventa y cinco mil (\$ 795.000.-) y fíjase la fecha de apertura de la misma para el día 11 de diciembre de 2017 a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 3º .- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Programa 01.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 2.9.3.0. "Útiles y Materiales Eléctricos", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI -**ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 1084/17 Fecha: 22/11/2017

VISTO:

El sumario administrativo instruido a los fines de deslindar responsabilidades de algún trabajador municipal por la posible comisión de un injusto administrativo por el hecho ocurrido el día 25 de abril de 2017 en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, en donde el trabajador Walter Javier VILLARRUEL (Legajo N° 5310) habría sido agredido físicamente por el trabajador Miguel Gerónimo ALTAMIRANO (Legajo Nº 1109), según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-07.719/17; y

CONSIDERANDO:

Que de la prueba documental y testimonial agregada producida en las citadas actuaciones, no surge probanza, ni siquiera indicio, de la existencia de los hechos denunciados, declarando los testigos Miquel Ángel FERNÁNDEZ y Marcelo Oscar ASQUEIRO que niegan haber percibido los hechos relatados, por lo que no es posible concluir si se produjeron los mismos;

Que no mediando lesiones, no ha tomado intervención organismo de salud alguno que pudiera dar cuenta de la atención de una persona que eventualmente haya resultado herida o al menos lastimada;

Que, además, no se advierte la posibilidad de producción de medio instructorio alguno que aporte al esclarecimiento de lo sucedido;

Que en base a lo expuesto, la Asesoría Letrada aconseja el sobreseimiento provisorio de los trabajadores Walter Javier VILLARRUEL (Legajo N° 5310) y Miguel Gerónimo ALTAMI-RANO (Legajo Nº 1109), de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del Decreto N° 784/16, reglamentario de la Ley N° 14.656;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el sobreseimiento provisorio de los trabajadores Walter Javier VI-LLARRUEL (Legajo Nº 5310) y Miguel Gerónimo ALTAMIRANO (Legajo N° 1109), en relación al sumario administrativo instruido a los fines de deslindar responsabilidades de algún trabajador municipal por la posible comisión de un injusto administrativo, por el hecho ocurrido el día 25 de abril de 2017 en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-07.719/17, el cual se convertirá en sobreseimiento definitivo, de manera automática, cuando no se produzcan nuevas comprobaciones, dentro de los seis (6) meses subsiguientes al dictado del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos procédase a notificar a los trabajadores "ut supra" mencionado a los fines previstos en el artículo 27°, último párrafo, del Decreto N° 784/16, reglamentario de la Ley N° 14.656.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1085/17 Fecha: 22/11/2017

VISTO:

La petición efectuada por la señora Rosa Beatriz MOYANO (D.N.I. Nº 5.617.713), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida Nº 47.519, por el período 1992/01 a 2001/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-03.384/11 y su adjunto N° 20.791/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 215/2017, que luce a fojas 87 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza Nº 2626, promulgada por Decreto Nº 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada:

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 47.519 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 1992/01 a 2001/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza № 2626, promulgada por Decreto № 1026/09, según las constancias obrantes en expediente № 4134-03.384/11 y su adjunto № 20.791/14.

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 1086/17 Fecha: 23/11/2017

VISTO:

La renuncia presentada por el **Cont. Carlos Alfredo DE ÁNGELIS** (Legajo N° 003), a sus funciones de Asesor General del Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente N° 4134-09.964/17, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el artículo 22º del Decreto Ley Nº 9650/80 (T.O.);

Que el mismo solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 11° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2° párrafo, del artículo 8° de la dicha

Ordenanza, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente;

Que el citado funcionario desempeña, desde el inicio del Distrito, tareas de importancia en la Administración Municipal con idoneidad y capacidad, circunstancias éstas que ameritan el reconocimiento de este Departamento Ejecutivo;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1° de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el Cont. Carlos Alfredo DE ÁNGELIS (D.N.I. N° 11.921.585 - Legajo N° 003), a sus funciones de Asesor General del Departamento Ejecutivo, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 22° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-09.964/17.

ARTÍCULO 2º.- Agradécese al señor Carlos Alfredo DE ÁNGELIS los importantes servicios prestados al Departamento Ejecutivo durante todos estos años de ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 3º.- Abónese al funcionario mencionado la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendiente del ejercicio 2016 y de treinta y dos (32) días de licencia proporcional del año 2017, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto Nº 1115/15.

ARTÍCULO 4º.- Abónese al citado funcionario la compensación prevista en el artículo 8º, inciso f, 2º párrafo, de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

ARTÍCULO 5º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley Nº 13.547.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110111000 "Conducción General Ejecutiva", Categoría Programática 01.01 "Secretaría Privada", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del

Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 7º y 8° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1087/17 Fecha: 23/11/2017

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Marisa Estela GÓMEZ DE MARTINO** (Legajo Nº 2722), quien presta servicios en la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la responsabilidad que conlleva el cumplimiento de las funciones asignadas a la citada agente, la mencionada Secretaría solicita el reencasillamiento de la misma, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-34.418/10;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de octubre de 2017, a la trabajadora Marisa Estela GÓMEZ DE MARTINO (Legajo Nº 2722 - D.N.I. Nº 14.433.889), quien presta servicios en la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, en el Agrupamiento Profesional Clase B.

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 1088/17 Fecha: 23/11/2017

VISTO:

El Contrato de Obra suscripto con el señor **Agustín FACETTI**, para el desempeño de funciones de Técnico de Obra, realizando tareas como Capacitador en actividades productivas en el Programa de Ingreso Social con Trabajo, en el ámbito de la Dirección de Ingresos Social con Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.732/17; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se desarrolla en el marco del Plan General de Actividades del Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, bajo expediente N° 11.824/2016 y Resolución MDS N° 184/2017;

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de dicho Contrato, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, con Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", en la Partida 3.4.5.0. "Servicios de Capacitación", del Programa 01.00. "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales", de la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del Contrato de Obra suscripto con el señor Agustín FACETTI (D.N.I. N° 22.326.680) para el desempeño de funciones de Técnico de Obra, realizando tareas como Capacitador en actividades productivas en el Programa de Ingreso Social con Trabajo, en el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

DECRETO N° 1089/17 Fecha: 23/11/2017

VISTO:

El Contrato de Obra suscripto con el señor **Juan Carlos SANAGUA**, para el desempeño de funciones de Técnico en Seguridad e Higiene, realizando tareas como Capacitador en el Programa de Ingreso Social con Trabajo, en el ámbito de la Dirección de Ingresos Social con Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.730/17; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se desarrolla en el marco del Plan General de Actividades del Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, bajo expediente N° 11.824/2016 y Resolución MDS N° 184/2017;

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de dicho Contrato, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes:

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, con Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", en la Partida 3.4.5.0. "Servicios de Capacitación", del Programa 01.00. "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales", de la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del Contrato de Obra suscripto con el señor Juan Carlos SANAGUA (D.N.I. Nº 11.652.111) para el desempeño de funciones de Técnico en Seguridad e Higiene, realizando tareas como Capacitador en el Programa de Ingreso Social con Trabajo, en el período del 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

DECRETO N° 1090/17 Fecha: 23/11/2017

VISTO:

Los Contratos de Obra suscriptos con los señores Pablo Antonio GIOFFRÉ y Marcelo Martín TARTAGLIA, para el desempeño de funciones de Técnicos de Taller, realizando tareas como Capacitadores en actividades productivas en el Programa de Ingreso Social con Trabajo, en el ámbito de la Dirección de Ingresos Social con Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, según actuaciones obrantes en los expedientes N° 4134-08.733/17 y N° 4134-08.734/17, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se desarrollan en el marco del Plan General de Actividades del Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, bajo expediente N° 11.824/2016 y Resolución MDS N° 184/2017;

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, con Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", en la Partida 3.4.5.0. "Servicios de Capacitación", del Programa 01.00. "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales", de la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes de los Contratos de Obra suscriptos con los señores Pablo Antonio GIOFFRÉ (D.N.I. N° 17.918.050) y Marcelo Martín TARTAGLIA (D.N.I. N° 28.630.755) para el desempeño de funciones de Técnicos de Taller, realizando tareas como Capacitadores en actividades productivas en el Programa de Ingreso Social con Trabajo, en el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 1091/17 Fecha: 23/11/2017

VISTO:

El informe producido por el Departamento de Registración Catastral, dependiente de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, en relación a la Partida N° 174.237, correspondiente al inmueble denominados catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 13e, Parcela 21, obrante en el expediente Nº 4134-07.998/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo comunica que la citada Partida debió haberse dado de baja al momento de registrase el plano de subdivisión N° 136-45-2009, por el cual se dio de alta las Partidas N° 402.818 y N° 402.819, quedando aquélla activa y emitiendo deuda de la Tasa por Servicios Generales, por lo cual solicita autorización para su baja;

Que la Dirección de Apremios manifiesta que dicha Partida registra juicio de apremio iniciado por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó para el cobro de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, en los autos "MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ LÓPEZ A. A. / CARRAZA C. A. DEL V. s/ APREMIO":

Que mediante dictamen Legal N° 216/17, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la baja de las partidas de referencia y el desistimiento de las acciones iniciadas, toda vez que no puede existir una obligación sin una causa:

Que el desistimiento de la deuda es el medio procedente para evitar un mayor perjuicio, por lo que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 1º.- Procédase, a través de la Dirección de Rentas, Departamento de Registración Catastral, a la baja de la Partida Nº 174.237, correspondiente al inmueble denominados catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 13e, Parcela 21, según plano de mensura para prescripción Nº 136-45-2009, y la deuda generada por la misma en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana

ARTICULO 2º.- Autorízase a los letrados apoderados del Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales, dependiente de la Dirección de Apremios, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida № 174.237, correspondiente a los períodos 2013/03 a 2015/12 y 2014/01 a 2015/12, respectivamente, en los autos "MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ LÓPEZ A. A. / CARRAZA C. A. DEL V. s/ APREMIO", en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, por tratarse de una obligación sin causa según las constancias obrantes en expediente № 4134-07.998/17.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.
Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*

DECRETO N° 1092/17 Fecha: 24/11/2017

VISTO:

La petición efectuada por el señor **Héctor Victorio CAPUN** (D.N.I. N° 4.879.795), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registran las Partidas N° 178.209 y N° 178.210, por el período 1990/01 a 2002/12, in-

clusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente Nº 4134-09.456/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 219/2017, que luce a fojas 32 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza Nº 2626, promulgada por Decreto Nº 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada:

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registran las Partidas N° 178.209 y N° 178.210 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 1990/01 a 2002/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-09.456/17.

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente Nº 4134-09.998/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la 21° Feria de Economía Social Latinoamericana, a llevarse a cabo los días 30 de noviembre y 01, 02 y 03 de diciembre del corriente año en la Plaza "General San Martín",

atento el éxito obtenido en las anteriores ediciones de la Feria;

Que la misma tiene por objeto promover el desarrollo de un espacio integrado en lo político, social, cultural y económico, fortaleciendo la identidad propia de Latinoamérica, basada en el carácter multiétnico, multicultural y plurilingüe de nuestros pueblos, en el marco de la Ordenanza N° 3878:

Que la citada Secretaría requiere el declarar de interés municipal el citado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la 21° Feria de Economía Social Latinoamericana, que se llevará a cabo los días 30 de noviembre y 01, 02 y 03 de diciembre de 2017 en la Plaza "General San Martín", organizada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

La petición efectuada por la Contaduría Municipal - Área de Sueldos, a los fines de regularizar la situación de la ex trabajadora **Isabel DE LUCA** (D.N.I. Nº 12.299.844 - Legajo Nº 455), en trámite por expediente Nº 4134-05.249/96; y

CONSIDERANDO:

Que a la trabajadora antes nombrada le fue concedida licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses contados a partir del día 8 de julio de 1996, de conformidad a lo previsto por el artículo 46° de la Ley N° 11.757, vigente en aquel momento;

Que vencido el plazo de la licencia el día 07 de enero de 1997, la señora DE LUCA no se presentó a retomar servicios, ni tampoco el Municipio la intimó a retomar tareas;

Que la cuestión de singular excepción, no se encuentra prevista en las Leyes Nº 14.656 y Nº 10.430, ni tampoco en la Ordenanza Nº 4155, sin embargo la administración pública, "como Juez Administrativo", tiene la obligación de resolver todas las cuestiones puesta a su consi-

deración y con mayor obligación las cuestiones respecto de sus trabajadores (conforme doctrina artículo 3º del Código Civil y Comercial);

Que las cuestiones que no puedan resolverse por la ley específica, se atenderá a su finalidad o espíritu y si así no fuese posible su resolución, se resolverán por los principios generales de leyes análogas y a los principios generales del derecho (conforme doctrina artículo 2º del digesto civil y comercial);

Que el artículo 241° de la Ley Nº 20.744, textualmente dispone: "Las partes, por mutuo acuerdo, podrán extinguir el contrato de trabajo. El acto deberá formalizarse mediante escritura pública o ante la autoridad judicial o administrativa del trabajo. Será nulo y sin valor el acto que se celebre sin la presencia personal del trabajador y los requisitos consignados precedentemente. Se considerará igualmente que la relación laboral ha quedado extinguida por voluntad concurrente de las partes, si ello resultase del comportamiento concluyente y recíproco de las mismas, que traduzca inequívocamente el abandono de la relación";

Que, por un lado la señora DE LUCA vencida la licencia en fecha 07 de enero de 1997, no se reincorporó a sus tareas habituales, y por otro lado, el Municipio empleador, jamás la intimó a retomar tareas, en consecuencia y de las conductas asumidas por ambas partes contratantes, resulta inequívocamente que la relación laboral de empleo público ha quedado extinguida por voluntad concurrente de las partes a partir del día 08 de enero de 1997;

Que en consecuencia y por lo expuesto corresponde dictarse el pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la baja de la trabajadora Isabel DE LUCA (D.N.I. Nº 12.299.844 -Legajo Nº 455), a partir del día 08 de enero de 1997, por la causal de voluntad concurrente de ambas partes contratantes.

ARTÍCULO 2º.- Por Subsecretaría de Recursos Humanos, notifíquese en forma fehaciente el presente acto administrativo a la trabajadora en su último domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1095/17 Fecha: 24/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente N° 4134-09.983/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, destinada a hacer frente a la reparación del desperfecto técnico ocurrido en la Cocina del despacho de la misma, con cargo de oportuna rendición de cuentas:

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000.-), destinados a hacer frente a la reparación del desperfecto técnico ocurrido en la Cocina del despacho de la misma, a favor de la titular de dicha Dependencia, señora Rita Georgina SALE (Legajo Nº 3513 - D.N.I. Nº 31.603.485), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

DECRETO N° 1096/17 Fecha: 27/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a través del expediente N° 4134-09.643/17, solicitando autorización para la iniciación de trabajos de extensión de red de gas en la calle Lorenzo Caro entre De los Baqueanos y De los Payadores; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 16 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo; Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa ALON-SO RED S.R.L. a llevar a cabo las obras de extensión de red de gas natural tramitada por expediente N° 4134-09.643/17 en el domicilio de la señora Ivana Carina MARTIN, ubicado en la calle Lorenzo Caro N° 3466, según Proyecto IT-2183, aprobado por GAS NATURAL FENOSA y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto"

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1° y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1097/17 Fecha: 27/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa ALONSO RED S.R.L. a través del expediente N° 4134-09.644/17, solicitando autorización para la iniciación de trabajos de extensión de red de gas en la calle Horacio Quiroga entre De los Baqueanos y De los Payadores; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 16 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa ALON-SO RED S.R.L. a llevar a cabo las obras de extensión de red de gas natural tramitada por expediente N° 4134-09.644/17 en el domicilio del señor **Leonardo Daniel MICHELETTI**, ubicado en la calle Horacio Quiroga N° 3685, según **Proyecto IT- 2184**, aprobado por **GAS NATURAL FENOSA** y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1° y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1098/17 Fecha: 27/11/2017

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Elvira ESCOBAR** (D.N.I. N° 13.206.597), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 79.952, por el período 1990/01 a 2005/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-17.385/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 222/2017, que luce a fojas 67 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza Nº 2626, promulgada por Decreto Nº 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada:

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida Nº 79.952 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 1990/01 a

2005/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-17.385/14.

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 1099/17 Fecha: 27/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Hernán Matías CORNAGGIA** (D.N.I. N° 36.872.581) a través del expediente Nº 4134-08.705/17; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma manifiesta haber abonado la cuota anual del año 2017 de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida N° 76.073 el día 18 de enero del corriente año, produciéndose con posterioridad la modificación de la Tasa por Servicios Generales, conforme las disposiciones del Decreto N° 109/17, solicitando la devolución de la diferencia correspondiente:

Que se halla acreditado el ingreso pertinente, correspondiendo en consecuencia dictar el acto administrativo a que hace referencia el artículo 277º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la devolución de lo abonado de más;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago indebido efectuado por el señor Hernán Matías CORNA-GGIA (D.N.I. N° 36.872.581), correspondiente al pago de la Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 76.073, conforme las disposiciones del Decreto N° 109/17, por la suma de Pesos quinientos treinta y cuatro con sesenta centavos (\$ 534,60), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-08.705/17.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110112000 "Secretaría General", Rubro 12.1.01.01 "Tasa por Servicios Generales del Ejercicio".

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 1100/17 Fecha: 27/11/2017

VISTO

Las disposiciones del Decreto N° 893/17, por el cual se otorgó a las alumnas de la Carrera Licenciatura de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Morón, un subsidio destinado al pago del arancel pertinente para la realización del trámite para gestionar el título de la carrera; y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nº 1032/15 y Nº 217/16 se autorizó el cursado de egresados de la Tecnicatura de Enfermería del Municipio, en la carrera Licenciatura de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Morón, suscribiéndose con dicha Facultad un Protocolo Específico a tal efecto;

Que la alumna **Silvia Susana NARI**, quien se hallaba incluida en los beneficios de dichos Decretos, procedió al pago del arancel pertinente para la realización del trámite, solicitando por expediente N° 4134-09.525/17 el reintegro de lo abonado y cuyo comprobante obra a fs. 3 de las citadas actuaciones;

Que corresponde, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Séptima del citado Protocolo Específico, acceder a lo solicitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la alumna de la Carrera Licenciatura de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Morón, señora Silvia Susana NARI (D.N.I. N° 20.470.176, un subsidio por la suma de Pesos seis mil ciento cuarenta (\$ 6.140.-), destinado al pago del arancel pertinente para la realización del trámite para gestionar el título de la carrera, conforme constancias obrantes en el expediente N° 4134-09.525/17.

ARTÍCULO 2º.- Autorizase a la Contaduría Municipal a proceder a la confección de la pertinente Orden de Pago, imputando el gasto a la Jurisdicción 111011800 "Secretaría de Salud", Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud", Partida 3.4.5.0 "Servicios de Capacitación", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI - MÜLLER

DECRETO N° 1101/17 Fecha: 27/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Roberto Domingo TOCCO** (D.N.I. N° 4.390.691) a través del expediente N° 4134-08.101/17; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma manifiesta haber abonado la cuota anual del año 2017 de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida N° 142.360 el día 10 de enero del corriente año, produciéndose con posterioridad la modificación de la Tasa por Servicios Generales, conforme las disposiciones del Decreto N° 109/17, solicitando la devolución de la diferencia correspondiente;

Que se halla acreditado el ingreso pertinente, correspondiendo en consecuencia dictar el acto administrativo a que hace referencia el artículo 277º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la devolución de lo abonado de más;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago indebido efectuado por el señor Roberto Domingo TOC-CO (D.N.I. N° 4.390.691), correspondiente al pago de la Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 142.360, conforme las disposiciones del Decreto N° 109/17, por la suma de Pesos quinientos treinta y cuatro con sesenta centavos (\$534,60), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-08.101/17.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110112000 "Secretaría General", Rubro 12.1.01.01 "Tasa por Servicios Generales del Ejercicio".

ARTÍCULO 3º y 4° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*

DECRETO N° 1102/17 Fecha: 28/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Em-

presa **S.P.I. Construcciones y Servicios S.R.L.** a través del expediente N° 4134-09.650/17, solicitando autorización para la iniciación de trabajos de extensión de red de gas en la calle De la Huella entre De los Bagueanos y De los Payadores; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 25 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorizase a la Empresa S.P.I. Construcciones y Servicios S.R.L. a llevar a cabo las obras de extensión de red de gas natural tramitada por expediente N° 4134-09.650/17 en el domicilio del señor Juan Carlos HERNÁNDEZ, ubicado en la calle De la Huella N° 3520, según Proyecto IT- 2204, aprobado por GAS NATURAL FENOSA y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1° y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1103/17 Fecha: 28/11/2017

VISTO:

El Decreto N° 973/17, por el cual se dispuso la eximición de la Tasa por Servicios Generales a personas carenciadas, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos informa que en el Anexo del mismo se cometió un error de tipeo en el nombre de la titular de la

Partida N° 26.989, siendo el correcto **Azucena GUSMÁN**, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.022/16;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I del Decreto Nº 973/17, correspondiente al otorgamiento de eximición de la Tasa por Servicios Generales a personas jubiladas y/o pensionadas, donde dice:

"4134-01.022/16 GUZMÁN Azucena 26.989 50% 2016/2017"

debe decir:

"4134-01.022/16 GUSMÁN Azucena 26.989 50% 2016/2017"

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 1104/17 Fecha: 28/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-09.862/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa el Centro Educativo Terapéutico BIOS Asociación Civil ha invitado al Coro Polifónico Municipal Ciudad de Ituzaingó, dirigido por el maestro Pablo Emilio SOTELO, a participar del cierre del año del mismo que se llevará a cabo el día sábado 02 de diciembre del corriente año en la sede del Club Social de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, como así también lo convoca para la interpretación de la Obra "La Misa Criolla" en la Catedral de dicha ciudad el día domingo 03 de ese mes:

Que se cuenta con el visto bueno de la citada Secretaría, atento que estos encuentros fomentan los lazos culturales y estimular el espíritu de crecimiento de los coreutas;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.Declárase de Interés Municipal la participación del Coro Polifónico Municipal Ciudad de Ituzaingó, dirigido por el maestro Pablo Emilio SOTELO, dependiente de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en el cierre del año del Centro Educativo Terapéutico BIOS Asociación Civil que se llevará a cabo el día sábado 02 de diciembre de 2017 en la sede del Club Social de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, y la interpretación de la Obra "La Misa Criolla" en la Catedral de dicha ciudad el día domingo 03 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

DECRETO N° 1105/17 Fecha: 28/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por el trabajador **Ariel Gustavo ALEGRE** (Legajo N° 3470), quien presta servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-09.794/17; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la citada Secretaría y de la Subsecretaría de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto Nº 1115/15, por lo que corresponder proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese al trabajador Ariel Gustavo ALEGRE (D.N.I. N° 31.632.410 - Legajo N° 3470) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, a partir del día 02 de noviembre de 2017

y por el término de seis (6) meses, de conformidad a las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal.

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

DECRETO N° 1106/17 Fecha: 29/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por el **Sindicato de Empleados Municipales de Ituzaingó**, obrante en el expediente Nº 4134-09.739/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que en Asamblea de Afiliados se resolvió renunciar al cobro de la cuota sindical correspondiente al 2° semestre del Sueldo Anual Complementario, conforme Acta de fecha 30 de octubre del corriente año, obrante en las citadas actuaciones;

Que la Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 226/17, manifiesta que conforme las disposiciones del artículo 20°, inciso e), de la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales, es privativo de las asambleas o congresos fijar el monto de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados y, por otro lado, en ninguno de sus artículos prohíbe la facultad de renunciar a la mencionada cuota sindical;

Que el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 944° establece que "Toda persona puede renunciar a los derechos conferidos por ley cuando la renuncia no está prohibida y sólo afecta intereses privados";

Que habiendo sido aprobada la renuncia al cobro de la cuota sindical mencionada por la Asamblea General de Afiliados, y teniendo en cuenta que toda persona (física o jurídica) puede renunciar a sus derechos conferidos por Ley, corresponde acceder a lo solicitado:

Que, en consecuencia, procede el dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a no descontar la cuota sindical correspondiente al 2º Semestre del Sueldo Anual Complementario respecto de los trabajadores municipales afiliados al Sindicato de Empleados Municipales de Ituzaingó, atento la renuncia efectuada por la Entidad Sindical y la aceptación tácita efectuada por los beneficiarios, conforme Acta

de la Asamblea de Afiliados de fecha 30 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º y 3° .- De forma .-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 1107/17 Fecha: 29/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada por el **Rotary Club de Ituzaingó**, obrante en el expediente N° 4134-09.915/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de un evento denominado "Cultura para todos desde Rotary Club de Ituzaingó. Por la Paz del mundo", que se llevará a cabo el día 16 de diciembre del corriente año en el Instituto Madre Sofía Bunge, donde se presentará la Agrupación Sinfónica de Morón y se expondrán "Murales de Paz" de la Sala Nicolás Roerich de Merlo, auspiciado por la Asociación Cultural Sanmartiniana de Morón:

Que solicita la declaración de Interés Municipal del evento organizado y la autorización para la participación en el mismo del Coro "Vocal Leloir" que funciona en el Centro de Desarrollo Social "La Torcacita";

Que la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales presta su conformidad con lo solicitado;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del evento organizado por el Rotary Club de Ituzaingó, denominado "Cultura para todos desde Rotary Club de Ituzaingó. Por la Paz del mundo", que se llevará a cabo el día 16 de diciembre de 2017 en el Instituto Madre Sofía Bunge, donde se presentará la Agrupación Sinfónica de Morón y se expondrán "Murales de Paz" de la Sala Nicolás Roerich de Merlo, auspiciado por la Asociación Cultural Sanmartiniana de Morón, y autorízase la participación en el mismo del Coro "Vocal Leloir" que funciona en el Centro de Desarrollo Social "La Torcacita".

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

DECRETO N° 1108/17 Fecha: 29/11/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 4639, promulgada por Decreto N° 930/17, por la cual se autorizó a llamar a Licitación Pública a efectos de otorgar permiso de uso, por el término de cinco (5) años, destinado al funcionamiento de un carrusel en la **Plaza "20 de Febrero"**, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.545/17; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de diciembre del corriente año vence el contrato del actual permisionario, señor **Fernando Víctor GEDDO**, para la explotación de un carrusel en el paseo público de referencia:

Que a la fecha no se ha concretado el respectivo llamado a Licitación Pública destinado a otorgar el pertinente permiso de uso, atento no haberse concluido el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que ello obliga a prorrogar el actual contrato hasta tanto concluya el correspondiente acto licitatorio:

Que resulta indudable que en el transcurso de la ejecución del contrato entre las partes, han ocurrido acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, tales como el incremento en los costos fijos en la estructura de costos, por lo que es conveniente proceder a la actualización del canon mensual y al aumento del valor de la tarifa de la vuelta;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante, fundado en razones de urgencia e interés público;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el contrato suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el señor Fernando Víctor GEDDO, con vencimiento el día 12 de diciembre de 2017, destinado a la instalación de un carrusel en la Plaza "20 de Febrero", hasta la finalización del proceso licitatorio que dispone la Ordenanza N° 4639, promulgada por Decreto N° 930/17.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase, a partir del 1° de enero de 2018, el precio mensual del canon por la instalación y explotación de un carrusel de estilo en la Plaza "20 de Febrero", ubicada entre las calles Gral. Miguel E. Soler, Gral. Lucio N. Mansilla,

Gral. Juan Gregorio de Las Heras y Cnel. Pablo Zufriategui, según el contrato suscripto con fecha 12 de diciembre de 2012, en la suma de Pesos diecinueve mil quinientos (\$ 19.500.-).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al permisionario, señor Fernando Víctor GEDDO, a fijar, a partir del 1º de enero de 2018, el valor de la tarifa del carrusel de estilo de la Plaza "20 de Febrero" que se cobra al público, en la suma de Pesos trece (\$13.-) por vuelta.

ARTÍCULO 4º.- El presente se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante fundado en razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 5º y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 1109/17 Fecha: 30/11/2017

VISTO:

La presentación efectuada a través del expediente N° 4134-26.734/15 por la **Asociación Propietarios Carniceros de la Capital**, por la cual solicita la eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por los ejercicios 2011 al 2015 y de los Derechos de Habilitación correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Entidad se encuentra reconocida como tal por la Municipalidad, cediendo sus instalaciones a la Comuna para la realización de actividades comunitarias;

Que atento el respectivo informe institucional llevado a cabo, y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 12.3, inciso 4, y 12.8 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal, corresponde el otorgamiento de la eximición requerida, incluyendo la Tasa por Protección Ciudadana;

Que, si bien la Entidad recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 13 de septiembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada en dictamen N° 208/2015;

Que proceder, en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la Asociación Propietarios Carniceros de la Capital del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los ejercicios 2011 a 2015, la Tasa por Protección Ciudadana por los años 2013 a 2015 y de los Derechos de Habilitación pertinentes, correspondiente al Legajo N° 208.543, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.734/15 y lo dispuesto por los artículos 12.3, inciso 4, y 12.8 del Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.) y por la Resolución del día 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la citada Entidad de lo dispuesto por este Decreto y realícense las tramitaciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

DECRETO N° 1110/17 Fecha: 30/11/2017

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto por la empresa Servicios para el Transporte de Información S.A. (SPTI), contra la Resolución de fecha 24 de abril del corriente año, por la cual se rechazó el recurso de reconsideración, oportunamente interpuesto contra la Resolución de fecha 02 de marzo, ambos actos administrativos de la Secretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, en su artículo 96º, dispone que no procede el recurso jerárquico cuando una ley u ordenanza haya reglado de modo expreso la tramitación de las cuestiones administrativas que su aplicación origine, siempre que prevean un recurso de análoga naturaleza, por tanto y teniendo en cuenta que la Ordenanza Fiscal no prevé un recurso de análoga naturaleza, corresponde que el recurso jerárquico interpuesto por SPTI tramite y se resuelva de conformidad a lo normado por la Ordenanza antes aludida:

Que en tal sentido y de la lectura del escrito recursivo y su fecha de recepción surge en forma palmaria que el mismo cumple con los requisitos exigidos por la norma adjetiva, por lo que se debe declarar formalmente admisible (artículos 91°, 92°, 96°, 97°, 98°, 99° y 100° de la Ordenanza N° 11.654);

Que en principio corresponde efectuar una breve digresión respecto de los principios normativos y jurisprudenciales que reconocen la potestad tributaria de los municipios, atento que sobre los mismos discurrirá la resolución de los agravios expresados por la empresa recurrente;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce en su artículo 192°, inciso 5º, la facultad de los municipios de votar los recursos para costear su presupuesto;

Que al respecto, ha dicho la jurisprudencia que "los municipios de la Provincia de Buenos Aires poseen facultades para establecer tributos (...) lo cual también comprende la potestad de establecer los mecanismos de percepción y actualización de los créditos municipales" (Cám. 2a Civ. y Com. La Plata, Sala III: Municipalidad de Quilmes c/ Gómez, Antonio s/ Apremio, 16/7/92);

Que asimismo, la C.S.J.N. (Fallos 154:25) ha sostenido la necesaria existencia de un régimen municipal impuesta por el artículo 5° de la Constitución Nacional, disposición fundamental ésta que determina que las leyes no sólo deben imperativamente establecer los municipios, sino que ni pueden privarlos de las atribuciones mínimas necesarias para desempeñar su cometido, habida cuenta que si tales entes se encontrasen sujetos en esos aspectos a las decisiones de una autoridad extraña -aunque se tratara de una provincial- ésta podría llegar a impedirles desarrollar su acción específica, mediante diversas restricciones o imposiciones, capaces de desarticular las bases de su organización funcional;

Que en consonancia con el mandato constitucional, la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aries, dispone en su artículo 228º que "la percepción de impuestos municipales es legítima en virtud de la satisfacción de las necesidades colectivas que ella procura (...). En esta materia, las facultades del gobierno municipal son irrenunciables e intransferibles (...)";

Que en igual sentido, la más autorizada doctrina (Tenaglia: Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, página 556) ha dicho que el artículo en cuestión consagra "la discrecionalidad del gobernante municipal -solamente limitada por los principios constitucionales (...)- para la creación de tributos municipales -sin otro límite que la satisfacción de necesidades colectivas municipales en lo real político-, echando por tierra, con este párrafo, la idea de crear a nivel municipal, solamente tasas retributivas de servicios (...), enunciando, en el tercer párrafo, en forma manifiesta y provocativa, hacia todo el orden federal argentino principios de la

tributación municipal, los cuales son: a) irrenunciabilidad e indelegabilidad de las funciones tributarias municipales, b) independencia de la política fiscal y de la política financiera municipales (...):

Que en síntesis: la Constitución Nacional, su homóloga local, y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establecen que los Municipios cuentan con poderes tributarios originarios, lo que significa que ninguna autoridad extraña puede interferir en su ejercicio;

Que sentado dicho principio de indudable raigambre constitucional (artículos 5º y 123º Constitución Nacional, 192º Constitución Provincial), el Municipio ha regulado la actividad ejerciendo el poder de policía administrativo mediante Ordenanzas Nº 0817 y Nº 0975 y sus Decretos reglamentarios Nº 795/00 y Nº 823/00, creando en los Capítulos 21 de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva la "Tasas aplicables al emplazamiento de estructuras soporte de antenas, antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, servicios informáticos, televisión, internet satelital, fibra óptica y estaciones concentradoras";

Que dicho esto y pasando a los agravios, manifiesta SPTI que las antenas no resultan ser de su titularidad por lo que no es el sujeto pasivo de la gabela cuestionada de estructuras portantes o soportes de antenas;

Que del informe emitido por la Autoridad Federal de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, surge en forma indubitable los domicilios de emplazamiento y titularidad de las estructuras soportes de antes en el territorio del Municipio de Ituzaingó a favor de la recurrente;

Que por tanto en los términos del Título I, Capítulo 3, artículo 3.1, y Titulo II, Capítulo 21, artículo 21.2 de la Ordenanza Fiscal, la empresa SPTI resulta ser el responsable del pago de la tasa en cuestión, por lo que en agravio en estudio debe ser rechazado;

Que por otro lado la empresa manifiesta su disconformidad, indicando que no existe prestación de servicios como contraprestación de la tasa municipal que se pretende cobrar;

Que la tasa tiene como hecho generador la prestación de un servicio público individualizado al contribuyente, y su recaudación y posterior erogación tiene un destino, que es solventar el servicio que constituye el presupuesto de la obligación, siendo, por ello, dos los caracteres esenciales de esta especie de tributo: (i) la caracterización del hecho generador, (i) la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente; y (ii) el destino del tributo (relacionado al costo general del servicio, sin realizar una equivalencia estricta y proporcional a los gastos de la oficina que los presta debiéndose contemplar los costos directos e indirectos (ver en cuanto a este punto, CSJN Fallos 234:663; 277:218; 312:1575; 319:2211; SCJBA "Acuerdos y Sentencias", 1957IV542; 1962II1094; 1966II18; causas I. 824, "Alincurá", "D.J.B.A.", t. 116, p. 413; I. 825, "La Constancia", "D.J.B.A.", t. 116, p. 457; I. 1139, "Sanatorio Argentino S.A.", sent 22-XI-1983; I. 1243, "Empresa Hípica Argentina S.A.", sent. 6-IX-1988, I. 1517, "Lactona Sociedad Anónima" 25-VI-1995; act. I 1992 "Aguas Argentinas SA" 7.3.05, entre otras);

Que la prestación efectiva del servicio al contribuyente es uno de los elementos que permiten distinguir la tasa de las otras especies tributarias, particularmente del impuesto (cfme., entre otros, Bielsa R. Estudios de Derecho Público, t. II, Derecho Fiscal, pág. 347, Depalma 1951; Ahumada G., Tratado de Finanzas Públicas, v. I, pág. 185, Assandri 1948; Jarach, D., Finanzas Públicas y Derecho Tributario, pág. 234, Canga-Ilo, 1985; Giuliani Fonrouge, Derecho Financiero, t. II, pág. 910, Depalma, 1976; García Belsunce, Temas de Derecho Tributario, pág. 209, Abeledo Perrot, 1982; García Vizcaíno, Catalina, Derecho Tributario, Tomo I, pág. 102; Valdez Costa, Ramón. Curso de derecho tributario, pág. 153; XV Jornadas del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario, Caracas, 1991, conclusión 7, www.iladt.org; Shaw José L., Las tasas y su diferenciación de otros ingresos estatales, en Tasas Municipales, tomo I, pág. 29 y ss, dirc. Bulit Goñi, lexisnexis, 2007; Schindel A. Conceptos y Especies de Tributos, en Tratado de Tributación, tomo I, Derecho Tributario, pág. 585, Astrea 2003; Spisso R., en Derecho Tributario Municipal, coor. Casás J. O., pág. 193, Ad-Hoc, 2001; Naveira de Casanova, G., Las tasas municipales ante la prohibición de confiscación tributaria, en Tasas Municipales, tomo I, pág. 366 y ss, dirc. Bulit Goñi, lexisnexis, 2007);

Que la Corte Suprema de Justicia Nacional en reiterados pronunciamientos sostuvo el principio antes enunciado, que la tasa debe corresponder siempre a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio referido a algo no menos individualizado, como condición indispensable para que dicho tributo sea legítimo, declarando dicho Tribunal, in re "Compañía Química S.A. c/ Municipalidad de Tucumán", "...la existencia de un requisito fundamental respecto de las tasas, como es que el cobro de dicho tributo debe corresponder siempre la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente (Fallos 236:22 y su cita)." (Fallos 312:1575; cfme., Fallos 320:2609, "Fergunson"; 322:3770, "Berkley"; 325:1370, "Hidroeléctrica Tucumán"; 234:663, "Bco. Nación"; 236:22, "De Gregorio"; 251:222, "Mun. San Lorenzo"; 259:413, "Mun. Santa Fe"; 329:792 "Massalín Particulares SA"; 331:1942 "Mexicana de Aviación SA"; 332:1503 "Laboratorios Raffo SA", ver dictamen de la Dr. Laura Monti; Q. 20. XLVII "Quilpe S.A.", sent. del 9.10.12);

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires también sostiene dicho principio, aunque en algunos supuestos se aclare que la prestación del servicio puede ser potencial (cfme., act. B. 58.976, "Centro de Martilleros y Corredores Públicos de Almirante Brown", del 7.11.07; B. 56.454, "Pecom Energía SA", del 17.12.03; causa I. 1270, "Blanco", sent. del 18-IV-1989; "Acuerdos y Sentencias", 1989-I-732; I. 1286, "Papelera Juan V. F. Serra S.A.C.I.F.", sent. del 18-VI-1991; "Acuerdos y Sentencias", 1991-II-296; B. 51.937, "Nobleza Picardo", sent. del 28-XI-1995; "Acuerdos y Sentencias", 1995-IV-518), sosteniendo la CCALP, in re "Rayovac" expte. 377, del 12.8.10, "...que resulta fundamental determinar la finalidad y objeto de gravamen, en la medida que al encontrarnos con la naturaleza jurídica de una "Tasa", es preciso recordar que es inherente a dicha clasificación la contraprestación pecuniaria que el particular debe al Estado, en virtud de ley, por la prestación de un servicio jurídico, administrativo o jurisdiccional, de uso obligatorio, divisible y determinado en la persona o bienes del usuario, prestado por el Estado en ejercicio del poder tributario" (voto Dr. Spacarotel, por la mayoría, ver también sus votos en "Kodak Argentina SACI c/ Municipalidad de Magdalena s/ pretensión anulatoria" expte. 2262, del 12.8.10; "Farmacia Lipstein" expte. 1354, del 19.2.08; "Kandiko" expte. 7582, del 8.10.09; cfme., CCASM, "YPF SA c/ Municipalidad de Vicente López s/ demanda impugnativa", expte. 819/06, del 4.11.10, voto del Dr. Saulquin, en particular punto 3.1; CCAMdP, "Perilli María Cristina y otros s/ acción de amparo" expte. A-1578, del 17.9.10, voto de los Dres. Mora y Riccitelli);

Que bajo la doctrina de los precedentes jurisprudenciales antes citados, queda en evidencia que el tributo establecido por la Ordenanza Fiscal en su Capítulo 21, tiene su contraprestación en los servicios de Prefactibilidad, Factibilidad, Habilitación y controles de Auditoria Técnica anual, que brinda la autoridad municipal de aplicación, que es la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a tenor de lo dispuesto por las Ordenanzas Nº 0817 y Nº 0975 y sus Decretos reglamentarios Nº 795/00 y Nº 823/00;

Que por tanto y dándose los presupuesto que habilitan al cobro de la tasa "sub examine", el agravio en cuestión no cuenta con sustento jurídico ni fáctico por lo que debe ser rechazado:

Que en otra de sus parcelas SPTI se agravia respecto de la desproporción entre el servicio y monto de la tasa:

Que si bien es cierto que el pago de las tasas radica, generalmente, en una contraprestación aproximadamente equivalente al costo del servicio prestado, no lo es menos que tal relación no puede ser entendida en el sentido de una equivalencia estricta, dado que ello es una cuestión casi imposible de establecer con relación a cada caso en particular (cfr. doct. C.S.J.N. Fallos 234:663, 324:2577);

Que además, cabe recordar que nuestra Suprema Corte Provincial tiene establecido desde antiguo que no existe norma constitucional o legal que obligue a que las tasas municipales exhiban estricta proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, pues mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que los presta, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines depende de la total organización comunal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera (cfr. doct. S.C.B.A. causas I. 1243 "Empresa Hípica Argentina S.A.", sent. del 6-IX-1988; I. 1517 "Lactona S.A.", sent. de 25-VI-1995; Ac. 59.662 "Jardín de la Paz S.A.", sent. del 21-IV-1998; B. 56.454 "Pecom Energía S.A., sent. del 17-XII-2003; I. 1992 "Aguas Argentinas S.A.", sent. del 7-III-2005);

Que por tales razones, para que resulte procedente una impugnación basada en la cuantía del gravamen, deberá demostrarse, no la desproporción entre éste y el costo de servicio, sino que en su aplicación al volumen o giro patrimonial del contribuyente, resulte prohibitivo, destructivo o confiscatorio (cfr. doct. C.S.J.N. Fallos 234:663, citada; doct. S.C.B.A. causas I. 1183 "Nida S.A.", sent. del 31-V-1988; Ac. 59.662 "Jardín de la Paz S.A.", cit.; I. 1552 "Biocca", sent. del 2-IV-2003);

Que la sociedad comercial recurrente nada de esto ha probado ni siquiera ha ofrecido prueba tendiente a demostrar tal extremo, por lo el agravio del presente acápite también corresponde ser rechazado;

Que seguidamente, corresponde analizar si en el caso que nos ocupa se da la confiscatoriedad que autorizaría a tachar de inconstitucional la normativa cuestionada (artículo 17 Const. Nac.; SCBA: Ac. 72681 del 30/08/06), tal cual se afirma en el escrito recursivo como un agravio más;

Que en esa inteligencia, el exceso alegado como violación de la propiedad debe resultar no de una mera estimación personal, aunque ella emane de peritos ilustrados y rectos, ni de circunstancias puramente accidentales y eventuales, sino de una revelación racional estimada entre el valor del bien gravado y el monto de ese gravamen, al margen de accidentes transitorios y circunstanciales (CSJN: Fallos: 322-3255);

Que si bien la inconstitucionalidad de los impuestos por su monto procedería cuando aniquilasen la propiedad o su renta en su sustancia, el control de constitucionalidad en el punto, aunque debe preservar el derecho de propiedad en sentido lato, encuentra fundamento en la relación

en que tal derecho -cuya función social se ha de tener presente- se halla con la medida de la obligación de contribuir a las necesidades comunes que puede imponerse a sus titulares por el hecho de serlo (C.S.J.N. Fallos 322-3255);

Que de la lectura del recurso no se desprende que la reclamante haya siquiera intentado demostrar que la tasa controvertida le genera un impedimento susceptible de afectar significativamente su patrimonio, en grado tal que avasalle todo criterio de razonabilidad (cfr. doct. S.C.B.A. causas I. 1992 "Aguas Argentinas S.A.", cit.; B. 56.707 "Carba S.A.", sent. del 23-IV-2008);

Que por tanto y teniendo presente lo antes expuesto, para que la confiscatoriedad exista debe producirse una absorción por parte del Estado de una porción sustancial de la renta o el capital, y que la existencia de confiscatoriedad exige una prueba concluyente a cargo del actor (CSJN: Fallos 314 - 1293), en consecuencia y no habiendo probado ni ofrecido prueba tendiente a verificar tal extremo en análisis el agravio en cuestión no resulta de abono:

Que con respecto a la falta de interés público en el ejerció del poder de policía, recordando lo que más arriba se indicó respecto de los principios constitucionales rectores que justifican el poder tributario de los municipios (artículos 5º y 123º Constitución Nacional), la Provincia de Buenos Aires a través del Decreto Ley Nº 6769/58, reglamentó su alcance y contenido, en tal sentido en su artículo 27º, se estableció la facultad de las comunas en lo relativo, entre otras, a la seguridad e higiene de las edificaciones, ornato, urbanismo y zonificaciones y, a través de la Ley Nº 11.723, las facultades sobre medio ambiente:

Que es así que en ejercicio del poder de policía administrativo, se sancionaron las Ordenanzas Nº 0817 y Nº 0975 y sus Decretos reglamentarios Nº 795/00 y Nº 823/00, las cuales reglamentan las estructuras portantes y soportes de las antenas titularidad de la empresa agraviada, estableciéndose las tasas retributivas del servicio en los Capítulo 21 de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, quedando sobradamente acreditado el interés en el ejercicio del poder de policía en reglamentar las estructuras que utiliza la empresa SPTI en su actividad comercial;

Que en tal sentido la C.S.J.N. tiene dicho que "...escapa a la competencia de los jueces pronunciarse sobre la conveniencia o equidad de los impuestos o contribuciones creados por el Congreso Nacional o las legislaturas provinciales (Fallos: 242:73; 249:99; 286:301). Salvo el valladar infranqueable que suponen las limitaciones constitucionales, las facultades de esos órganos son amplias y discrecionales de modo que el criterio de oportunidad o acierto con que las ejerzan es irrevisable por cualquier otro poder (Fallos: 7:331; 51:349; 137:212; 243:98). En consecuencia, aquéllos tienen la atribución de elegir los objetos imponibles, determinar las finalidades

de percepción y disponer los modos de evaluación de los bienes o cosas sometidos a gravamen siempre que, conviene reiterarlo, no se infrinjan preceptos constitucionales (Fallos: 314:1293)" ("HERMITAGE S.A. C/ PEN – MeyOS", 15/06/2010);

Que, en otro orden de ideas, y respecto a la distinción efectuada por la recurrente respecto de las estructuras portantes de antenas de telefonía celular y las utilizadas por ella, la Corte Suprema de Justicia de la Nación argentina sentó la siguiente doctrina: "En tesis general y según lo definido por esta Corte en reiterados casos, el principio de igualdad ante la ley que consagra el art. 16 de la Constitución no es otra cosa que el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias, de donde se sigue forzosamente que la verdadera igualdad consiste en aplicar la ley en los casos ocurrentes según las diferencias constitutivas de los mismos" (Fallos: 145:283);

Que el mismo Tribunal Superior de la Nación en "Cafés La Virginia SA c/ DGI" del año 1997 (Fallos: 320:1166), declaró que el principio de igualdad no exige que deban gravarse por igual a todas las industrias, cualquiera sea su clase, pues la igualdad como base del impuesto y de las cargas públicas sólo se refiere a las cosas iguales y del mismo género, razón por la cual no puede aplicarse a industrias de distinta clase;

De la simple lectura del Capítulo 21 de la Ordenanza Impositiva surge en forma meridiana que se ha dado fiel cumplimiento con la doctrina jurisprudencial antes transcripta, fijándose diferentes montos en la gabela cuestionada para las estructuras soportes de antenas de telefonía celular y las utilizadas por la sociedad comercial hoy recurrente;

Que en consecuencia y por lo expuesto tampoco es de recibo el agravio analizado;

Que con relación al agravio relacionado con el rechazo dogmático de la prueba, corresponde indicar que en el escrito de descargo presentado por la empresa SPTI, se solicita se libre oficio al Instituto Provincial de Lotería y Casino a los fines que informe los titulares de las agencias de lotería existente en el Municipio, tipo de sistema de comunicaciones que se utiliza y a que empresa se contrató para la provisión e instalación de dicho servicio, resultando evidente que dicha prueba se ofreció tendiente a establecer el sujeto pasivo de la obligación tributaria;

Que, de conformidad a lo informado por la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no cabe duda que la recurrente es la titular de las antenas cuyas estructuras portante describe el hecho imponible, por lo que resulta ser la obligada al pago de la gabela, en consecuencia y atento a lo dispuesto en el Título I, Capítulo 14, artículo 14.5 de la Or-

denanza Fiscal, la prueba ofrecida resulta manifiestamente inconducente y en consecuencia se adhiere en todos sus términos a la decisión oportunamente tomada por la Secretaría de Ingresos Públicos, por la cual se rechazó su producción;

Que por último y respecto de la ausencia de dictamen jurídico que nulificarían los actos administrativos puestos en crisis, si bien es cierto que las Resoluciones de la Secretaría de Ingresos Públicos no fueron precedidas por dictamen legal, en el caso "sub examine" resulta de aplicación la doctrina de la C.S.J.N. sostenida in re "Duperial SAIC" (fallos 3011:953, cfme. Fallo 310:272), por el cual se estableció que si bien es esencial el dictamen proveniente de los servicios jurídicos permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiera afectar derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, y ello deber ser cumplido antes que la Administración exprese su voluntad, no constituye violación a los procedimientos esenciales y sustanciales previsto que conlleven a la nulidad de la resolución que no fue precedida de dicho dictamen, si éste se expidió al ser exigido en oportunidad de interponerse el recurso jerárquico;

Que en consecuencia también corresponde rechazar el argumento que sustenta el agravio en cuestión;

Que la Asesoría Letrada se ha expedido en términos similares;

Que todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase formalmente admisible el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Servicios para el Transporte de Información S.A., contra la Resolución de fecha 24 de abril de 2017, por la cual se rechazó el recurso de reconsideración, oportunamente interpuesto contra la Resolución de fecha 02 de marzo de 2017, ambos actos administrativos de la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Recházase en todos sus términos el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Servicios para el Transporte de Información S.A.

ARTÍCULO 3º.- Por Asesoría Letrada notifíquese en forma fehaciente el presente acto administrativo a la interesada.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma .-

DECRETO N° 1111/17 Fecha: 30/11/2017

VISTO:

El Decreto N° 777/17, por el cual se eximió del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, correspondiente a la Partida N° 132.227, al señor Francisco Javier VÁZQUEZ (D.N.I. N° 23.904.110), y se autorizó a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda en concepto de dichas Tasas en autos "MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/VÁZQUEZ FRANCISCO JAVIER s/ APREMIO", según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.862/17; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° de dicho Decreto se omitió disponer que previo al desistimiento del juicio debería procederse al pago de los gastos causídico, conforme lo informado por la Dirección de Apremios y por la Asesoría Letrada;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, a efectos de modificar dicha situación;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 777/17, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º.- Autorízase a los letrados apoderados del Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales, dependiente de la Dirección de Apremios, a desistir, previo cobro de los gastos causídicos, del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida Nº 132.227 en autos 'MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ C/ VÁZQUEZ FRANCISCO JAVIER s/ APREMIO', reclamando por los períodos del 2012/10 a 2015/12 y 2014/01 a 2015/12, respectivamente."

ARTÍCULO 2º y 3°.- De forma.
Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*

DECRETO N° 1112/17 Fecha: 30/11/2017

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educacionales Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que han realizado las respectivas suplencias durante los meses de octubre y noviembre del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.058/17:

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Por ello.

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Desígnanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimiento Educacionales que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de las docentes titulares indicadas y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 96 de este Boletín.

VISTO:

La Licitación Pública Nº 05/2014, tramitada por Expediente Nº 2014-0640, destinada a la prestación, a través de empresas privadas, del "Servicio de Recolección de Residuos Domicilia-

rios y su Transporte a Disposición Final, Barrido Manual de Distintas Arterias Distritales y su Recolección y Recolección de Ramas y Montículos, adjudicada a la Empresa **TRANSPORTE PANIZZA S.R.L.**, y el ítem 1.2.7.4.3 "Redeterminación de Precios" del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda peticionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que la contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de la prestación a través de la presentación efectuada, obrante en el expediente N° 4134-10.012/17;

Que a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems de las prestaciones adjudicadas, se ha verificado la variación producida sobre los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio, conforme informe obrante en las citadas actuaciones;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista:

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento peticionado se han expedido la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Establécese en la suma de Pesos diecisiete millones trescientos setenta y cinco mil trescientos veintiséis (\$ 17.375.326,00) el monto mensual a abonar a partir del 1° de noviembre de 2017, por los servicios de la Licitación Pública 05/2014, discriminado de la siguiente forma:

- Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos diez millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y tres con treinta y nueve centavos (\$ 10.455.143,39);
- Recolección de Ramas y todo el producido de la Poda y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos un millón novecientos un mil doscientos sesenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$ 1.901.268,74);

- Recolección de Montículos y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos un millón seiscientos veintiséis mil setecientos sesenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$ 1.626.769,86);
- Barrido Manual de Calles en la suma de Pesos dos millones trescientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y siete con un centavo (\$ 2.340.847,01);
- Barrido Mecánico de Calles en la suma de Pesos un millón cincuenta y un mil doscientos noventa y siete (\$ 1.051.297,00).

ARTÍCULO 2º.- Establécese como coeficiente de redeterminación de los valores de los Servicios Eventuales sobre los montos vigentes al 30 de octubre de 2017, el porcentaje del seis con treinta por ciento (6,30%) a partir del 1° de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 11101140000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Categoría Programática 42.01 "Servicio Tercerizado de Barrido de Calles y Recolección de Residuos" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.9.9.0 "Otros Servicios Profesionales" del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4º y 5° .- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI -ÁLVAREZ LUNA

79

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 313/17 Fecha: 08/11/2017

Aceptación, a partir del día 03 de noviembre de 2017, de la renuncia presentada por el señor **Evans Gabriel LEIVA TABERNER** (D.N.I. N° 37.121.906 - Legajo N° 5722) a sus funciones en la Secretaría de Salud, como Integrante de la Planta de Personal Temporario.

RESOLUCIÓN N° 314/17 Fecha: 16/11/2017

Designación de la señorita Valeria LA-JARA (D.N.I. N° 24.586.012), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de profesora en el Taller de Telar Aborigen, a partir del día 22 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

RESOLUCIÓN N° 315/17 Fecha: 16/11/2017

Designación de la señora **Marian Eliana GHO** (D.N.I. N° 34.072.494), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cumpliendo funciones de locutora en la Radio Pública del Oeste, a partir del día 02 de octubre de 2017.

RESOLUCIÓN Nº 316/17 Fecha: 16/11/2017

Designación del señor **Héctor Martín CONTE** (D.N.I. N° 29.862.581), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, cumpliendo funciones de conductor de vehículos de flota pesada, a partir del día 02 de octubre de 2017 y otorgamiento de la Bonificación "Conductor de Flota Pesada", de conformidad con las disposiciones vigentes.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA
*_*_*_*_*_*_*_*_*

RESOLUCIÓN N° 317/17 Fecha: 16/11/2017

Designación de la señorita **Paula Gabriela ROJAS** (D.N.I. N° 38.561.213 - Legajo N° 6103), como integrante de la Planta Temporaria,

prestando servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 1° de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 318/17 Fecha: 16/11/2017

Incremento, a partir del día 23 de octubre de 2017, de la retribución asignada al trabajador **Ernesto Luis DEL RÍO** (D.N.I. Nº 11.210.297 - Legajo Nº 4136), quien presta servicios en la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, integrando la Planta de Personal Temporario.

RESOLUCIÓN N° 319/17 Fecha: 16/11/2017

Incremento, a partir del día 1° de julio de 2017, de la retribución asignada al trabajador **Héctor Raúl PONCE DE LEÓN** (D.N.I. N° 13.138.247 - Legajo N° 4913), quien presta servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano y otorgamiento de la Bonificación "Conductor de Flota Pesada", de conformidad con las disposiciones vigentes.

RESOLUCIÓN N° 320/17 Fecha: 17/11/2017

Incremento, a partir del día 1° de noviembre de 2017, de la retribución asignada a la trabajadora **Sofía Guadalupe DE MESA** (D.N.I. N° 38.398.773 - Legajo N° 5518), quien presta servicios en la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

RESOLUCIÓN N° 321/17 Fecha: 17/11/2017

Incremento, a partir del día 1° de octubre de 2017, de la retribución asignada a la trabajadora **Verónica Vanesa CUELLO** (D.N.I. Nº 25.010.231 - Legajo Nº 1385), quien presta servicios en la Dirección General de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, cumpliendo funciones de Técnica en Radiología, integrando la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MÜLLER

presta servicios en la Dirección General de Ser-vicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano. RESOLUCIÓN N° 322/17 Fecha: 17/11/2017 Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA Baja como integrante de la Planta Tem-poraria, a partir del día 1° de noviembre de 2017, del trabajador Walter Esteban CONTRERAS (D.N.I. N° 35.527.235 - Legajo N° 5709), quien **DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE** DECRETO N° 034/17 Fecha: 01/11/2017 de este horario en los fines de semana. Artículo 1º: Intégrase la nómina de los Mayores Artículo 2°: Remítase copia de la presente a los Contribuyentes de la siguiente manera: Honorables Concejos Deliberantes de Moreno, Morón La Matanza y Tres de Febrero para consi-(El detalle del presente artículo consta en la páderar la adhesión a este Decreto.gina 97 de este Boletín). Artículo 3°: De forma.-Artículo 20: De forma.-Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI **DECRETO N° 037/17** Fecha: 28/11/2017 DECRETO N° 035/17 Fecha: 01/11/2017 Artículo 1°: Prorrógase el período de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante Artículo 1º: Prorrógase por sesenta (60) días codesde el 1 al 30 de Diciembre de 2017.rridos contados a partir del 31 de Octubre de 2017, la presentación del Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones Artículo 2°: Facúltase al Sr. Presidente del Hopara el Ejercicio 2018, requerido por el Departanorable Concejo Deliberante, a convocar a semento Ejecutivo en el marco del artículo 36 de la siones conforme las necesidades de la Comisión Ley Orgánica de las Municipalidades de la Prode Labor Deliberativa.vincia de Buenos Aires .-Artículo 3°: De forma.-Artículo 2º: El proyecto mencionado en el artículo 1°, incluye el Proyecto de Presupuesto de Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI Gastos y Recursos para el Ejercicio 2018 del Honorable Concejo Deliberante.-Artículo 3º: De forma.-DECRETO N° 038/17 Fecha: 28/11/2017 Artículo 1°: Según lo resuelto en Sesión Ordina-Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI ria del día 28 de Noviembre de 2017, remítase al archivo del Honorable Concejo Deliberante el expediente registrado bajo el nº 13069/17 HCD caratulado ""AUTORIZACIÓN CORTE DE TRÁN-DECRETO N° 036/17 Fecha: 28/11/2017 SITO VEHICULAR DE LA CALLE BAGNAT ENTRE SCHWEITZER Y BRASILIA PARA EL Artículo 1°: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, se dirigirá a las autori-DÍA 01/12/17 - MOTIVO: FIESTA RECREATIdades de Trenes Argentinos Operaciones (Ope-VA". radora Ferroviaria S.E.) y al Ministerio de Transporte, a los fines de solicitar que por su interme-Artículo 2°: De forma.dio se realicen las gestiones pertinentes para el

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

restablecimiento del servicio nocturno del Ferro-

carril Sarmiento (ramal Once- Moreno) con salida desde Once a estación Moreno en los siguientes

horarios 23:55 hora, 00:30 horas 01:00 y 01:45 horas. Asimismo, se solicita un servicio correlativo de vuelta a estación Once y el funcionamiento

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN Nº 122/17 Fecha: 01/11/2017 RESOLUCIÓN Nº 126/17 Fecha: 01/11/2017 Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos corresponpara que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar los tradientes, evalúe la posibilidad de realizar el zanjeo bajos pertinentes de mejoramiento, rellenado y de la calle El Pórtico N° 867 entre Del Chiripa y nivelación de la calle Emilio Frers altura Ollantay.-2000/2500, entre Federico Leloir y De Los Reseros.-Artículo 2º: De forma. Artículo 2º: De forma.-Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI RESOLUCIÓN Nº 127/17 Fecha: 01/11/2017 RESOLUCIÓN Nº 123/17 Fecha: 01/11/2017 Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspon-Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, dientes, evalúe la posibilidad de realizar el zanpara que a través de los organismos corresponjeo, nivelación y reparación con gravilla de la cadientes, evalúe la posibilidad de realizar en pró-Île Máximo Aguirre entre Gauchos de Güemes y ximo plan de pavimentación de la calle Cnel. Ni-De La Tradición.ceto Vega en el tramo comprendido entre Gral. Ángel Pacheco y Domingo Olivera.-Artículo 20: De forma.-Artículo 2º: De forma.-Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI RESOLUCIÓN Nº 128/17 Fecha: 01/11/2017 RESOLUCIÓN Nº 124/17 Fecha: 01/11/2017 Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspon-Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, dientes, evalúe la posibilidad de incluir en el própara que a través de los organismos corresponximo plan de pavimentación a la calle San Justo dientes, evalúe la posibilidad de realizar tareas entre Cnel. Pringles y Cnel. José S. Roca.de desmonte, nivelación, fresado y saneamiento hidráulico en la calle Rogelio Irurtia entre Manuel Artículo 2º: De forma.-Alberti y Padre Mascardi.-Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI Artículo 2º: De forma.-Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI RESOLUCIÓN Nº 129/17 Fecha: 01/11/2017 Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, RESOLUCIÓN Nº 125/17 Fecha: 01/11/2017 que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar el zanjeo, nivela-Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, do y la reparación con gravilla de la calle De La para que a través de los organismos correspon-Tradición entre Benito Lynch y avenida Martín dientes, evalúe la posibilidad de realizar el zan-Fierro.jeo, el nivelado y la reparación con gravilla de la calle San Justo entre Cnel. Pringles y Cnel. José Artículo 2º: De forma.-S. Roca.-Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI Artículo 2º: De forma.-Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI RESOLUCIÓN Nº 130/17 Fecha: 01/11/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar tareas de des-

prendido entre La Coyunda y Facundo.-Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspon-Artículo 2º: De forma.dientes, evalúe la posibilidad de colocar reducto-Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI res de velocidad en la calle Gral. Deheza en su intersección con la calle Cnel. Niceto Vega.-Artículo 2º: De forma.-RESOLUCIÓN Nº 131/17 Fecha: 01/11/2017 Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar el recambio de RESOLUCIÓN Nº 136/17 Fecha: 28/11/2017 luminarias actuales a tecnología LED en la Plaza "Atahualpa Yupanqui".-Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, Artículo 2º: De forma.para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de colocar reductores de velocidad en la calle De La Tradición entre Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI Gdor. Udaondo y El Rancho.-Artículo 20: De forma.-RESOLUCIÓN Nº 132/17 Fecha: 01/11/2017 Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar el recambio de luminarias actuales a tecnología LED en la Plaza RESOLUCIÓN Nº 137/17 Fecha: 28/11/2017 "Eva Perón" .-Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspon-Artículo 2º: De forma.dientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación y nivelado con piedras de la calle Caxara-Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI ville entre Cuyo y Caaguazú.-Artículo 2º: De forma.-RESOLUCIÓN Nº 133/17 Fecha: 01/11/2017 Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar el recambio de RESOLUCIÓN Nº 138/17 Fecha: 28/11/2017 luminarias actuales a tecnología LED en la Plaza "Libertador San Martín" .-Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, Artículo 2º: De forma.para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de incluir a la calle Lisandro de la Torre esquina San Fernando en el Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI próximo plan de bacheo de calles.-Artículo 2º: De forma.-RESOLUCIÓN Nº 134/17 Fecha: 01/11/2017 Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de instalar refugio para pasajeros en intersección de las calles Aquino y RESOLUCIÓN Nº 139/17 Fecha: 28/11/2017 Butler .-Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo,

hidráulico en la calle La Yerra en el tramo com-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

RESOLUCIÓN Nº 135/17 Fecha: 28/11/2017

para que a través de los organismos correspon-

dientes, evalúe la posibilidad de realizar tareas

de desmonte, nivelación, fresado y zanjeo de la calle Miguel A. Camino en el tramo comprendido

entre las calles Santos Vega y Tabaré.-

Articulo 2º: De forma	Articulo 2º: De forma
Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI	Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
RESOLUCIÓN N° 140/17 Fecha: 28/11/2017	RESOLUCIÓN N° 144/17 Fecha: 28/11/2017
Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar limpieza y destape del sumidero ubicado en la calle Los Matreros altura 3700, con fin de evitar inundaciones	Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de instalar un refugio para pasajeros en intersección de las calles Henry Dunant y Niceto Vega
Artículo 2º: De forma	Artículo 2º: De forma
Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI	Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
RESOLUCIÓN N° 141/17 Fecha: 28/11/2017	RESOLUCIÓN N° 145/17 Fecha: 28/11/2017
Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar tareas de desmonte, nivelación, fresado y saneamiento hidráulico en la calle Ecuador en el tramo comprendido entre las calles Monroe y Turquía	Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 12029/16 HCD, caratulado "AUTORIZACIÓN COLOCACIÓN DE POSTES DE CONTENCIÓN EN VEREDA – CALLE MAESTRA HERRERA N° 70", para que emita opinión
Artículo 2º: Solicitase también la inclusión del tramo de calle mencionado en el artículo anterior en el próximo plan de pavimentación de las calles que programe el Municipio	Artículo 2°: De forma Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
Artículo 3º: De forma	RESOLUCIÓN Nº 146/17 Fecha: 28/11/2017
Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI *********************************	Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 12705/17 HCD, caratulado "SOLICITA AUTORIZACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO, DE-MARCACIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTEL – CALLE PEREDO N° 816" para que emita opinión Artículo 2°: De forma Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI
Artículo 2º: De forma	RESOLUCIÓN N° 147/17 Fecha: 28/11/2017
Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI ************************ RESOLUCIÓN N° 143/17 Fecha: 28/11/2017 Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de instalar un refugio para	Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 12812/17 HCD, caratulado "INSTALACIÓN DE SEMÁFORO VEHICULAR Y PEATONAL EN INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DE LA TRADICIÓN Y JULIÁN BALBÍN" para que emita opinión Artículo 2°: De forma
pasajeros en intersección de las calles Aquino y Espejo	Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

RESOLUCIÓN Nº 148/17 Fecha: 28/11/2017 BELGRANO" para que emita opinión.-Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el Artículo 2°: De forma.expediente registrado bajo el número 12811/17 HCD, caratulado "COLOCACIÓN DE REDUC-Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI TOR DE VELOCIDAD EN INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DE LA TRADICIÓN Y JULIÁN BALBÍN" para que emita opinión.-RESOLUCIÓN Nº 153/17 Fecha: 28/11/2017 Artículo 2°: De forma.-Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI expediente registrado bajo el número 13006/17 HCD, "MODIFICACIÓN DEL SENTIDO VEHI-CULAR DE LA CALLE CAMACUÁ ENTRE DR. MANUEL BELGRANO Y ALVEAR Y DEL AC-RESOLUCIÓN Nº 149/17 Fecha: 28/11/2017 CESO AL PASO A NIVEL DE LA CALLE JUN-CAL" para que emita opinión.-Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondien-Artículo 2°: De forma.tes, contemple la posibilidad de retirar de la vía pública el auto desmantelado que se encuentra Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI en la calle Ollantay entre La Rastra y El Chajá .-Artículo 2°: De forma.-RESOLUCIÓN Nº 154/17 Fecha: 28/11/2017 Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar la poda correcti-RESOLUCIÓN Nº 150/17 Fecha: 28/11/2017 va del arbolado público del barrio Ituzaingó Sur.-Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el Artículo 2º: De forma.expediente registrado bajo el número 12970/17 HCD. "SOLICITA PERMISO DE RESERVA DE Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI **ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO FRENTE** A CENTRO DE DÍA PARA DISCAPACITADOS -CALLE OLIVERA N° 2279" para que emita opi-RESOLUCIÓN Nº 155/17 Fecha: 28/11/2017 nión.-Artículo 2°: De forma.-Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI evalúe la posibilidad de realizar la poda correctiva del arbolado en la vía pública en la intersec-ción de las calles De los Derechos del Niño y Olavarría.-RESOLUCIÓN Nº 151/17 Fecha: 28/11/2017 Artículo 2º: De forma.-Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 12942/17 Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI HCD, caratulado "INSTALACIÓN DE SEMÁFO-RO EN LA INTERSECCIÓN DE AV. MARTÍN FIERRO Y TABARÉ" para que emita opinión.-RESOLUCIÓN Nº 156/17 Fecha: 28/11/2017 Artículo 2°: De forma.-Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI evalúe la posibilidad de realizar la poda correcti-va de los arboles existentes en la vía pública sobre La Rastra 863 entre Del Chiripa y Ollantay .-RESOLUCIÓN Nº 152/17 Fecha: 28/11/2017 Artículo 2º: De forma.-Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI expediente registrado bajo el número 12961/17 HCD, caratulado "MODIFICACIÓN DEL SENTI-DO VEHICULAR DE LA CALLE PAULINO RO-

JAS DESDE BACACAY HASTA DR. MANUEL

RESOLUCIÓN Nº 157/17 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar la poda correctiva del arbolado en la vía pública sobre la calle La Yerra al 3900.-

Artículo 2º: De forma.-

RESOLUCIÓN Nº 158/17 Fecha: 28/11/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar la poda correctiva del árbol existente en la intersección de las calles Alvear y Fragio ya que se encuentra tapando el semáforo de dicha esquina.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 035/17 Fecha: 06/11/2017

VISTO:

Que el día 08 de noviembre se celebra el día del trabajador municipal

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4155, artículo 14, inc. 16 se declara como asueto administrativo, con motivo del festejo del día del trabajador municipal;

Que el día mencionado coincide con el segundo miércoles del mes de noviembre, en el cual debe convocarse a Sesiones Ordinarias de este Honorable Cuerpo:

Que es conducente por lo tanto, postergar la Sesión Ordinaria a un día hábil a determinar en acuerdo con los distintos bloques políticos, que integran este Honorable Cuerpo;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

Artículo 1°: Suspéndase la Sesión Ordinaria del día 08 de noviembre del corriente año, que será convocada en común acuerdo por los integrantes de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Artículo 2º.- De forma.

DECRETO N° 036/17 Fecha: 17/11/2017

VISTO:

Que el día 20 de noviembre se celebra el día de la Soberanía Nacional

CONSIDERANDO:

Que el feriado corresponde al día lunes anterior a la segunda sesión ordinaria de cada mes;

Que el ingreso a este Honorable Cuerpo del proyecto de reforma de las ordenanzas fiscal e impositiva y de la reforma al Código de Planeamiento Urbano, justifica el tratamiento pormenorizado de los mismos, más la consulta con especialistas encargados de dicha elaboración;

Que es conducente por lo tanto, postergar la Sesión Ordinaria para la semana próxima inmediata, de común acuerdo con los integrantes de la Comisión de Labor Parlamentaria;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ <u>D E C R E T A</u>

<u>Artículo 1°:</u> Convócase a Sesión Ordinaria para el día 28 de noviembre del corriente año, a las 11 horas, a los efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA 09/2017

Aprobación de las actas taquigráficas correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 21 de Septiembre, Especial del 21 de Septiembre y Ordinaria de fecha 1 de Noviembre.

Listas de Asuntos Entrados. Dictámenes de Comisión.

Artículo 2º.- De forma.

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

DECRETO N° 1009/17 Detalle Artículos

Detalle Artículo 1°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110117000	01.01.00	5210	90,000.00
1110123000	01.00.00	1170	18,000.00
1110120000	20.00.00	3990	7,000.00
1110113000	01.00.00	1240	100,000.00
1110118000	81.00.00	3330	30,000.00
1110118000	81.00.00	2520	20,000.00
1110113000	01.00.00	1240	30,000.00
1110113000	01.00.00	1150	135,000.00
1110113000	01.00.00	1150	20,000.00
1110123000	01.00.00	1170	45,000.00
1110113000	01.00.00	1240	100,000.00
1110115000	52.00.00	1150	28,500.00
1110115000	01.00.00	1150	205,000.00
1110116000	01.00.00	4370	30,000.00
1110118000	81.00.00	2950	37,000.00
1110113000	01.00.00	2550	5,000.00
1110115000	52.00.00	1150	4,500.00
1110115000	52.00.00	1150	3,600.00
1110113000	01.00.00	1150	50,000.00
1110118000	81.00.00	2520	17,000.00
1110116000	01.00.00	3530	37,700.00
1110116000	01.00.00	2150	4,000.00
1110116000	01.00.00	3530	1,000.00
1110116000	01.00.00	2320	6,000.00
1110116000	01.00.00	2990	13,000.00
1110117000	72.00.00	3540	17,902.00
1110117000	72.00.00	3210	32,098.00
1110151000	01.00.00	1170	168,217.90
1110151000	01.00.00	1130	1,224,000.00
1110151000	01.00.00	1140	815,088.90
1110151000	01.00.00	1130	800,000.00
1110151000	01.00.00	3320	26,000.00
1110113000	01.00.00	1240	50,000.00
1110117000	01.01.00	3510	16,800.00
1110117000	01.01.00	3360	8,000.00
1110117000	01.01.00	3310	5,397.23
1110117000	01.01.00	5210	21,134.00
1110117000	01.01.00	3220	9,000.00
1110117000	01.01.00	3330	6,062.40
1110151000	01.00.00	1110	320,400.00
1110151000	01.00.00	1110	639,454.70
1110151000	01.00.00	1110	165,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110200000	01.00.00	3910	17,000.00
1110151000	01.00.00	3320	12,000.00
1110113000	01.00.00	2550	5,000.00
1110118000	81.00.00	4330	14,000.00
1110115000	52.00.00	1130	120,000.00
1110113000	01.00.00	1240	70,000.00
1110113000	01.00.00	1240	45,000.00
1110113000	01.00.00	1240	90,000.00
1110113000	01.00.00	1150	220,000.00
1110112000	01.00.00	3490	13,000.00
1110117000	71.00.00	2990	60,000.00
1110118000	81.00.00	2950	1,000.00
1110120000	20.00.00	4390	6,000.00
1110112000	01.00.00	5170	26,000.00
1110117000	72.00.00	1110	905,000.00
1110113000	01.00.00	1240	85,000.00
1110119000	01.00.00	1150	20,000.00
1110119000	01.00.00	1150	23,750.00
1110119000	01.00.00	1150	13,704.00
1110119000	01.00.00	1150	1,500.00
1110115000	52.00.00	1150	4,000.00
1110115000	52.00.00	1150	9,000.00
1110115000	52.00.00	1150	3,000.00
1110115000	52.00.00	1150	45,400.00
1110115000	52.00.00	1150	5,350.00
1110114000	01.01.00	1150	107,500.00
		TOTAL	7,284,059.13

Detalle Artículo 2°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110117000	01.01.00	3910	90,000.00
1110123000	01.00.00	3230	18,000.00
1110120000	20.00.00	3910	7,000.00
1110113000	01.00.00	2220	100,000.00
1110118000	81.00.00	4370	30,000.00
1110118000	81.00.00	4330	20,000.00
1110113000	01.00.00	2960	30,000.00
1110113000	01.00.00	4350	135,000.00
1110113000	01.00.00	3290	20,000.00
1110123000	01.00.00	4360	45,000.00
1110113000	01.00.00	2230	100,000.00
1110115000	53.00.00	3910	28,500.00
1110115000	01.00.00	3210	159,560.00
1110115000	01.00.00	3220	26,195.75

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	3290	19,244.25
1110116000	01.00.00	4360	30,000.00
1110118000	81.00.00	2920	37,000.00
1110113000	01.00.00	3910	5,000.00
1110115000	54.00.00	4340	4,500.00
1110115000	54.00.00	2990	3,600.00
1110113000	32.00.00	3290	50,000.00
1110118000	81.00.00	2320	17,000.00
1110116000	01.00.00	4370	37,700.00
1110116000	01.00.00	2960	4,000.00
1110116000	01.00.00	3320	1,000.00
1110116000	01.00.00	2920	19,000.00
1110117000	72.00.00	5140	50,000.00
1110151000	01.00.00	2910	80,594.77
1110151000	01.00.00	2930	7,087.79
1110151000	01.00.00	2790	46,083.10
1110151000	01.00.00	2710	5,081.44
1110151000	01.00.00	2990	28,486.80
1110151000	01.00.00	2740	884.00
1110151000	21.00.00	2840	1,224,000.00
1110151000	01.00.00	3220	815,088.90
1110151000	01.00.00	2930	800,000.00
1110151000	01.00.00	3390	26,000.00
1110113000	01.00.00	2790	50,000.00
1110117000	01.01.00	3410	30,197.23
1110117000	01.01.00	3410	36,196.40
1110151000	01.00.00	3390	20,400.00
1110151000	21.00.00	2550	300,000.00
1110151000	01.00.00	2640	82,500.00
1110151000	01.00.00	2650	3,932.00
1110151000	01.00.00	2790	340.00
1110151000	01.00.00	2960	21,000.00
1110151000	01.00.00	4350	61,273.50
1110151000	01.00.00	2220	361,649.20
1110151000	01.00.00	2230	108,760.00
1110151000	21.00.00	2590	165,000.00
1110200000	01.00.00	3310	11,500.00
1110200000	01.00.00	2960	5,000.00
1110200000	01.00.00	2430	500.00
1110151000	01.00.00	2960	12,000.00
1110113000	01.00.00	4360	5,000.00
1110118000	81.00.00	4360	14,000.00
1110115000	52.00.00	3220	120,000.00
1110113000	01.00.00	2110	70,000.00
1110113000	01.00.00	3910	45,000.00
1110113000	01.00.00	3190	90,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	3510	220,000.00
1110112000	01.00.00	3530	13,000.00
1110117000	71.00.00	2790	5,100.00
1110117000	71.00.00	4350	54,900.00
1110118000	81.00.00	2920	1,000.00
1110120000	20.00.00	2320	6,000.00
1110112000	01.00.00	4360	26,000.00
1110117000	72.00.00	5140	905,000.00
1110113000	01.00.00	3910	85,000.00
1110119000	01.00.00	3310	20,000.00
1110119000	01.00.00	2230	23,750.00
1110119000	01.00.00	3320	13,704.00
1110119000	01.00.00	3330	1,500.00
1110115000	01.00.00	2340	4,000.00
1110115000	01.00.00	4360	9,000.00
1110115000	01.00.00	4350	3,000.00
1110115000	52.00.00	2910	45,400.00
1110115000	53.00.00	3530	5,350.00
1110114000	01.01.00	3390	12,000.00
1110114000	01.01.00	2840	25,000.00
1110114000	01.01.00	3330	70,500.00
	TOTAL		7,284,059.13

Detalle Artículo 3°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	4360	6,000.00
1110113000	31.00.00	2510	20,000.00
1110113000	31.00.00	3510	7,000.00
1110113000	31.00.00	2930	7,500.00
1110113000	31.00.00	2510	10,000.00
1110113000	31.00.00	2550	10,000.00
1110113000	31.00.00	2540	3,000.00
1110114000	01.02.00	2580	50,000.00
1110113000	31.00.00	3320	30,000.00
1110113000	31.00.00	3320	50,000.00
1110118000	81.00.00	2520	4,000.00
1110118000	81.00.00	2520	70,000.00
1110113000	32.00.00	3140	14,000.00
1110113000	32.00.00	2920	6,000.00
1110113000	32.00.00	3610	4,000.00
1110113000	32.00.00	3310	6,000.00
1110113000	32.00.00	2990	1,000.00
1110113000	31.00.00	3510	1,500.00
1110113000	31.00.00	2150	900.00
	TOTAL		300,900.00

Detalle Artículo 4°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	2990	6,000.00
1110113000	31.00.00	3390	27,000.00
1110113000	31.00.00	3330	7,500.00
1110113000	31.00.00	4340	10,000.00
1110113000	31.00.00	4360	13,000.00
1110114000	01.02.00	2890	18,000.00
1110114000	01.02.00	2750	8,500.00
1110114000	01.02.00	2140	23,500.00
1110113000	31.00.00	3930	30,000.00
1110113000	31.00.00	2150	30,000.00
1110113000	31.00.00	2960	20,000.00
1110118000	81.00.00	2540	4,000.00
1110118000	81.00.00	2340	70,000.00
1110113000	32.00.00	4220	14,000.00
1110113000	32.00.00	2580	10,000.00
1110113000	32.00.00	2960	6,000.00
1110113000	32.00.00	2910	1,000.00
1110113000	31.00.00	4390	1,500.00
1110113000	31.00.00	4340	900.00
			300,900.00

Detalle Artículo 5°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110119000	17.00.00	2620	29,000.00
	TOTAL		29,000.00

Detalle Artículo 6°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110119000	18.00.00	3910	29,000.00
TOTAL		29,000.00	

Detalle Artículo 7°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110151000	01.00.00	4370	100,000.00
		TOTAL	100,000.00

Detalle Artículo 8°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110151000	01.00.00	3310	100,000.00
	TOTAL		100,000.00

ANEXO I - DECRETO N° 1018/17

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
3	DE ÁNGELIS CARLOS ALFREDO
8	PÉREZ MARTA ALICIA
12	CHIARADÍA MARCELO RAÚL
14	MARTÍNEZ NOEMÍ BEATRIZ
15	VILKER MARIO
16	NADA ADRIANA NOEMÍ
17	COLLI OSVALDO ALBERTO
19	LOMBARDI CARLOS RODOLFO
26	COMETA ESTEBAN ENRIQUE
159	IGLESIAS MARÍA DEL CARMEN
173	SOSA CRISTINA ROSA
185	DOMÍNGUEZ ROQUE IGNACIO
204	LÓPEZ JUAN CARLOS
218	NARBAES EMILIA ISABEL
258	GIL LILIANA EDITH
260	GUERRA JORGE OMAR
271	MALDONADO CARLOS ALBERTO
315	BACA GUILLERMO EDGARDO
346	RODRÍGUEZ MONTENEGRO JOAQUÍN ARQUÍMEDES
392	CAVIGLIA GLORIA SUSANA
401	SANDOVAL CARLOS AMADEO
408	LEDESMA GRACIELA MARTA
453	GARCÍA CARLOS JAVIER
459	AVALOS HILDA NORMA
469	DE LEQUERICA CARLA MARIELA
488	ALBALAT ROBERTO
569	MYWITZ ADOLFO GUILLERMO
585	DENIS REMERSARO EDUARDO
593	LOPERENA MARÍA EMILIA
611	MOLINA JUAN CARLOS
628	ESCOBEDO AZUCENA EVA
629	CHIARAMONTE ROQUE JORGE
634	PASSAFARO ROSANA MARÍA
637	PERACHO NORBERTO JORGE
642	ARANDA ROSA ALBA
659	CEBALLOS VÍCTOR JORGE
661	BARCENA MIRIAM LILIANA
665	LUCERO MAURA ESTELA
675	GÓMEZ JUANA MARÍA
677	SÁNCHEZ ROBERTO OSCAR
694	RISSO PATRÓN EDUARDO ÁNGEL
706	NAKAMATSU OSVALDO VÍCTOR
707	CARDACI GRACIELA

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
710	SARCO EDUARDO FELICIANO
713	OCAMPO DIEGO MARTIN
715	PERRONE GRACIELA LILIANA
716	PIANA PABLO ANDRÉS
471	PASETTI EDUARDO ÁNGEL
744	GÓMEZ MANUEL ROMÁN
746	FERRARESI SERGIO ALBERTO
748	PÉREZ JORGE LUIS
773	ALEN CARLOS HORACIO
809	YANNIBELLI MARIANA VANESA
850	GÓMEZ SAIDA ADRIANA
922	BUYO MARCELA NOEMÍ
945	GONZÁLEZ GUSTAVO FABIÁN
946	CUSNIR ROBERTO SILVIO
956	CARBALLO MARÍA VIRGINIA
967	VARGAS RAÚL JAVIER
978	NAVARRETE OSCAR OSVALDO
999	GONZÁLEZ MARÍA GRACIELA
1010	SCAVUZZO DARÍO ALBERTO
1028	FRÍAS SERGIO DAMIÁN
1083	LO RUSSO BLANCA ROSA
1090	GONZÁLEZ HÉCTOR RUBÉN
1110	SOSA GRISELDA EULALIA
1112	DELA MARÍA TERESA
1160	CALLEJAS MARÍA CARACCIOLA
1176	BARBAZAN DAVID
1317	ULLON LILIANA ISABEL
1323	LÓPEZ JOSÉ LUIS
1346	RIVAS DANIELA MARIEL
1349	ALMEIDA ALFREDO FRANCISCO
1361	CASELLI NANCY LORENA
1365	CASTIGLIONE FLAVIO FRANCISCO
1373	CRESCENZI LUIS MARÍA
1374	GONDA RICARDO DANIEL
1397	ORSO GRACIELA BIBIANA
1408	ZORRILLA JANCO MARÍA VIRGINIA
1414	GARCÍA LUCAS DAMIÁN
1438	DESCALZO PABLO CATRIEL
1468	TORRES CARLOS MANUEL
1533	BOSQUE GUILLERMO
1543	ESCOBAR MÓNICA
1604	FERNÁNDEZ HUGO ALBERTO
1638	GÓMEZ MARÍA FERNANDA
1648	MIRANDA JORGE
1703	QUEIPO MARÍA VICTORIA

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
1731	PÉREZ CARLOS DANIEL
1744	VON SCHMELING HEIDI
1745	ROSSI MARTIN ALEJANDRO
1780	ALMEIDA RICARDO CESAR
1782	ARMANDI MIRTA SUSANA
1796	PELÁEZ ADOLFO JORGE
1843	IMAS VANINA MARIELA
1849	MAROLT CRISTINA MARÍA
1850	SENATORE GABRIELA FERNANDA
1879	POLINESI FERNANDO DANIEL
1944	COLACCHIO ANA MARÍA
1969	CARDOZO MARCIANO OMAR
1977	GÓMEZ ALBERTO GERARDO
1993	CORBALÁN MÓNICA ALEJANDRA
2007	BUI MARCELO DANIEL
2035	CAMPO MARÍA FERNANDA
2042	RODRÍGUEZ ASUNCIÓN ANA
2085	FLORES GUILLERMO LUIS
2086	TURZAN EMILIO EDUARDO
2139	CARRION ARGENTINA ELBA
2150	TORRES DANIELA VANINA
2155	PIETRACCI DANIEL MARIO
2171	ROSENDO JOSÉ ANTONIO
2184	TELLI CINTIA VERÓNICA
2185	ROSSI HERNÁN GUILLERMO
2214	CROSS MIRTHA EVELINA
2229	RODRIGUES DOS REIS MATÍAS
2328	ROMANELLI LAURA VERÓNICA
2349	RÍOS HERRERA JEZABEL FERNANDA
2355	ARIETA ROMINA ELISABET
2365	INFANTE NORMA BEATRIZ
2388	GIMÉNEZ SONIA ELENA
2476	SASKIN ARIEL ALEJANDRO
2490	REVIELLO ROSA AURORA
2496	MALVIDO VERÓNICA HAYDEE
2500	MARTÍNEZ GISELLE SABRINA
2547	BRAÑA LORENA GISELLE
2564	TORRES ROSA
2570	PULPEIRO JUAN MANUEL
2598	SUAREZ ROBERTO JORGE
2648	ROSSI MARÍA SILVINA
2676	CURELLO MARÍA MERCEDES ERMELINDA
2682	CADAU JUAN RICARDO
2741	LEDESMA SILVIA GRACIELA
2795	ISMAEL MARÍA DEL CARMEN

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
2800	SALTO DÉBORA JULIETA
2814	GONCHARUCK MARIANO ALEJANDRO
2842	SILVERA KARINA SONIA
2857	SGOIFO RICARDO MATÍAS
2940	RUIZ ZULMA ADELA
2994	ALBARRACÍN DAIANA SABRINA
2996	JUÁREZ DANIELA LUCILA
2999	SCOPELLITI JORGE ARMANDO
3002	MERCADO JOSÉ LUIS
3010	DI BENEDETTO JUAN JOSÉ
3122	BAMBACAR FERNANDO MARTIN
3129	LÓPEZ MAYRA ELIANA
3158	OJEDA RAMÓN
3210	ENRIQUE JUAN CARLOS
3231	PÉREZ DANIEL ALBERTO
3261	GRANDE MARÍA FERNANDA
3262	BRUNO NATALIA
3271	BARRAZA CLAUDIA ADRIANA
3281	LA RUSSA JOSÉ
3300	OCAMPO GISELE EVA DEL CARMEN
3317	PICCOLI JORGE VICENTE ENEAS
3401	JALIFA MARCELO HUGO
3404	LOMBARDO FRANCO
3448	VELIZ ADOLFO ERNESTO
3484	SALVATORE RUBÉN DANIEL
3488	SAAVEDRA JULIO CESAR
3510	MEERT CAROLINA NOELIA
3540	MOREL GUILLERMO EDUARDO
3632	LARRAÑAGA LUCIA
3648	CORNEJO GUSTAVO GABRIEL
3710	CARNEIRO JORGE OMAR
3867	DE LA FUENTE HUGO GERARDO
3948	MUSCIO VÍCTOR ARIEL
3950	AYALA SABRINA NATALIA
4048	VALENTINIS CLAUDIA GABRIELA
4093	AMBROSI GUSTAVO LUIS
4094	OJEDA FRISCHEISEN FEDERICO DANIEL
4129	DENIS MELINA DANIELA
4145	DE MESA ROCÍO NOELIA
4300	ESTÉVEZ MARÍA AYELÉN
4313	BORRAJO ANDREA CRISTINA
4316	GONZÁLEZ VALERIA ANDREA
4474	OYARZUN ADRIANA MÔNICA
4532	RIVAS MARTIN JAVIER
4551	ROMERO PABLO DIEGO

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
4575	CORBALÁN ANA VERÓNICA
4595	REY SANDRA ELIZABETH
4616	RIAL OTERO FRANCISCO
4647	IWANICA SILVINA MARÍA
4687	DÍAZ ANTONIO ENRIQUE
4693	GÓMEZ FABIANA ALEJANDRA
4694	VILLAFAÑE NORMA BEATRIZ
4709	RODRÍGUEZ MARTA SUSANA
4761	SANTAROSSA XIMENA ALEJANDRA
4838	LAZZERI NATALIA VALERIA
4955	GALLAFENT JOSÉ
4993	MACCARONE DOMINGO
5001	SANJURJO CARLOS ALBERTO
5206	MULLER DIEGO GUILLERMO
5284	GIANNECCHINI RICARDO
5296	VALDEZ FACUNDO

DECRETO N° 1081/17 Detalle Artículo 1°

Expediente	Apellido y Nombre	Legajo	Porc.	Período
4134-08803/12	ROMANO, Beatriz del Valle	205.873	100%	2012/2013/
				2014
4134-12050/13	ROMERO, Adriana Isabel	204.711	50%	2013/2014
4134-18367/14	FALCIANO, Cayetano	202.734	100%	2013/2014

ANEXO I - DECRETO N° 1112/17 REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
CARBALLIDO, Ana María	32.032.185	N° 5847	N° 1	SAGASTI, Pamela Daniela	N° 5385	Precept. Mater.	Mañana	03/11/2017	14/11/2017	A.R.T.
CARBALLIDO, Ana María	32.032.185	N° 5848	N° 1	SAGASTI, Pamela Daniela	N° 5386	Precept. Mater.	Tarde	03/11/2017	14/11/2017	A.R.T.
VALLEJOS, Carolina Gisele	31.970.432	N° 5738	N° 1	GEI, Constanza	N° 4979	Maestra Mater.	Doble Jorn.	30/10/2017	02/11/2017	Enfermedad
CARDOZO, Gabriela Elizabeth	34.436.356	N° 6050	N° 4	JUÁREZ, Mercedes	N° 4839	Maestra Inicial	Tarde	07/11/2017	20/12/2017	Enfermedad
VALLEJOS, Carolina Gisele	31.970.432	N° 5738	N° 4	JUÁREZ, Mercedes	N° 4839	Maestra Inicial	Mañana	07/11/2017	20/12/2017	Enfermedad
BORDA, Vanina Soledad	32.790.811	N° 5846	N° 4	CIMAS, María Alejandra	N° 0563	Preceptora	Mañana	28/10/2017	27/11/2017	Enfermedad
RODRÍGUEZ, Andrea Elizabeth	23.771.309	N° 5996	N° 5	MORENO, María Laura	N° 3255	Maestra Mater.	Doble Jorn.	30/10/2017	08/11/2017	Enfermedad
CARBALLIDO, Ana María	32.032.185	N° 5847	N° 5	CHIARADÍA, Natalia Salomé	N° 3223	Preceptora	Mañana	15/11/2017	11/12/2017	Enfermedad

DETALLE ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 034/17 DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

MAYORES CONTRIBUYENTES TITULARES 2017

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DOMICILIO
Albanese, Alejandro	16.912.335	Pte Perón 7530/60
Alé, Pablo Ángel	21.155.153	Agraciada 920
Arena, Gustavo	13.804.523	Pringles 2023
Cancela, Abelardo Martín	4.527.280	Soler 754
Cotero, Juan Carlos	4,493.369	Gral Alvear 1494
Cuattromo, Oscar Julio	7.698.705	M. Alberti 1591
De Reatti, Juan Carlos	10.414.578	Alberti 172
Desimone, Claudio	20.420.548	Medina 2354
Giordana, Lia Elisabet	16.111.730	Tel Aviv 3706
Guil, Mariana Gabriela	23.249.784	26 de Abril 2783
Lerin, Sergio	20.406.052	Dr. Gelpi 1249
Lombardo, Oscar	8.104.475	Atacama 2060
Moreno, Domingo Antonio	4.100.116	B. Natal 2537
Pappalardo, Juan Leonardo	14.815.233	Oribe 36
Pere Geraldine, Andrea	24.406.359	Del Prado 1528.
Robles, Fernando Emmanuel	35.146.759	M. Rodríguez 2080
Rognoni, Mónica	10.369.048	República de El Salvador 839
Smith, Héctor Alfredo	8.627.101	Zarate 3012
Terreri, Daniela Alejandra	17.589.135	Besares 807
Zulatto, Marcelo Daniel	16.520.950	Olivera 2210

MAYORES CONTRIBUYENTES SUPLENTES 2017

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DOMICILIO
Barnia, Rita	11.004.283	Ragugnni 2672
Abad, Cesar Luis	17.660.585	Haití 1983
Arias, Berto Virgilio	14.967.178	Saldán 2284
Avila, Eladio Javier	18.257.404	Brandsen 952
Betancur, Carlos Alberto	7.721.684	24 de Octubre 544
Cabral, Rodolfo	17.743.797	Cuyo 708
Camejo, José	5.047.935	Caracas 2459
Cruz, Rubén Reynaldo	12.934.523	Concejal Sequeira 2832
Díaz, Roberto	11.210.424	M. Rodríguez 1.906
Esparza, Flores Beatriz	5.203.548	Agraciada 1032
López, María José	13.991.121	26 de Abril 4005
Martel, Atilio Eudulio	4.878.769	Aguaribay 1.873
Meade, María Patricia	11.203.435	De los Baqueanos 1481
Mejía, Héctor Fernando	17.918.093	Florida 1929
Pfferman, Horacio	5.811.078	J. Hernández 3463
Piccoli, Ernesto	4.277.410	Grecia 2405
Prela, Silvia Ana	14.386.462	P. Zanni 896
Rifai, Carlos Alberto	4.419.970	Gral. M. Rodríguez 1435
Samaniego, Lourdes	93.239.500	F. Leloir 804
Kryzowacz, Isabel	11.696.532	Domingo Olivera N° 957

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>ADMINISTRACIÓN</u>	Decr. N⁰	<u>Pág.</u>
 Abogados de Ituzaingó, declaración de Interés Municipal evento de difusión de la temática "Violencia y Divorcio" organizado por el Instituto Argentino de Derecho del Ambiente. Alimentos para Programa Alimentario, adjudicación Licitación Divordo Nº 48/2047 a MELIDE ILLAN MANUEL POLECIAM 	1073/17	55
Privada № 48/2017 a MEHDE JUAN MANUEL, POLEGUM S.A., DELIVER S.A. y DISTR. HERMAR S.R.L.	1072/17	54
ALONSO RED S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de García Luisa Norma.	1029/17	42
 ALONSO RED S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Martín Ivana Carina. 	1096/17	66
 ALONSO RED S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Micheletti Leonardo. Alumbrado Público, autorización llamado a Compulsa de Presidente de la lacación de lacación de la lacación de lacación de la lacación de l	1097/17	66
cios para adquisición de luminarias en el marco del Plan de Alumbrado Eficiente (PLAE).	1012/17	33
 Alumbrado Público, llamado a Licitación Privada para instalación de artefactos tipo LED. Alumbrado público, preadjudicación de compulsa de precios 	1083/17	59
 para adquisición de luminarias a ENERSHIP S.A. en el marco del Plan de Alumbrado Eficiente. Bacheo en Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido 	1077/17	56
 de Ituzaingó - Sector C, Licitación Pública N° 03/2017, adjudicada a ANK Construcciones S.A., ampliación plazo de obra. Ballet Clásico Nacional "Danza", declaración de Interés Muni- 	1016/17	35
cipal representación de "La Traviata" en el Teatro Gran Itu- zaingó con la dirección de Iñaki Urlezaga.	1028/17	41
 Capun Héctor Victorio, condonación deudas de la Tasa por Servicios Generales Partida Nº 178.209. Carrusel Siglo XVIII de la Plaza "20 de Febrero", prórroga del 	1092/17	64
contrato con Geddo Fernando y autorización incremento de tarifa.	1108/17	71
 Centro de Atención Primaria "Dr. Ramón Carrillo", llamado a Licitación Privada para la remodelación. Club Atlético Ituzaingó, otorgamiento de subsidio para viaje 	1082/17	59
de alumnos de boxeo a Montevideo para participar de velada internacional.	1023/17	38
 Cornaggia Hernán Matías, reconocimiento de pago indebido de la Tasa por Servicios Generales y disposición devolución. Coro Polifónico Municipal Ciudad de Ituzaingó, declaración de 	1099/17	67
 Interés Municipal participación en el cierre del año del Centro Educativo Terapéutico BIOS. Encarpetado en Concreto Asfáltico en calles del Partido de 	1104/17	69
 Ituzaingó - Sector A, Licitación Pública Nº 04/2017 adjudicada a KAVOS S.A., ampliación plazo de obra. Encarpetado en Concreto Asfáltico en calles del Partido de 	1026/17	41
 Ituzaingó - Sector B, llamado a Licitación Pública. Escobar Elvira, condonación deudas de la Tasa por Servicios 	1036/17	46
Generales Partida N° 79.952. • Facetti Agustín, autorización registro extemporáneo contrato	1098/17	66
de Obra para desempeñar funciones de Técnico de Obra Capacitador en el programa de Ingreso Social con Trabajo.	1088/17	62

•	Federación de Museos Internacionales de Derechos Huma-		
	nos, declaración de Interés Municipal realización Congreso	4000/47	40
	2017 y autorización participación de Valdez Facundo.	1032/17	43
•	Feria de Economía Social Latinoamericana, declaración de	1002/17	64
	Interés Municipal 21° Edición.	1093/17	04
•	Gioffré Pablo y Tartaglia Marcelo, autorización registro ex-		
	temporáneo contrato de Obra para desempeñar funciones de Técnico de Taller Capacitador en el programa de Ingreso So-		
	cial con Trabajo.	1090/17	63
•	Guzmán Azucena, modificación Decreto N° 973/17 de eximi-	1030/17	03
•	ción a jubilados y/o pensionados.	1103/17	69
	Justicia de Faltas, disposición subrogación Juzgado N° 2 por	1103/17	09
•	asistencia a Jornadas Provinciales.	1027/17	41
	Licenciatura de Enfermería, otorgamiento de subsidio para	1027/17	41
•	pago del trámite de gestión del título de la carrera a Nari Sil-		
	via.	1100/17	67
	Machin Silvia Elizabeth, condonación deudas de la Tasa por	1100/17	07
•	Servicios Generales Partida N° 123.663.	1015/17	34
_	Máquinas Viales para la Secretaría de Servicios Públicos, ad-	1013/17	34
•	judicación de la Licitación Privada N° 45/2017 de alquiler a la		
	proveedora CHERMAZ Analía Beatriz.	1069/17	53
•	Máquinas Viales para la Secretaría de Servicios Públicos, ad-	1003/17	55
•	judicación de la Licitación Privada N° 46/2017 de alquiler a la		
	proveedora CHERMAZ Analía Beatriz.	1070/17	53
•	Mayores Contribuyentes, designación Titulares y Suplentes.	1076/17	39
•	Megna Laura Inés, condonación deudas de la Tasa por Ins-	1024/17	33
•	pección de Seguridad e Higiene Legajo N° 20.411.	1019/17	36
•	Moyano Rosa Beatriz, condonación deudas de la Tasa por	1013/17	30
•	Servicios Generales Partida N° 47.519.	1085/17	60
•	Nardelli María del Carmen, declaración de Interés Social la	1003/17	00
	Regularización Dominial de inmueble de su propiedad.	1079/17	57
•	Parroquia Santa Cecilia, declaración de Interés Municipal ce-	107 3/17	37
•	lebración de fiestas patronales.	1013/17	33
•	Partida N° 174.237, disposición baja por plano de mensura y	1013/17	55
•	autorización desistimiento juicio de apremio.	1091/17	63
	Pérez Daniel Enrique, exclusión de la eximición de la Tasa	1001/17	00
	por Servicios Generales como carenciado y otorgamiento		
	como ex combatiente de Malvinas.	1031/17	43
•	Piedra estabilizada, adjudicación de la Licitación Privada N°	1001/11	10
•	47/2017 para adquisición a MATERIALES HAEDO S.A.	1071/17	54
•	Pista de Atletismo del Centro Deportivo y Recreativo La Tor-		٠.
-	caza, rescisión unilateral contrato con BALSAS Hnos. por rea-		
	lización de la obra, Concurso de Precios N° 59/2016.	1033/17	44
•	Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de par-		
	tidas al 31/10/2017.	1009/17	30
•	Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de par-		
	tidas al 31/10/2017. Detalle artículos.	1009/17	86
•	Programa Provincial Jóvenes y Memoria, declaración de Inte-		
	rés Municipal concurrencia al Encuentro de integrantes del		
	Programa ENVIÓN, designación asistentes y otorgamiento de		
	fondo fijo para gastos.	1065/17	50
•	Propietarios Carniceros de la Capital, eximición de las Tasas		
	por Inspección de Seguridad e Higiene y de Protección Ciu-		
	dadana y Derechos de Habilitación.	1109/17	71
•	Recolección de Residuos domiciliarios y su transporte a dis-		
	posición final, barrido manual de distintas arterias distritales y		
	su recolección, etc., Licitación Pública N° 03/2008, adjudicada		
	a la Empresa TRANSPORTE PANIZZA S.R.L., redetermina-		
	ción monto mensual.	1113/17	77
	101		

•	Rotary Club de Ituzaingó, declaración de Interés Municipal		
	evento "Cultura para todos por la Paz en el Mundo" y autorización participación del Coro Vocal Leloir.	1107/17	70
•	S.P.I. Construcciones y Servicios S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Hernández		
	Juan Carlos.	1102/17	68
•	Sanagua Juan Carlos, autorización registro extemporáneo contrato de Obra para desempeñar funciones de Técnico de		
	Seguridad e Higiene Capacitador en el programa de Ingreso	4000/4=	
•	Social con Trabajo. Secretaría Privada, otorgamiento de Fondo Fijo para repara-	1089/17	62
	ción de la cocina.	1095/17	65
•	Servicios para el Transporte de Información S.A., rechazo recurso jerárquico interpuesto contra Resolución de la Secreta-		
	ría de Ingresos Públicos.	1110/17	72
•	Sugliani Lucía María, condonación deudas de la Tasa por Servicios Generales Partida N° 47.228.	1020/17	37
•	Taberna Graciela Susana, condonación deudas de la Tasa por Servicios Generales Partida N° 137.926.	1014/17	34
•	Tapia Lina Aurora, condonación deudas de la Tasa por Servicios Generales Partida N° 81.952.	1021/17	37
•	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección	1021/17	31
	Ciudadana, eximición a contribuyentes por artículo 12.3 de la Ordenanza Fiscal.	1081/17	58
•	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección	1001/17	00
	Ciudadana, eximición a contribuyentes por artículo 12.3 de la Ordenanza Fiscal. Anexo.	1081/17	95
•	Telecentro S.A., autorización obra de tendido de cable coaxial		50
•	y de fibra óptica. Tocco Roberto Domingo, reconocimiento de pago indebido de	1075/17	56
	la Tasa por Servicios Generales y disposición devolución. Vázquez Francisco Javier, modificación Decreto N° 777/17 de	1101/17	68
•	eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protec-		
	ción Ciudadana años 2012 al 2017 por inundaciones.	1111/17	76
DI	ESIGNACIONES		
•	Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como		
	Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de octubre y noviembre.	1112/17	77
•	Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como		-
	Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de octubre y noviembre. Anexo.	1112/17	96
•	Ledesma Graciela Marta, Directora de Promoción Cultural de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.	1066/17	51
•	Olivera Estefanía Edith, Contadora Municipal Interina.	1025/17	40
<u>O</u>	RDENANZAS		
•	Agrupación Ituzaingó Positivo, autorización uso de la Plaza		
•	"Gral. San Martín" para conmemorar el día de la lucha contra		
•	el Sida. Ord. N° 4697. Alomo Blanca, autorización construcción de pozo ciego en la	1147/17	22
	acera de Santiago Roca N° 2006. Ord. N° 4671.	1121/17	13
•	Bassi Antonio, autorización reserva de estacionamiento vehicular en Quesada N° 861 por discapacidad. Ord. N° 4698.	1148/17	22

•	Bazán José Horacio, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Pérez Quintana N° 1460. Ord. N° 4654.	1048/17	08
•	Belcastel S.A., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de local comercial en Gen-	1046/17	06
•	tico y Avda. Perón. Ord. Nº 4690. Bicicleteada del Sur, organizada por Escuelas Primarias y	1140/17	19
•	Jardines de Infantes, declaración de Interés Municipal y autorización al corte del tránsito vehicular. Ord. N° 4699. Blázquez Alejandro Daniel, autorización aprobación por vía	1149/17	23
	de excepción de plano de obra de construcción de locales comerciales y viviendas en Santa Rosa N° 2194. Ord. N°		
•	4655. Boletos de Compraventa y Adendas, convalidación de los firmados con Galván Walter, Olivieri Norma y Márquez Christian	1049/17	09
•	y Javier. Ord. N° 4706. Borges Jorge Roberto, autorización aprobación por vía de ex-	1156/17	25
	cepción de plano de obra de construcción de local comercial en Brandsen N° 2021. Ord. N° 4684.	1134/17	17
•	Cajal Luciana y Borges Do Canto Leandro, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción	4440/47	00
•	de viviendas en Hortiguera s/ N°. Ord. N° 4692. Campos N° 1060 S.A., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de locales comer-	1142/17	20
•	ciales y oficinas en Cerrito N° 1783. Ord. N° 4646. Carteles Publicitarios, prohibición de instalación en las aceras	1040/17	06
•	de operaciones inmobiliarias. Ord. N° 4705. Castillo Paola Adriana, reconocimiento de deuda año 2016	1155/17	25
•	como Maestra Inicial en los Jardines de Infantes N° 3 y N° 4. Ord. N° 4664. Cavanagh y Asociados S.A., autorización aprobación por vía	1058/17	11
	de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Monroe s/ N°. Ord. N° 4686.	1136/17	18
•	Comunidad Boliviana Juana Azurduy de Padilla, declaración de Interés Municipal celebración del Día de la Diversidad Cultural y autorización uso de la Plaza Eva Perón. Ord. N° 4661.	1055/17	10
•	Conte Mauro y Vescovo Aníbal, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de vivien-	1055/17	10
•	das en Paysandú N° 2071. Ord. N° 4643. Curcio María, Lazzeri Yanina, González Oscar y Punzi Fran-	1037/17	05
	cisco, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Cjal. Rosso N° 1752. Ord. N° 4656.	1050/17	09
•	Dávila Santiago y Cocco Yolanda, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de vi-	1030/17	09
•	viendas en Alberti N° 157. Ord. N° 4647. De la Iglesia María Elena, autorización reserva de estaciona-	1041/17	06
	miento vehicular en Los Pozos N° 289 por discapacidad. Ord. N° 4702.	1152/17	23
•	Di Bartolomeo Elvio, autorización construcción de pozo negro en la acera de Padre Darbón N° 3933. Ord. N° 4652. Díaz Rubén Ángel, autorización aprobación por vía de excep-	1046/17	08
	ción de plano de obra de construcción de local y habilitación rubro Bar en Lavalleja N° 48. Ord. N° 4678.	1128/17	15
•	Diwer S.A., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Paysandú N° 938. Ord. N° 4650.	1044/17	07
•	Enríquez Isabel Cristina, autorización construcción de pozo negro en la acera de Peredo N° 2645. Ord. N° 4669.	1044/17	13
			-

•	Equiza Hugo Fermín, autorización aprobación por vía de ex-		
	cepción ampliación de plano de obra en Posadas Nº 945.	4400/47	40
	Ord. N° 4688.	1138/17	19
•	Escobedo Azucena Eva, reconocimiento como de legítimo abono deuda por antigüedad adquirida. Ord. Nº 4665.	1059/17	12
•	Fervall S.A., autorización aprobación por vía de excepción de	1059/17	12
	plano de obra de construcción de locales comerciales, depó-		
	sito y vivienda en Cerrito N° 2080. Ord. N° 4676.	1126/17	15
•	Franco José Luis y Bertani Alberto, autorización aprobación		
	por vía de excepción de plano de obra de construcción de vi-		
	viendas en Paysandú N° 1255. Ord. N° 4679.	1129/17	16
•	Frecero Carlos Alberto, autorización aprobación por vía de		
	excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Laprida N° 1261. Ord. N° 4658.	1052/17	10
•	Gadea María del Rosario, autorización aprobación por vía de	1052/17	10
•	excepción de plano de obra de construcción de viviendas en		
	Verdún N° 380. Ord. N° 4682.	1132/17	17
•	Galeano Gladys Alicia, autorización uso de la Plaza "Primero		
	de Mayo" para realizar actividades para niños. Ord. N° 4660.	1054/17	10
•	García María Julieta, autorización habilitación por vía de ex-		
	cepción de taller mecánico en Firpo N° 820. Ord. N° 4689.	1139/17	19
•	Garófalo Gustavo Gabriel, autorización reserva de estacionamiento vehicular en Medina N° 1066 por discapacidad. Ord.		
	N° 4700.	1150/17	23
•	Inmuebles II-C-154-1, autorización incorporación al dominio	1100/17	20
	municipal. Ord. N° 4668.	1062/17	13
•	J.M. Paz y Soriano S.A., autorización aprobación por vía de		
	excepción de plano de obra de construcción de viviendas en		
	José M. Paz N° 482. Ord. N° 4649.	1043/17	07
•	La Guillermina Eventos S.R.L., autorización habilitación por		
	vía de excepción del rubro Salón de Fiestas y Eventos Empresariales en Caxaraville N° 1857. Ord. N° 4657.	1051/17	09
•	Leasing, autorización formalización contratos de locación con	1001/17	00
	opción a compra con Nación Leasing S.A. Ord. N° 4663.	1057/17	11
•	Lo Matías Cathering S.R.L., autorización aprobación por vía		
	de excepción de plano de obra de construcción de locales		
	comerciales, viviendas y oficinas en Chilavert s/ N°. Ord. N°	4405/47	40
	4685.	1135/17	18
•	Maillet y Biderbost Mabel, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en		
	Posta de Pardo N° 2267. Ord. N° 4694.	1144/17	21
•	Martínez Ildelisa, autorización construcción de pozo ciego en		
	la acera de Aguaribay N° 1135. Ord. N° 4674.	1124/17	14
•	Mazzuz Guillermo Luciano, autorización aprobación por vía		
	de excepción de plano de obra de construcción de viviendas	4040/47	00
	en Paysandú N° 2225. Ord. N° 4648.	1042/17	06
•	Molina Carlos, autorización construcción de pozo ciego en la acera de Mascardi N° 2476. Ord. N° 4672.	1122/17	14
•	Muestra Artísticas de Pintores, dibujantes y fotógrafos basada	1122/17	
	en el libro "Las Venas Abiertas" de Eduardo Galeano, decla-		
	ración de Interés Municipal. Ord. Nº 4707.	1157/17	26
•	Murga Los Que Quedamos, autorización corte de tránsito		
	vehicular Boulevard Fleming para realizar festival solidario.	4004/:-	
	Ord. Nº 4670.	1064/17	13
•	Otano Mariana Paula, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en		
	Monroe s/ N°. Ord. N° 4693.	1143/17	21
•	Parroquia Santos Ángeles Custodios, autorización colocación		- '
-	. a 5 quia d'antido 7 migordo d'actoridos, d'atorización conocidon		

	de ermita en la intersección de Ventura Alegre e Iriarte. Ord. N° 4673.	1123/17	14
•	Pérez Carlos Enrique, Martín Nicolás y Carlos Andrés, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Balbastro N° 2223. Ord. N°	,	
	4687.	1137/17	18
•	Plaza Juan Martín y Vescovo Aníbal, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Laprida N° 479. Ord. N° 4691.	1141/17	20
•	Programa de Protección, Contratación y Conservación del Empleo Local, creación, reglamentación y otorgamiento de beneficios impositivos. Ord. N° 4696.	1146/17	22
•	Régimen de Cancelación de Deudas para las Tasas por Servicios Generales y por Inspección de Seguridad e Higiene y Patentes de Rodados, implementación y reglamentación. Ord.		
•	N° 4703. Régimen de Promoción para la Formalización de Actividades	1153/17	23
•	de Actores de la Economía Social, creación y disposición beneficios y alcances. Ord. N° 4666. Régimen de Regularización de Deudas para Derechos de	1060/17	12
	Ocupación de la Vía Pública, por Publicidad y Propaganda, a los Espectáculos Públicos y de las Tasas aplicables al emplazamiento de antenas, implementación y reglamentación. Ord.		
•	N° 4704. Ridella Leonardo Gastón y Patricio Alejandro, autorización	1154/17	25
•	aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de depósito en Aguaribay s/ N°. Ord. N° 4675. Romay Eduardo Julio, autorización aprobación por vía de ex-	1125/17	14
	cepción de plano de obra de construcción con destino a hotel, vivienda multifamiliar, locales comerciales, oficinas y cocheras, en el predio ubicado en la calle Martín Fierro-De la Media Caña entre De los Baqueanos y Del Cielito y autorización usos comerciales. Ord. N° 4708. Veto Parcial usos comercia-		
	les.	1158/17	26
•	Roncoroni Lorena y Ovando Daniel, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de geriátrico en Gral. Villegas N° 680. Ord. N° 4677.	1127/17	15
•	Salvatore Isidoro, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Virgen	4400/47	40
•	de la Guardia N° 283. Ord. N° 4680. San Juan María y Capriglione Carlos, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de vi-	1130/17	16
•	viendas en Laprida N° 971. Ord. N° 4681. San Miguel Natalia y Battilana Fernando, autorización apro-	1131/17	16
•	bación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Pérez Quintana N° 636. Ord. N° 4659. Scalise Rosa, autorización aprobación por vía de excepción	1053/17	10
	de plano de obra de construcción de viviendas en Belén N° 450. Ord. N° 4645.	1039/17	05
•	Schioppa José Carlos, autorización reserva de estacionamiento vehicular en Pte. Perón N° 9500 por discapacidad. Ord. N° 4701.	1151/17	23
•	Sociedad de Fomento "La Piedad", convalidación Contrato de		
•	Comodato suscripto. Ord. N° 4667. Sotelo Christian Alejandro, autorización aprobación por vía de	1061/17	13
	excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Posadas N° 1354. Ord. N° 4683.	1133/17	17
•	SUTEBA Seccional Ituzaingó, autorización uso de espacios públicos para actividad de Medicina Preventiva. Ord. N° 4653.	1047/17	08

•	Torrez Julieta Lucila, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en José M. Paz N° 482. Ord. N° 4651.	1045/17	07
•	Unión de las Asambleas de Dios, autorización uso de la Plaza "Gral. San Martín" para realizar actividades del Centro Familiar Cristiano. Ord. N° 4662. Urrutia Gerardo Luis, autorización aprobación por vía de ex-	1056/17	11
•	cepción de plano de obra de construcción de locales comerciales y oficinas en Calasanz N° 1214. Ord. N° 4644. Villar Miguel Ángel, autorización aprobación por vía de ex-	1038/17	05
	cepción de plano de obra de construcción de local comercial y depósito en Pte. Perón N° 7889. Ord. N° 4695.	1145/17	21
<u>PI</u>	<u>ERSONAL</u>		
•	Alegre Ariel Gustavo, otorgamiento de licencia in goce de haberes.	1105/17	69
•	Antúnez Juan Carlos, rehabilitación de la cesantía y designación en la Planta de Personal Temporario en la Dirección de Notificadores.	1008/17	30
•	Asociación Ituzaingó del Bicentenario, anulación Código de Descuento y disposición devolución de aportes voluntarios		30
•	realizados por personal municipal. Asociación Ituzaingó del Bicentenario, anulación Código de Descuento y disposición devolución de aportes voluntarios	1018/17	36
•	realizados por personal municipal. Anexo. Cabadas Marcela Haydee, modificación Decreto N° 532/17	1018/17	92
•	de designación como Profesora Titular con Horas Cátedra y disposición pago Bonificación por Mayor Función. Centeno Brian Javier, revocación designación por causa judi-	1076/17	56
•	cial y reconocimiento de servicios prestados. Compañía Municipal de Danzas Argentinas, baja como inte-	1068/17	51
•	grante de Armando Cintia Cecilia. De Ángelis Carlos Alfredo, aceptación renuncia como Asesor	1030/17	42
•	General del D.E. para acogerse a la jubilación ordinaria y dis- posición pago de premio por 30 años de servicio. De Luca Isabel, disposición baja retroactiva al 08 de enero de	1086/17	61
•	1997. Gómez de Martino Marisa Estela, reencasillamiento en el	1094/17	65
•	Agrupamiento Profesional Clase B. Gómez Gustavo Oscar, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Clase A y pago de Garantía Salarial a Facilita-	1087/17	61
•	dor de Gestión Administrativa de la VUS. Herrera Mercedes Margarita, aceptación renuncia como Jefa	1007/17	29
•	de la Unidad Sanitaria San Alberto. Lombardi Carlos Rodolfo, otorgamiento de Bonificación por	1074/17	55
•	Mayor Función. Palópoli Karina Marcela, otorgamiento de licencia sin sueldo	1078/17	57
•	como Preceptora en el Jardín de Infantes N° 3. Plazas recreativas, reconocimiento de servicios prestados por personal de la Dirección General de Deportes y Recreación y	1017/17	35
•	disposición pago de viáticos. Promoción Cultural, creación de Dirección en la Secretaría de	1011/17	32
	Promoción Social y Políticas Culturales y designación como Directora de Ledesma Graciela Marta.	1066/17	51

• Raskovsky Aldana, reencasillamiento en el Agrupamiento In-

•	formático Clase II. Rial Otero Francisco, aceptación de la renuncia como Director General de Coordinación Operativa de la Secretaría de Pro-	1034/17	46
	moción Social y Políticas Culturales.	1035/17	46
•	Rodríguez María del Carmen, aceptación renuncia a sus funciones en la Secretaría de Salud.	1067/17	51
•	Romay Segundo Ramón, autorización iniciación de sumario por denuncia de López Laura y Racedo María por acoso sexual.	1010/17	31
•	Sindicato de Empleados Municipales de Ituzaingó, autoriza-	1010,11	0.
•	ción no descuento de la cuota sindical en el aguinaldo. Sindicato de Trabajadores Municipales de Ituzaingó, notifica- ción situación de Delegada Gremial integrante de la Planta de	1106/17	70
•	Personal Temporario Borja Amelia Judith. Torres Carlos Alberto, aceptación renuncia como Director	1022/17	38
•	General de Sonorización, Iluminación y Video y reencasilla- miento en el Agrupamiento Delegado Presupuestario Clase I. Villarruel Walter, disposición sobreseimiento provisorio en	1080/17	58
	sumario administrativo por agresión de Altamirano Miguel.	1084/17	60

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.